

Sesión 7ª, en martes 15 de junio de 1954

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I ASISTENCIA	279
II APERTURA DE LA SESION	279
III TRAMITACION DE ACTAS	279
IV. LECTURA DE LA CUENTA	279
Proyectos sobre empréstitos a las municipalidades de Curicó y de Victoria. (Preferencia y se aprueban) 284, 296 y	298
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre represión de estados antisociales y modificación del Código Penal en lo relativo a delitos de asalto y robo. (Se aprueba en general y a Comisión)	285
Rehabilitaciones de ciudadanía. Proposición de archivo. (Se aprueba)	296

	Pág.
VI. INCIDENTES:	
Proyecto que modifica el artículo 379 del Código del Trabajo, en lo relativo al fuero sindical. Indicación. (Se retira la indicación). . .	298
Conferencia Interamericana de Parlamentarios, Pro Defensa de Guatemala. (Observaciones de los señores Opaso, Allende, González Madariaga, Coloma, Videla Ibáñez, Rivera y Martones) . . .	301
Formación y composición del nuevo Gabinete. (Observaciones de los señores Ampuero, Videla Ibáñez, Videla Lira, Amunátegui y Marín)	306
Publicación de un discurso. (Se acuerda)	311
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 5ª en 8 de junio de 1954	313
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar un empréstito	320
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito	321
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Teno para contratar un empréstito	323
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina a la Municipalidad de Río Bueno el excedente del impuesto adicional establecido por las leyes N.os 7.304 y 8.965	324
5.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre tarifas de agua potable y alcantarillado en la zona sur	324
6.—Oficio del Ministro de Minería con el que éste responde a observaciones del señor Frei sobre explotación de minerales de hierro	324
7.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en solicitudes de rehabilitación de ciudadanía	325
8.—Moción del señor Alessandri, don Fernando, que propone la creación del cargo de Conservador ad honorem en las Bibliotecas Americanas José Toribio Medina y Diego Barros Arana, de la Nacional de Santiago.	333
9.—Moción del señor Bossay sobre pensión de gracia en favor de doña Melanía Alegría viuda de Bejarano	335
10.—Moción del señor Bulnes Sanfuentes sobre pensión de gracia en favor de doña María Freire viuda de Perú	335
11.—Moción del señor Matte sobre reconocimiento de servicios en favor de don Marcial Drago Ramírez	336

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Lavandero, Jorge |
| —Aguirre, Humberto | —Marín, Raúl |
| —Ahumada, Gerardo | —Martínez, Carlos A. |
| —Alessandri, Fernando | —Martones, Humberto |
| —Alvarez, Humberto | —Matte, Arturo |
| —Allende, Salvador | —Moore, Eduardo |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Opaso, Pedro |
| —Bellolio, Blas | —Pedregal, Alberto del |
| —Bossay, Luis | —Pereira, Julio |
| —Bulnes S., Francisco | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerdeña, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Prieto, Joaquín |
| —Correa, Ulises | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figueroa, Hernán | —Rodríguez, Aniceto |
| —Frei, Eduardo | —Torres, Isaura |
| —González M., Exequiel | —Videla, Hernán |
| —González, Eugenio | —Videla, Manuel |
| —Larrain, Jaime | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert R.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 5ª, en 8 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 6ª, en 9 de junio,

queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dieciocho de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a los empleos que se indican, a las siguientes personas:

A Generales de División:

- 1.—Don Raúl Araya Stiglich.
- 2.—Don Julio Urquieta Araos.

A Generales de Brigada:

- 3.—Don Alfredo Larenas Lavin.
- 4.—Don Ramón Salinas Figueroa.
- 5.—Don Manuel Feliú de la Rosa.
- 6.—Don José Feliú de la Rosa.
- 7.—Don Manuel Rivera Rivera.
- 8.—Don Raúl Labarca Carmona.
- 9.—Don Enrique Valdés Muñoz.

A Coroneles de Ejército:

- 10.—Don Manfredo Jüngmann Schaefer.
- 11.—Don Ramón Castro Aránguiz.
- 12.—Don Carlos Silva Godoy.
- 13.—Don Roberto Jiménez Ruz.
- 14.—Don Alfredo Hoyos Gandina.
- 15.—Don Manuel Reyno Gutiérrez.
- 16.—Don Renato de la Cerda González.

A General Auditor:

- 17.—Don Enrique Leyton Garavagno.

A Coronel Auditor:

Informe

18.—Don Máximo Honorato Cienfuegos.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre empréstito de quince millones de pesos a la Municipalidad de Victoria. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre empréstito de doce millones de pesos a la Municipalidad de Curicó. (Véase en los Anexos, documento 2.).

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre empréstito de ocho millones de pesos a la Municipalidad de Teno. (Véase en los Anexos, documento 3).

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que destina el excedente del producto de los impuestos establecidos por las leyes 7.304 y 8.965 a la Municipalidad de Río Bueno. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones del Honorable Senador señor González Madariaga sobre alza de tarifas de agua potable en la zona sur. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno del señor Ministro de Minería, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Frei sobre explotación de minerales de hierro. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en que propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, las solicitudes sobre rehabilitación de ciudadanía de las siguientes personas. (Véase en los Anexos, documento 7).

Abarca Enero, Justo.
 Abarca Lara, José M.
 Acevedo Madrid, Leopoldo.
 Acosta Acosta, Alberto.
 Acosta Núñez, Santiago.
 Agüero Ojeda, Liborio.
 Aguila Alvarado, Mariano.
 Aguila Alvarado, Mariano.
 Aguilera Flores, Juan A.
 Aguirre Urquieta, Alberto.
 Ahumada Acevedo, Rafael.
 Alanis. Juan de Dios.
 Alarcón Campos, Marta.
 Alarcón Quiróga, Omar A.
 Alfaro Tapia, Carlos.
 Alvarado Poblete, del C. Bernabé.
 Alvarez Altamirano, Eduardo.
 Alvarez Díaz, Luisa.
 Alvarez Tapia, Eugenio.
 Alvarez Villegas, Rogelia A.
 Ampuero Velásquez, Alfredo.
 Andrades M., Atilio.
 Antinopay Sánchez, Abel Segundo.
 Antoncich Hidalgo, Carlos A.
 Aranda Ramírez, Labas.
 Arancibia Olivares, Lorenzo.
 Aravena Aravena, Carlos.
 Aravena Cea, Oscar.
 Araya Araya, Eleodoro.
 Araya Cantillana, Francisco.
 Araya Donoso, Juan.
 Araya Marín, Arsenio Aliro.
 Arcos Farías, Humberto.
 Arévalo Rizzo Desiderio.
 Argandoña Hernández, Héctor.
 Arquero Córdova, José.
 Astudillo Astudillo, Anastacio.
 Ayala Saldías, Juan B.
 Badilla Alarcón, Pedro.

Barahona Vera, Luis E.
Barraza Barraza, Rigoberto A.
Barraza Rodríguez, Orlando.
Barraza Saavedra, Florencio.
Barría Santana, Pedro A.
Basualto López, José R.
Bermúdez González, Toribio.
Bórquez Bórquez, Carlos R.
Bravo Torres, José D.
Briones Jara, Herminio.
Brito Pardo, Luis Fructuoso.
Bustamante González, Luis.
Cabrera Cabrera, Mardoqueo.
Campos Castillo, Luis E.
Canales Pérez, Dimas.
Cárdenas Mora, Pedro.
Carmona Jara, Arturo del T.
Carvajal Vergara, Arturo.
Carrasco Peña, Víctor A.
Castillo Castillo, Manuel M.
Castillo Zapata, José A.
Castro Gutiérrez, Francisco A.
Castro Herrera, Roberto.
Castro López, Leonardo.
Cerdeña Marambio, Hugo.
Cid Reyes, Domingo A.
Cienfuegos Toledo, Eduardo.
Cisterna S., José Ernesto.
Concha Bravo, Humberto.
Cornejo Catalán, Bartolomé.
Coronado Noches, Pedro.
Cortés Cortés, Diógenes.
Cortés Díaz, Romelio.
Cortés Manzano, Juan.
Corres Díaz, José M.
Cosgrove González, Nora.
Cruz Araya, Felipe Mario.
Cuevas Codocedo, Angel C.
Cuevas Mallea, Ramón.
Cura Hipdola, Salomón.
Chamorro Quintanilla, Eulogio.
Chazarro Chazarro, Ismael.
Chepillo, Filomena.
Chirino Jorquera, Diógenes.
Daza Riquelme, Victorino.
Déliz Déliz, José F.
Devia Jorquera, Angel.
Díaz Aranda, Augusto E.
Díaz, Pedro N.
Díaz Luceo, Francisco.
Durán Trigo, Rogelio.
Duval Pereira, José M.
Echeverría Campos, Julio.
Escobar Fritz, Electo.
Escorza Garrido, Gustavo.
Espinoza Aguilera, Domingo.
Espinoza Flores, Raimundo H.
Espinoza Jiménez, Enrique.
Esquivel Cortés, Dionisio.
Fábila García, Néstor I.
Fariás, Carlos T.
Fariás Muñoz, Félix.
Fernández Castro, Luis H.
Fernández Castro, Celso R.
Fernández Fernández, Ernesto.
Fernández Leal, Sergio.
Figueroa Díaz, Pedro Daniel.
Figueroa Fuentes, Mauricio.
Flores Castro, Juan Bautista.
Flores Flores, José.
Flores Fuentes, Juan.
Flores Poblete, Fortunato.
Flores Serrano, Yolanda.
Flores Urrutia, Luis A.
Frez Rivera, Exequiel.
Fuentes Bustamante, Luis A.
Fuentes, Carlos.
Fuica Morán, Ricardo.
González Vargas, Víctor.
Gaete Soto, Renato.
Gallardo Olmos, Galvarino.
Gálvez Miranda, Jorge.
Gamboa Barahona, Miguel A.
García Candia, Cristóbal.
García Carrillo, José.
García Paredes, Vicente.
Gatica Parra, Sergio.
Gatica Stuardo, Víctor M.
Gavilán Balboa, Marcelino.
Gómez Alvarado, Juan.
Gómez Barrera, José D.
González Bernardo, Alfonso.
González Espinoza, Guillermo.
González Gálvez, Tránsito.
González, Edulio.
González González, José A.
González González, Juan.
González González, Juan.
González Guzmán, Pedro.
González Inzunza, Pedro N.

- Guerra Muñoz, Exequiel.
 González Navarro, Emilio.
 Guerrero Vera, Jovino.
 Guido Vega, Mario.
 Gutiérrez Fernández, Juan A.
 Gutiérrez Gutiérrez, Carlos.
 Gutiérrez Macaya, Marta.
 Gutiérrez Vega, Juan B.
 Henríquez Collao, Manuel.
 Hernández Espinoza, Secundino.
 Hidalgo Gahona, Roberto.
 Hidalgo Hidalgo, David.
 Hidalgo Peña, José M.
 Hidalgo Rojas, Paulino.
 Inostroza Inostroza, Juan de la C.
 Iriarte Vernal, Alberto 2º.
 Isla Soto, Alfonso.
 Jiménez Jiménez, Juan Segundo.
 Jorquera Aravena, Manuel.
 Jorquera Rivas, José Rafael.
 Jouvhomme Silva, Luis.
 Kalafatovic Jasprica, Antonio.
 Labra González, Manuel.
 Lagos Stuardo, Manuel.
 Larrain Dueñas, Luis.
 Laza Briones, Sabino.
 Lasso Rojas, Luis Segundo.
 León Gallardo, Jorge.
 Licanqueo Allupán, Francisco.
 Lobos Ferreira Arturo.
 López Arancibia, Guillermo.
 López Baeza, Froilán.
 López Cabrera, Humberto.
 López Cabrera, Humberto.
 López Figueroa, Margarita.
 López López, Félix A.
 López Guzmán, Alamiro.
 Llanos López, Rafael.
 López Saravia, Benjamín.
 Maldonado Maldonado, C. Víctor.
 Mansilla Cárcamo, José M.
 Marín Marín, Carlos.
 Márquez Muñoz, Ernesto.
 Martínez B., Ricardo.
 Martínez Inostroza, Idamor.
 Martínez Inostroza, Hugo.
 Martínez Moya, Oscar.
 Martínez Zúñiga, Manuel.
 Matos Fontanilla, Horacio.
 Maureira Parraguez, Domingo.
 Melián Villegas, Juan Alberto.
 Mella Barrera, Enrique.
 Mena Briones, Luis Alberto.
 Mena Drolett, Amable.
 Méndez Mundaca, Armando.
 Merino Arriagada, Aníbal.
 Miranda Cavieres, Luis A.
 Molina Gaete, Gilberto.
 Monasterio Goldsach, Julio.
 Montero Mülche, Arnoldo.
 Montes Torres, Manuel.
 Montoya Montoya, Luis A.
 Mora Bouchet, Víctor.
 Morales Alcántara, Domingo.
 Morales Ortega, Carlos.
 Mundaca Zamorano, Humberto.
 Mundaca Zamorano, Humberto.
 Muñoz Bórquez, Ernesto.
 Muñoz Cárdenes, Eleodoro.
 Muñoz Ortiz, Luis A.
 Muñoz, Joel.
 Muñoz Rojas, Luis F.
 Muñoz Sánchez, Celestino.
 Navarro Arias, José Guillermo.
 Navarro Navarro, Antolín.
 Niculcao Niculcar, Carlos E.
 Noé Neira, Manuel.
 Núñez Núñez, Raúl.
 Núñez Santi, Luis A.
 Ñanco Díaz, Rafael.
 Oliva Carrasco, Jesús.
 Oliveras Oliveras, Exequiel.
 Olivares Vicencio, Manuel.
 Olivares Galleguillos, José T.
 Ojeda Díaz, Francisco.
 Okuinghttons, Rubén.
 Opazo Opazo, Julio.
 Opazo Baquedano, Juan A.
 Ortiz Cáceres, Enrique.
 Ortiz Maldonado, Fermín.
 Otárola Villarroel, Alfonso.
 Oyarzún Galindo, Francisco A.
 Oyarzún Navarro, Marta.
 Páez Aravena, Manuel.
 Padilla Zamora, Ernesto.
 Paredes Vásquez, Pascual.
 Pastene, Juan Abelardo.
 Pavez Ramírez, Manuel.
 Pelay Valdivia, Raúl A.
 Peña Mora, Benedicto.

Pérez Fuentealba, María.
 Pereira Jorquera, Juan A.
 Pérez Moreno, Ruperto E.
 Pérez, Carlos.
 Peruzovic Bolis, Antonio.
 Pineda Riquelme, Carmen.
 Plaza Veas, Francisco 2º.
 Pizarro Pizarro, Andrés A.
 Poblete Poblete, Juan de Dios.
 Pradenas Goldemberg, Julio.
 Pradenas Lepe, José Arnold.
 Quevedo Rojas, Franklin.
 Quilodrán Reyes, Santiago.
 Quintana González, Raúl A.
 Quiroga Omonte, Pedro.
 Rauld Medalla, Guillermo.
 Ramírez Paredes, Manuel A.
 Rieloff Villamán, Carlos F.
 Riffo Henríquez, Germán.
 Riffo Henríquez, Germán.
 Rivera Alvarez, Gustavo.
 Rivera Alvarez, Gustavo.
 Rivera Rivera, José.
 Rivera Rojas, Faustino.
 Rivillo Escudero, Juan.
 Riquelme Sandoval, Lupercio.
 Roble Ocayo, Maximiliano.
 Rodríguez Campos, Angel.
 Rodríguez Contreras, Hilda del R.
 Rodríguez Medina, Petronila.
 Rodríguez Pérez, Eusebio.
 Rodríguez Rojas, Andrés.
 Rodríguez Vilches, Roberto.
 Rojas Contreras, Rubén.
 Rojas, Nibaldo.
 Rojas García, Luis.
 Rojas Meza, Tomás M.
 Rojas Palma, Aristides.
 Rojas Rojas, Armando.
 Rosas Rosas, José G.
 Rubio Moris, Ambrosio.
 Ruiz Díaz, Guillermo.
 Saavedra Altamirano, José.
 Saavedra Aparicio, Luis.
 Saavedra Fuentes, Manuel E.
 Saavedra González, Arturo.
 Saavedra Naveas, Oscar.
 Sáez Carriel, Antonio.
 Salazar Gómez, Alfredo.
 Sánchez, Hipólito.
 Sánchez Díaz, Hipólito.
 Sánchez Elgueta, Manuel.
 Sánchez Elgueta, Manuel.
 Sandoval Sandoval, Orlando.
 Sanhueza Callejas, Agustín.
 Sanhueza Callejas, Agustín.
 San Martín Alarcón, Juan.
 Sepúlveda Pérez, Miguel.
 Sepúlveda Segura, Oscar.
 Sepúlveda Sepúlveda, Juan J.
 Silva Cruz, Manuel.
 Soto Ayala, Ernesto.
 Soto Gómez, Luis A.
 Soto Cabello, Juan.
 Soto Cáceres, Jorge.
 Suárez Suárez, Juan.
 Tapia Araya, Víctor.
 Tapia Barraza, Juan.
 Tapia Collao, Arturo.
 Tapia Celia, Gustavina.
 Teittelboin Volosky, Sergio.
 Terraza Ortiz, Julio.
 Terraza Ortiz, Julio.
 Tirado Acuña, Felipe.
 Toledio Cifuentes, José.
 Torrejón Salinas, Francisco.
 Torres Aburtos, Luis.
 Torres Araneda, Sergio.
 Torres Bastías, Emilde.
 Torres Puentes, Eulogio.
 Torres Sánchez, Alejo.
 Torres Saravia, Arturo.
 Torres Silva, Guillermo.
 Triviños Velásquez, Caciano.
 Troncoso Villarroel, Carlos.
 Torres Gómez, Manuel.
 Ugalde Godoy, Manuel.
 Ulloa Coronado, Samuel E.
 Ulloa Meza, Alfredo.
 Urrutia Herrera, Norberto.
 Urrutia Huenchun, Abraham.
 Urrutia Sepúlveda, Manuel.
 Valderrama Parada, Crescencio.
 Valderrama Yáñez, José.
 Valenzuela Miranda, Fernando.
 Valenzuela Parra, César O.
 Valdés Saavedra, Manuel.
 Varas Altamirano, José.
 Varas Collao, Nicolás.
 Varas Guerra, Oscar Vidal.

Varela Rojas, Pablo.
 Vásquez Ortiz, Domingo.
 Vásquez Sepúlveda, Jorge.
 Vásquez Yáñez, Rosamel.
 Véliz Méndez, Lila Lilia.
 Véliz, Modesto.
 Véjar Yévenes, Manuel.
 Vega Gálvez, Ceferino.
 Vera Pozo, Eugenio.
 Vera San Martín, Sixto.
 Vergara Marchant, Eduardo.
 Vidal Vidal, Inesio.
 Vidal Vidal, Isaías.
 Vidal Vidal, Jorge.
 Vieira Helvia, Raúl.
 Villanueva Martínez, José E.
 Villegas V. Manuel.
 Villarroel, José del C.
 Zarrieta Rojas, Manuel.
 Zepeda Rodríguez, Francisco.
 Zúñiga Vivallos, Alfonso.
 Gajardo Vargas, Mario E.
 Lafuentes Vergara, José.
 Montaña Venegas, Modesto.
 Acuña Campos, Santiago.
 Sandoval Sandoval, Francisco.
 —*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Alessandri don Fernando, con la que inicia un proyecto de ley sobre creación del cargo de Conservador, ad honorem, de las bibliotecas americanas "José Toribio Medina" y "Diego Barros Arana", en la Biblioteca Nacional. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Una del Honorable Senador señor Bossey, sobre aumento de pensión a doña Melania Alegría v. de Bejarano. (Véase en los Anexos, documento 9).

Una del Honorable Senador señor Bulnes, sobre aumento de pensión a doña María Freire v. de Perú. (Véase en los Anexos, documento 10).

Una del Honorable Senador señor Mat-

te, sobre reconocimiento de servicios a don Marcial Drago Ramírez. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.*

Comunicación

Una del señor Vicepresidente Ejecutivo subrogante de la Corporación de Fomento de la Producción, en que formula diversas observaciones al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, pendiente en la Comisión de Gobierno, sobre empréstito a la Municipalidad de Rancagua.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

PROYECTO SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO

El señor CORREA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Entre los oficios de la Cámara de Diputados de que se ha dado cuenta, figura uno por el que comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre empréstito de doce millones de pesos a la Municipalidad de Curicó. Este proyecto fué aprobado en dicha rama del Congreso después de un minucioso estudio que de él hizo la Comisión de Hacienda, y como se trata de obras en cuya ejecución hay extrema urgencia, me atrevo a solicitar al Senado tenga la benevolencia de acordar su exención del trámite de Comisión, para tratarlo después de los asuntos que figuran en la tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA PARA CONSTRUCCION DE AERODROMO

El señor AMUNATEGUI.—Pido la palabra, señor Presidente.

También se ha dado cuenta de otro oficio de la Cámara de Diputados por el que comunica que aprobó un proyecto de ley sobre empréstito de quince millones de pesos a la Municipalidad de Victoria. Como se trata de una iniciativa que reúne las mismas características del proyecto a que se refirió el Honorable señor Correa, solicito que, del mismo modo, se la exima del trámite de Comisión y sea tratada a continuación de los proyectos de la tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se acordará proceder en la forma solicitada.
Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

PROYECTO SOBRE "ESTADOS ANTISOCIALES" Y REFORMAS DEL CODIGO PENAL

El señor SECRETARIO.—Corresponde ocuparse en el siguiente proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados:

TITULO I.

De los estados antisociales y de las medidas de seguridad.

Artículo 1º— Quedan sometidos a las disposiciones del presente título y sujetos a las sanciones que como medidas de seguridad establece:

1º) Los que, careciendo de medios lícitos de subsistencia y no estando impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio, ni tengan hogar fijo o vivan en el de otra persona por mera tolerancia o complacencia;

2º) Los que, sin la competente licencia, pidan habitualmente limosna en lugares públicos o de acceso al público; los que vivan de la mendicidad ajena y los que exploten, con tal fin, a menores de edad, enfermos mentales, lisiados o defectuosos;

3º) Los que exploten juegos prohibidos y los que a sabiendas cooperen, en cualquiera forma, con los explotadores;

4º) Los que, por cualquier medio, induzcan, favorezcan, faciliten o exploten la prostitución ajena;

5º) Los que hayan sido condenados por ebriedad más de tres veces en un año y los que sean calificados, previo examen médico, como ebrios consuetudinarios;

6º) Los toxicómanos;

7º) Los traficantes de drogas heroicas y los que, por cualquier medio, induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las toxicomanías;

8º) Los que, por cualquier medio, induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales;

9º) Los que oculten su verdadero nombre, disimulen su personalidad o falseen su domicilio, mediando requerimiento legítimo hecho por la autoridad o sus agentes, y los que se utilicen o tengan en su poder documentos de identidad falsos o se aprovechen de los correspondientes a otras personas;

10) Los que, habiendo sido condenados por delitos contra el patrimonio, sean sorprendidos con especies cuyo modo legítimo de adquisición no expliquen satisfactoriamente, o con instrumentos, llaves, mecanismos o artificios empleados para la comisión de delitos de robo;

11) Los que, comerciando habitualmente en especies de dudosa procedencia, contravengan las disposiciones legales o reglamentarias relativas a la adquisición o expendio de dichas especies y a su oportuna contabilización, y

12) Los reincidentes o reiterantes de toda clase de hechos punibles en los que sea presumible la habitualidad criminal.

Artículo 2º— Los menores, de acuerdo con la ley penal, en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo anterior, serán puestos a disposición del Tribunal de Menores correspondiente, a fin de que adopte las medidas de protección, guarda, educación o enmienda prevista en la ley respectiva.

Artículo 3º— Son medidas de seguridad las siguientes:

1º) Internamiento en casa de trabajo o

colonia agrícola por tiempo indeterminado que no podrá exceder de cinco años;

2º) Internamiento curativo, en establecimientos adecuados por tiempo absolutamente indeterminado;

3º) Obligación de declarar domicilios o de residir en un lugar determinado, por tiempo que no podrá exceder de cinco años;

4º) Prohibición de residir en lugar o región determinados, por un plazo no superior a cinco años;

5º) Sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos que corresponda, por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

6º) Caución de conducta, por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

7º) Multa de quinientos a cincuenta mil pesos, y

8º) Incautación y pérdida de dineros o efectos.

Nadie puede ser sometido a medidas de seguridad que no estén expresamente establecidas por la ley y fuera de los casos previstos por ella.

Artículo 4º—La medida de prohibición en residir en lugar o región determinados, lleva envuelta la obligación de señalar domicilio y dar cuenta de los cambios que experimente a la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 5º—La sujeción a la vigilancia del Reo tendrá carácter tutelar y será ejercida por sus delegados o asistentes sociales, que cuidarán de proporcionar trabajo a los individuos sujetos a su custodia, según sus aptitudes, y dispondrán lo conveniente, respecto de los analfabetos, para que cumplan con la obligación de concurrir a una escuela.

Artículo 6º—La caución de conducta consistirá en un depósito de dinero o efectos públicos, de quinientos a cincuenta mil pesos, o en otra garantía por igual valor que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para responder del buen comportamiento y cumplimiento de las obligaciones que se impongan al afectado.

No pueden ser fiadores los ascendientes, descendientes ni el cónyuge.

El Tribunal hará efectiva la caución, en todo o en parte, según la naturaleza de la infracción, si durante su vigencia el afectado comete cualquier delito o no da cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

En el caso de no constituirse la caución en el plazo que señala el Tribunal, éste podrá reemplazarla por otra de las medidas contempladas en el artículo 3º, atendidas las condiciones personales del sujeto y la naturaleza de las causas que motiven el procesamiento.

Artículo 7º—En los casos en que el afectado no pueda satisfacer la multa, el Tribunal podrá reemplazarla por otra medida, en la forma prevista en el artículo precedente.

Artículo 8º—El quebrantamiento de las medidas de seguridad o de las obligaciones que ellas traigan consigo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 9º—El internamiento en casa de trabajo o colonia agrícola impone, a los sujetos a dicha medida, la obligación de someterse a los trabajos prescritos en los Reglamentos, ya sea dentro del propio establecimiento o fuera de él.

El trabajo de los afectados será remunerado y su producto se destinará en la proporción que determinen los Reglamentos; 1º) a indemnizar al establecimiento los gastos que ocasionen; 2º) a pagar las prestaciones alimenticias a que estuvieren obligados; 3º) a hacer efectivas las costas de la causa, con una parte no inferior al veinte por ciento de ese producto, hasta completar su pago; 4º) a proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detención, si lo merecieren, y 5º) a formarles un fondo de reserva que se les entregará a su salida del establecimiento, el que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de haber de la cantidad de dinero ganada por quien ha estado sujeto a medidas de seguridad.

No podrán excederse las horas de trabajo señaladas por la ley, ni suprimirse el descanso hebdomadario, y las remune-

raciones deben ajustarse al salario mínimo.

Artículo 10.—A las personas señaladas en los números 1º, 2º y 12 del artículo 1º, se impondrá la medida indicada en el número 1º del artículo 3º. Además, se les impondrá, para ser cumplidas a continuación, una o más de las medidas indicadas en los números 3º, 4º y 5º de la misma disposición.

Artículo 11.—A las personas señaladas en los números 4º, 7º y 8º del artículo 1º, se impondrá las medidas indicadas en los números 1º, 4º y 5º del artículo 3º, debiendo cumplirse primero la de internamiento, y, en seguida, las otras dos conjuntamente. En todo caso, se les impondrá, además, la medida señalada en el número 7º de la misma disposición.

Artículo 12.—A las personas señaladas en los números 3º, 10 y 11 del artículo 1º, se impondrá una o más de las medidas indicadas en los números 1º, 4º y 5º del artículo 3º, debiendo cumplirse primero la de internamiento, en su caso, y, en seguida, las otras dos conjuntamente, si procediere. Siempre se impondrán las medidas indicadas en los números 7º y 8º de la misma disposición.

Artículo 13.—A las personas señaladas en los números 5º y 6º del artículo 1º, se impondrá la medida indicada en el número 2º del artículo 3º, hasta su completa mejoría.

Artículo 14.—A las personas señaladas en el número 9º del artículo 1º, se impondrán las medidas indicadas en los números 6º y 7º del artículo 3º.

Artículo 15.—Serán competentes para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación del presente título, los Jueces del Crimen de Mayor Cuantía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 16.—Pueden o deben denunciar, para los efectos del presente título, las autoridades y los particulares, en conformidad a las normas del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 17.—Los juicios a que den lu-

gar las disposiciones de este título, se seguirán exclusivamente de oficio y sólo se tendrá como parte al afectado, quien podrá informarse de los antecedentes en cualquier estado del proceso.

Artículo 18.—Recibida la denuncia, o de oficio, el Tribunal ordenará la citación del afectado para dentro del quinto día, si no se encontrare detenido, y lo interrogará sobre los hechos que la motivan y los demás que estimare pertinentes, sobre su identidad, personal, estado civil, profesión u oficio, antecedentes y manera de vivir durante los dos años anteriores, a lo menos, y consignará circunstanciadamente las respuestas que diere.

Artículo 19.—Si el denunciado no compareciere, sin probar justa causa, o si no pudiere ser citado por carecer de residencia habitual, el Tribunal decretará su detención.

Artículo 20.—Recibida la declaración del denunciado, el Juez ordenará la práctica de las diligencias probatorias que aquel solicite y las que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos, pudiendo recabar la colaboración de uno o más Visitadores u otros funcionarios de los Servicios Sociales del Estado, de las Municipalidades y las instituciones semifiscales, pedirá el extracto de filiación correspondiente y señalará las audiencias para la recepción de la prueba testimonial.

Todas estas diligencias deberán practicarse dentro del término de veinte días. Este plazo podrá prorrogarse por otros diez días por una sola vez, en resolución motivada del Tribunal.

Artículo 21.—En los casos en que la denuncia fuere hecha por funcionarios policiales, no será necesaria su concurrencia a las audiencias de prueba, y se tendrán sus aseveraciones como declaraciones juradas, siempre que la denuncia aparezca firmada por ellos y sus firmas autorizadas por el jefe respectivo, por un notario público o por un Oficial del Registro Civil.

Los funcionarios públicos, semifiscales

o municipales que actúen ó colaboren en las diligencias de estos procesos, no podrán cobrar por ello emolumentos de ningún género.

Artículo 22.—El Tribunal comprobará que los testigos sean poseedores de cédulas de identidad personal, sin cuyo requisito no admitirá sus declaraciones.

Artículo 23.—Después de la declaración del denunciado, el Tribunal podrá dejarlo en libertad o mantenerlo detenido hasta la dictación de la sentencia.

En cualquier estado del juicio, atendidos los antecedentes producidos, el Tribunal podrá poner término a la detención en resolución motivada.

Artículo 24.—En los juicios que se subsancien en conformidad al presente título, no procede la declaratoria de reo.

En caso que se decrete la detención, ésta no podrá realizarse en las cárceles, penitenciarías u otros sitios destinados a los delincuentes.

Artículo 25.—Practicadas las diligencias o transcurrido el plazo señalado en el artículo 20, los autos quedarán en estado de sentencia, sin más trámite.

Para dictar la sentencia que declara a una persona en estado antisocial deberá considerar, especialmente, los siguientes elementos:

a) La personalidad del individuo en su triple aspecto somático, psíquico y moral;

b) La vida anterior al delito o acto de peligro manifiesto que provocare la declaración del estado antisocial;

c) La conducta del agente, posterior a la comisión del hecho delictivo o revelador del estado antisocial;

d) La naturaleza de los motivos, y

e) El delito cometido o el acto que pone de manifiesto el estado antisocial.

El Juez dictará sentencia en el término de quince días, apreciando la prueba en conciencia y tomará en especial consideración las justificaciones que puedan tener la cesantía y la tenencia de documentos de identidad correspondientes a otras per-

sonas, en los casos de los N^{os} 1^o y 9^o del artículo 1^o.

La sentencia podrá prescindir del requisito N^o 3 del artículo 500 del Código de Procedimiento Penal.

El Secretario del Tribunal dejará copia autorizada de la sentencia en un archivo especial y registrará en un libro destinado al efecto una síntesis del fallo.

Artículo 26.—En estos juicios no procede otro recurso que el de apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual debe interponerse dentro de tercero día en escrito fundado.

Concedido el recurso, los autos serán remitidos a la Corte de Apelaciones respectiva dentro de las 24 horas siguientes y el Secretario de este Tribunal certificará la fecha y hora de recepción.

El Tribunal examinará los antecedentes, y ordenará traer los autos en relación sin más trámites, sin que sea admisible prueba alguna en la instancia, salvo las medidas que puedan decretarse para mejor resolver.

Artículo 27.—El recurso se tramitará y fallará, sin que sea necesaria la comparecencia de la parte. La causa deberá agregarse a la Tabla, extraordinariamente y en lugar preferente, dentro de los 3 días siguientes a la fecha del decreto de autos. Los alegatos no podrán durar más de media hora.

En lo que no aparezca modificado con los artículos anteriores, regirán las normas para la apelación de las sentencias en el juicio criminal.

Artículo 28.—Contra las resoluciones de segunda instancia no procederá el recurso de casación.

Artículo 29.—Si se procede en contra de un individuo por estado antisocial y por delito, sea que el procedimiento por delito comience antes o después del que corresponde al estado antisocial, las causas se acumularán ante el juez que conozca del delito, desde que haya declaratoria de reo. En este caso, se seguirá el procedimiento que corresponda a los delitos;

pero ni el querellante particular ni el actor civil tendrán derecho a intervenir en lo relativo al estado antisocial, en lo que no se les considerará como partes.

En tales casos, la acusación judicial se hará extensiva al estado antisocial, y la causa terminará por una sola sentencia, en la cual se aplicarán las medidas de seguridad que correspondan, para ser cumplidas después de la pena, si también recayere fallo condenatorio. Si no hubiere condena y procediere aplicar medidas de seguridad por el estado antisocial del imputado, éstas se impondrán y cumplirán una vez ejecutoriada la sentencia definitiva.

Si se procediere por delito en contra de un individuo a quien hayan sido aplicadas medidas de seguridad, éstas quedarán suspendidas desde que fuere sometida a prisión preventiva y mientras permanezca en ella. Si el sujeto a medida de seguridad fuere condenado por delito, el juez declarará en la sentencia si procede continuar la aplicación de dichas medidas una vez cumplida la condena.

En los casos previstos en los incisos precedentes, no se otorgará libertad provisional bajo fianza mientras no recayere decisión firme acerca de la improcedencia de alguna medida de seguridad contra el inculcado.

Toda sentencia condenatoria contra un reincidente o reiterante en crimen o simple delito, deberá contener declaración expresa y motivada sobre si concurre o no en el imputado la habitualidad criminal. En caso afirmativo, el Tribunal que la dicte aplicará de oficio las medidas señaladas en el artículo 10, para ser cumplidas después de la condena.

Sin perjuicio de lo expresado en el inciso anterior, podrá el juez de primera instancia dejar sin efecto las medidas decretadas, cumplida la condena, si se acredita por informe del Instituto de Criminología, o de su representante en el respectivo establecimiento penal, la falta de peligrosidad del delincuente y su readaptación social.

Artículo 30.—Para el solo efecto de la declaración de habitualidad criminal el tribunal podrá considerar, además de las sentencias condenatorias, los hechos establecidos que, habiendo dado lugar a la formación de causa criminal, no hayan sido estimados bastantes para la aplicación de la pena, por insuficiencia de prueba en cuanto a la imputación, o en razón de no ser constitutivo de delito por falta de idoneidad del medio empleado o inexistencia del objeto; en los que se haya absuelto o sobreseído por concurrir la exención de responsabilidad prevista en el artículo 10 N° 1° del Código Penal, por prescripción de la acción penal o de la pena, o por desistimiento o abandono de la acción penal privada.

Artículo 31.—Los jefes o directores de las casas de trabajo; colonias agrícolas o establecimientos de curación, y los Patronatos de Reos informarán periódicamente al Tribunal que haya impuesto las medidas de seguridad, en la forma y plazos que determinen los Reglamentos respectivos, sobre los efectos de tales medidas en cada uno de los sujetos a ellas.

El Tribunal podrá comprobar por si mismo, en la forma y por los medios que estime más conveniente, los resultados del tratamiento.

Artículo 32.—Los jueces, previos los informes o comprobaciones señalados en el artículo anterior, podrán poner término a las medidas de seguridad antes del máximo indicado en este título o del plazo fijado en la sentencia, decretar la suspensión de las medidas de aplicación sucesiva u ordenar la substitución de unas medidas por otras.

Transcurrido un año desde que hubieren comenzado a cumplirse las medidas de seguridad, el juez, a instancia del afectado, podrá mantener, substituir o poner término a las decretadas. No podrá presentarse una nueva petición de revisión hasta transcurrido un año, contado desde la notificación de la resolución recaída en la petición anterior.

La resolución que se dicte en los casos

señalados en los incisos precedentes, no podrá ser objeto de recursos de ningún género, y será expedida por auto motivado, que se notificará al afectado personalmente, por los jefes o directores de los establecimientos en que se encontrare cumpliendo las medidas de seguridad, o por el representante del Patronato de Reos.

Artículo 33.—Las disposiciones del artículo anterior no serán aplicables a los internados en los establecimientos de curación. El juez decretará el término de esta medida una vez que el jefe o director del respectivo establecimiento comunique el alta por recuperación definitiva.

Artículo 34.—El sujeto a medida de seguridad podrá recurrir ante el Juez del Crimen que corresponda en el departamento de su residencia, contra todo abuso o exceso que, a su respecto, se cometiére en la ejecución de la medida.

Ningún reglamento podrá prohibir, restringir o someter a censura las cartas o comunicaciones que los internados en casa de trabajo, colonias agrícolas o establecimientos de curación, dirijan a las autoridades judiciales.

El juez, previo informe de los encargados de la aplicación de las medidas de seguridad y de las comprobaciones que de oficio ordene, podrá adoptar los medios conducentes a corregir el exceso o abuso, sin perjuicio de las sanciones que procedan para lo cual remitirá los antecedentes acumulados a la autoridad administrativa correspondiente o instruirá sumario, si los hechos denunciados constituyen delito.

Artículo 35.—Las medidas de seguridad prescriben en cinco años, a contar desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que las imponga o desde la fecha de su quebrantamiento. Si ellas hubieren sido impuestas para ser cumplidas después de una condena, el plazo de prescripción empezará a correr desde la extinción de la condena.

La prescripción se interrumpe si el su-

jeto a medidas de seguridad es condenado por delito.

TITULO II

Reformas del Código Penal

Artículo 36.—Intercálase en el inciso final del N° 4° del artículo 10, entre las palabras “dependencias” y “cualquiera”, las siguientes “y del que impida o trate de impedir la consumación de los delitos señalados en los artículos 433 y 436”, y reemplázase en el mismo inciso la palabra “ocasiones” por “ocasionen”.

Artículo 37.—Introdúcense al artículo 60, las siguientes enmiendas:

a) Substitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

“El producto de las multas, ya sea que se impongan por sentencia o por decreto que conmuta alguna pena, ingresará en arcas fiscales y se mantendrá en una cuenta especial, contra la cual sólo podrá girar el Ministerio de Justicia, para algunos de los siguientes fines:

1°—Creación, instalación y mantenimiento de establecimientos penales y de reeducación de antisociales;

2°—Creación, instalación, y mantenimiento de servicios de peritos judiciales, y

3°—Mantenimiento de los servicios del Patronato Nacional de Reos.

b) Agréganse los siguientes incisos:

“La misma regla señalada en el inciso anterior, se aplicará respecto a las cauciones que se hagan efectivas, de los dineros que caigan en comiso y del producto de la enajenación en subasta pública de las demás especies comisadas, la cual deberá efectuar por la Dirección de Aprovisionamiento del Estado”.

“Las disposiciones de los dos incisos anteriores no son aplicables a las multas señaladas en el artículo 483-b”.

“El producto de las multas, cauciones y comisos derivados de faltas y contravenciones, se aplicará a fondos de la Mu-

nicipalidad correspondiente al territorio donde se cometió el delito que se castiga”.

Artículo 38.—Agrégase como inciso 2º del artículo 70, el siguiente:

“Tanto en la sentencia como en su ejecución el Tribunal, podrá, atendidas las circunstancias, autorizar al afectado para pagar las multas por parcialidades, dentro de un límite que no exceda del plazo de un año. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada”.

Artículo 39.—Reemplázase el artículo 433 por el siguiente:

“El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o a intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado;

1º) Con presidio mayor en su grado máximo a muerte cuando, con motivo u ocasión del robo, resultare homicidio, violación o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1º.

2º) Con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, o resultaren lesiones de las que trate el número 2º del artículo 397.

Artículo 40.—Derógase el artículo 435.

Artículo 41.—Reemplázase el artículo 436 por el siguiente:

“Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas.

“Se considerará como robo y se castigará con las penas señaladas en el inciso anterior, la apropiación de dinero, alhajas, ropas u otros objetos que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras

maniobras dirigidas a causar agolpamiento y confusión”.

Artículo 42.—Derógase el artículo 437.

Artículo 43.—Suprímese en el artículo 440 la frase “y llevando armas”, y el número 4º final de dicha disposición.

Artículo 44.—Derógase el artículo 441.

Artículo 45.—Elimínase en el artículo 442 la frase “cometido con armas o sin ellas”.

Artículo 46.—Inclúyese como artículo 443, el siguiente:

Artículo 443.—Con la misma pena señalada en el artículo anterior se castigará el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hubiere sustraído, de ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fracturas de puertas, vidrios, cierros, candados u otros dispositivos de protección.

Artículo 47.—Agréganse al artículo 450, como incisos primero y segundo, los siguientes:

“Los delitos de robo o hurto a que se refiere este título se castigarán como consumados desde que se encuentren en grado de tentativa”.

“Serán castigados con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, los culpables de robo o hurto cuando hagan uso de armas o sean portadores de ellas, siempre que no les corresponda una pena mayor por el delito cometido”.

Artículo 48.—Introdúcense al artículo 454, las siguientes enmiendas:

a) Agrégase como inciso primero el siguiente:

“Los mayores de 18 años que participen en delitos de robo o hurto cometidos por menores de esa edad, serán sancionados en todo caso como autores”.

b) Reemplázase en el actual inciso primero que pasa a ser segundo, la palabra “buena” por “irreprochable”.

c) Substitúyese el inciso final por el siguiente:

“Se castigará como cómplice del robo

o hurto de una cosa al que la compre o reciba a cualquier título, aun cuando ya hubiere dispuesto de ella, como igualmente al que la tenga en su poder, sabiendo el uno o el otro su origen, o no pudiendo menos de conocerlo. Se presumirá que concurre este último requisito respecto del que comercia habitualmente en la compra y venta de especies usadas”.

Artículo 49.—Agrégase a continuación del artículo 456, el siguiente artículo con el número 456-bis:

“En los delitos de robo y hurto serán circunstancias agravantes las siguientes:

1º) Ejecutar el delito en sitios faltos de vigilancia policial, oscuros, solitarios, sin tránsito habitual o que por cualquiera otra condición favorezca la impunidad;

2º) Ser la víctima niño, anciano, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad física;

3º) Ser dos o más los malhechores;

4º) Ejercer la violencia en las personas que intervengan en defensa de la víctima, salvo que este hecho importe otro delito, y

5º) Actuar con menores de 18 años o con personas exentas de responsabilidad criminal, según el número 1º del artículo 10.

Las circunstancias agravantes de los Nros 1º y 5º del artículo 12 serán aplicables en los casos en que se ejerciere violencia sobre las personas.

En estos delitos no podrá estimarse que concurre la circunstancia atenuante del Nro 7º del artículo 11 por la mera restitución a la víctima de las especies robadas o hurtadas y, en todo caso, el juez deberá considerar, especificada, la justificación del celo con que el delincuente ha obrado”.

TITULO III

Reformas al Código de Procedimiento Penal

Artículo 50.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 80.

“En los procesos por delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, el sumario deberá cerrarse dentro de 40 días contados desde aquel en que el inculpado haya sido declarado reo. Este plazo será prorrogable por una sola vez y por igual tiempo, mediante resolución fundada”.

Artículo 51.—Agrégase al artículo 260, suprimiendo la “y” final del Nro 3º y colocándola en el Nro 4º, lo siguiente:

“5º) Al que se encuentre en cualquiera de las condiciones previstas por la Ley de Estados Antisociales.

En los casos señalados, la detención podrá hacerse en los lugares o establecimientos a que tenga acceso el público, como los locales de espectáculos, cafés, restaurantes, hoteles, prostíbulos y otros semejantes, sin la necesidad de la orden correspondiente para la entrada a dichos sitios”.

Artículo 52.—Intercálase en el artículo 267, inciso 1º, entre las palabras “Flagrante” y “no”, las siguientes: “o el detenido conforme al artículo 260”.

Artículo 53.—Reemplázase en el artículo 270 los Nros “3º y 4º”, por “3º, 4º y 5º”.

Artículo 54.—Agréganse al artículo 363 los siguientes números suprimiendo la “y” con que finaliza el Nro 6:

“8º—A los procesados como autores o cómplices por robo con violencia o intimidación en las personas y a los procesados como autores de robo con fuerza en las cosas, y

9º—A los procesados como autores por delitos reiterados de hurto, siempre que alguno de ellos tenga señalada pena aflictiva”.

Artículo 55.—Agrégase al artículo 456 el siguiente inciso:

“En los procesos por delitos de robo y hurto, a falta de prueba legal completa, los tribunales están facultados para apreciarla en conciencia, tanto para la comprobación del hecho punible como para el establecimiento de la participación de los culpables”.

Artículo 56.—Intercálase entre los incisos segundo y tercero del artículo 499 el siguiente:

“Estas diligencias deberán practicarse dentro del plazo de 10 días”.

Artículo 57.—Agrégase a continuación del punto final del inciso 2º, del artículo 502, lo siguiente:

“La misma regla se aplicará cuando la prueba hubiere sido apreciada en conciencia”.

TITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 58.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales:

“Sin perjuicio de la regla anterior, el juez podrá dictar por medio de un auto motivado, la desacumulación de los procesos o su sustanciación por cuerda separada cuando éstos tengan una tramitación diferente o plazos especiales para su tramitación. Con todo, de hacerse uso de esta facultad, el juez deberá tener presente las primeras sentencias dictadas al pronunciarse las posteriores”.

Artículo 59.—Deróganse los artículos 201, 277, 278, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 496, Nº 5 del Código Penal; 109, 110, 126 y 128 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto 1.000, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 1943; el artículo 2º de la ley Nº 5.507, de 9 de noviembre de 1934; el artículo 4º de la ley Nº 4.566, de 27 de marzo de 1929 y el artículo 16 de la ley Nº 6.836, de 26 de febrero de 1941.

Artículo 60.—Elimínase en el inciso 1º del artículo 125, de la referida Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, la palabra “presente” y la frase “o cumplan en el Instituto una condena”, y reemplázase en el artículo 127 de la misma ley la frase “refieren los artículos 125 y 126”, por la frase “refiere el artículo 125”.

Artículo 61.—Las penas de multas establecidas en el Código Penal, excluido el artículo 483-b y el Libro III, y las sanciones contempladas en la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, se aplicarán multiplicadas por veinticinco veces sobre el valor que para ellas determina la ley Nº 10.309, de 17 de marzo de 1952.

Artículo 62.—La Caja de Colonización Agrícola proporcionará los predios necesarios para las colonias agrícolas a que se refiere el Nº 1º del artículo 1º, y el Ministerio de Justicia se encargará de su administración.

Artículo 63.—Mientras se crean e instalan los lugares de detención, las casas de trabajo y colonias agrícolas a que se hace referencia en la presente ley, el Presidente de la República señalará, por decreto, los establecimientos adecuados para la detención y el internamiento de los antisociales, aun cuando ellos fueren mantenidos por instituciones privadas.

Artículo 64.—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de las leyes Nºs 5.180, 6.180, 6.882 y 8.524 y de la presente ley, que se refieren al Servicio de Investigaciones, e igualmente para dictar un texto definitivo de la Ley de Alcoholes con las modificaciones introducidas hasta la fecha, dándoles numeración de ley.

Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para ordenar la publicación de los Códigos modificados por la presente ley, incorporando en su texto las enmiendas respectivas.

Artículo 65.—El título I y el artículo 59 de la presente ley, no entrarán en vigencia mientras no existan lugares de detención y establecimientos de internación adecuados.

El Presidente de la República, dentro de los 120 días siguientes a la publicación de esta ley, deberá arbitrar los recursos indispensables para su establecimiento”.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en informe que se encuentra en poder de los señores Senadores des-

de hace 15 días, con la firma de los Honorables Senadores Alvarez, Alessandri (don Fernando), e Izquierdo, propone aprobar el proyecto con las enmiendas de que se dará cuenta en la discusión particular. El proyecto es muy extenso y consta de 66 artículos.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, de 1º de junio de 1954, documento N° 4, página 104.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ALVAREZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Algunos Honorables Senadores me han solicitado que explique, en síntesis, las disposiciones de este proyecto. Trataré de satisfacerlos, porque, en realidad, como decía el señor Secretario, se trata de un proyecto un poco extenso.

Las ideas establecidas en este proyecto nacieron de una iniciativa del Gobierno anterior, del señor González Videla, quien nombró una comisión integrada por magistrados y especialistas en materia penal, casi todos miembros del Instituto de Ciencias Penales, para que estudiara las reformas legales que permitieran combatir con eficacia el delito, que se venía haciendo tan frecuente, de robos y asaltos con violencia en las personas, que comúnmente se denomina "cogoterismo". Esta Comisión, señor Presidente, tomó como base para sus deliberaciones un estudio del Instituto de Ciencias Penales sobre esta materia, y elaboró un proyecto de ley que fué aprobado por la Cámara de Diputados.

Comprende este proyecto dos órdenes de ideas: en primer lugar considerará lo que se denomina los "estados antisociales", y las medidas que pueden adoptarse frente a ellos; y, en segundo lugar, aborda la enmienda de disposiciones contenidas en nuestra legislación penal actual, para adaptarlas a la resolución de este problema que ha llegado a producir verdadera alarma pública: los asaltos en la vía pú-

blica, con robo y violencia o intimidación en las personas.

Lo primero, o sea, lo referente a los "estados antisociales", es una materia que se aborda por primera vez integralmente en nuestra legislación. Se trata de situaciones por que atraviesan determinadas personas, que constituyen, realmente, un peligro para la sociedad y que son, por así decirlo, el caldo de cultivo de delincuentes, de gente que más tarde ha de cometer delitos. A este respecto se establece que la Justicia del Crimen podrá conocer de denuncias que se hagan, ya sea por las autoridades judiciales o por particulares, y que el Juez investigará mediante un procedimiento muy rápido, que no será propiamente un juicio, sino la reunión de todos los antecedentes. Se le fija un plazo para que dicte su sentencia, en la que se dejará establecido si realmente se trata de un "estado antisocial" de los que taxativamente se definen en el proyecto; y podrá entonces, en el caso afirmativo, adoptar alguna o algunas de las medidas de seguridad consignadas en el proyecto, que tienden a readaptar a estos individuos para tratar de convertirlos en personas útiles a la sociedad.

Así, se establece que son "estados antisociales": el de los vagos, el de los que explotan la mendicidad —especialmente empleando, como desgraciadamente se ve muy a menudo, a niños o a personas lisiadas—, el de los ebrios consuetudinarios, el de los toxicómanos, el de los homosexuales, el de los que han sido condenados anteriormente por delito y que vuelven a delinquir, y, en fin, situaciones como éstas, que constituyen realmente un estado de peligrosidad, o de "temebilidad", como dicen las doctrinas penales modernas.

Las medidas que podría adoptar la Justicia después de ese procedimiento rápido, que, como dije, es investigador, consisten en poder internar a estas personas en casas de salud, cuando ello sea procedente, en casas de trabajo o en colonias agrícolas que se crearán con esta finalidad. Otras

medidas tienden a someter a estos individuos a la vigilancia de la autoridad, a la vigilancia de terceras personas, etc.

De esta manera, se establecerá en el País una legislación que podríamos calificar como de carácter preventivo en materia penal. Mientras tanto, nuestra legislación actual, como saben los señores Senadores, es sólo de carácter represivo. De esa manera se podrá impedir la acción de estas personas que, si bien actualmente no han cometido hechos delictuosos, son, sin embargo, individuos que están, por así decirlo, predestinados para la comisión de actos delictuosos.

El procedimiento, como lo indiqué, no es propiamente un juicio, sino un procedimiento investigador del juez. Se establecen plazos muy breves para la tramitación; se establece la facultad del juez de apreciar la prueba en conciencia, y se permite únicamente el recurso de apelación contra la sentencia definitiva, o contra la que pueda dictar el juez tomando como medida provisional alguna de las establecidas en el proyecto.

Esto es, en síntesis, lo que constituye la primera parte del proyecto, relativa a los "estados antisociales" y a las medidas que pueden ser adoptadas frente a ellos.

La segunda parte se refiere, como lo expresé, a disposiciones modificatorias de nuestra actual legislación penal, frente al delito a que me referí, que se está haciendo tan frecuente, especialmente en Santiago. Con esta finalidad, se aumenta la penalidad; se fijan plazos para que puedan tramitarse y fallarse los procesos que puedan incoarse con motivo de tales delitos; se establece la facultad del juez de apreciar la prueba en conciencia; se modifican artículos del Código Penal, por ejemplo, el que establece como causal de exención penal el obrar en defensa de su persona, de su derecho o de bienes ajenos, estableciéndose, precisamente, como una causa de exención de esa responsabilidad el hecho de que una persona, en la vía pú-

blica, intervenga frente a un hechor que está cometiendo uno de estos atentados. Así no volverá a suceder lo que muchas veces hemos visto: que los transeúntes no se atreven a oponerse al que está cometiendo estos delitos, por no caer en alguna responsabilidad penal. Se castiga como delito consumado la tentativa de estos atentados contra las personas. Se modifican también, con esa misma finalidad, algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal y, para financiar en parte la construcción de casas de salud y colonias agrícolas, en que pudieran ser internadas las personas que estén en alguno de los "estados antisociales", se multiplican por 25 las multas que actualmente existen en nuestra legislación penal y se establece que ellas serán a beneficio fiscal, a fin de poder atender a estos gastos.

Estas son, señores Senadores, en síntesis, las ideas que contiene el proyecto. Creo que él merecerá la aprobación del Senado, y, como es tan extenso, me permitiría sugerir que se discutiera en esta sesión en general, y, si es aprobado, como espero, se diera de plazo a los señores Senadores los días de esta semana para formular indicaciones, en el entendido de que los artículos que no fueran observados se darían por aprobados y en la sesión del martes próximo se discutirían solamente los artículos sobre los cuales se hayan formulado indicaciones.

El señor TORRES.— ¿Existe ya en otros países esta legislación?

El señor ALVAREZ.— Sí, señor Senador. La legislación que hoy se estudia existe ya en varios países de Europa y de América Latina, en los que se ha considerado en su integridad esta situación.

El señor QUINTEROS.— Deseo hacer una pregunta al señor Senador informante.

Puede haber indicaciones, con respecto al articulado del proyecto, que se formulen por falta de antecedentes y que, después de oír las explicaciones de alguno de los miembros de la Comisión, se con-

sideren inútiles. Por ello, ¿qué procedimiento podría seguirse para que estas indicaciones fueran consultadas por la Comisión misma antes de la próxima sesión?

El señor ALVAREZ.—Como se darían todos los días de esta semana para formular indicaciones, la Comisión podría reunirse el lunes próximo para conocerlas y pronunciarse sobre ellas. Si hay muchas indicaciones, la Comisión podría emitir un segundo informe.

El señor RETTIG.—Sin que necesariamente deba discutirse la próxima semana, porque el proyecto es demasiado extenso para urgir tanto su despacho.

El señor ALVAREZ.—Hay relativa urgencia, y, por eso, habría toda la semana para formular indicaciones. Se trataría el próximo martes.

El señor RETTIG.—Mi opinión tendía, a que, tal como dice el Honorable señor Quinteros, los Senadores que informen las indicaciones pudieran tener oportunidad y tiempo para discutir las.

El señor ALVAREZ.—Y lo tendrán.

El señor RETTIG.—Por eso, que no se discuta necesariamente el martes próximo.

El señor FAIVOVICH.—Si quedara despachado el informe por la Comisión respectiva, podría tratarse el martes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cuántos serían los recursos que podrían reunirse con las multas, para dedicarlos a casas de trabajo, de salud, etc.?

El señor ALVAREZ.— Ese dato no lo tuvo la Comisión, pero es sólo una parte del financiamiento del proyecto, pues, para la construcción y funcionamiento de casas de trabajo, de granjas agrícolas, etc., se va a necesitar mucho más dinero. Por lo demás, al establecer en el proyecto que no comenzará a regir el Título Primero sino una vez que existan tales casas y que ellas puedan ser ocupadas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hubiera oposición, daré por aprobada la indicación del Honorable señor

Alvarez, para fijar plazo hasta el sábado próximo a fin de que los Senadores puedan formular indicaciones al proyecto, y se darían por aprobados todos los artículos sobre los cuales no hubiera indicaciones; la Comisión emitiría un segundo informe y los artículos observados se tratarían en la sesión del martes próximo.

Acordado.

ARCHIVO DE SOLICITUDES DE REHABILITACION DE CIUDADANIA

El señor SECRETARIO.—En seguida, corresponde al Senado pronunciarse sobre un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en que se propone enviar al Archivo, por las razones que indica, las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía que señala, pendientes en esa Comisión.

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, pág. 325.*

—*Se aprueba el informe.*

PROYECTO SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO

El señor SECRETARIO.—A continuación viene el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito. Este proyecto fué eximido del trámite de Comisión en la sesión de hoy a petición del Honorable señor Correa.

—*El proyecto en referencia figura inserto en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 321.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CERDA.—Para aprobar estos proyectos, es necesario estar en conocimiento de ciertos antecedentes, a fin de comprobar que las autorizaciones están encuadradas en lo que la ley permite. Desgraciadamente, respecto de este proyecto no tenemos dichos antecedentes, de manera que no podemos despacharlo sin in-

forme. Desde luego, yo no me di cuenta de esto en el momento en que se pidió la exención del trámite de Comisión. La Comisión de Gobierno ha tenido siempre la mejor voluntad para informar estos proyectos tan pronto llegan, por lo que, si lo enviamos a Comisión, no será mucha la demora en despacharlo.

No es que yo me oponga a la aprobación del proyecto mismo, sino que deseo que se ciña bien a las disposiciones de la ley.

Por este motivo, me permito solicitar que el proyecto vaya a Comisión, para que sea tratado el martes próximo. No con el ánimo —repito— de oponerme a él, sino para estar seguro de que no surgirán dificultades con posterioridad.

El señor CORREA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra, señor Senador.

El señor CORREA.—Hace un instante, cuando pedí al Senado la exención del trámite de Comisión, expresé que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados había estudiado con acuciosidad el proyecto de empréstito que estamos tratando.

Este proyecto, señor Presidente, es similar a todos los que en el Senado han encontrado fácil acogida. Se refiere a la inversión de algunos recursos suficientemente financiados para atender a la construcción de obras públicas, intensamente reclamadas, en este caso, por la ciudad de Curicó. Por estas circunstancias, me atreví a formular la indicación que fué aprobada por el Senado.

Ahora, yo estoy seguro de que en la Comisión no se podrá dar ningún nuevo antecedente que dé más luz para la discusión del proyecto. Las obras que se propone realizar son necesarias para el progreso de la ciudad de Curicó y están, repito, suficientemente financiadas con recursos que actualmente rigen, y no se gravará con un nuevo tributo a los contribu-

yentes de la comuna de Curicó, porque se trata, sencillamente, de una prórroga de los que hay en la actualidad.

En esta situación, señor Presidente, no sé por qué el proyecto debería ser tratado en Comisión, cuando, como ya he dicho, nadie, ni aun el Senador que habla, íntimamente vinculado a la ciudad de Curicó —que conoce el acuerdo de la Municipalidad en el que participaron todos los sectores de la opinión pública allí representados— va a poder dar un nuevo antecedente en esta materia.

En consecuencia, yo rogaría al Honorable señor Cerda que se desistiera de su observación y permitiera que el proyecto sea tratado en esta sesión, porque así, repito, se dará satisfacción a grandes e impostergables necesidades de la ciudad a que me refiero.

El señor CERDA.—¿Me permite, señor Presidente?

En ningún momento me he opuesto a la aprobación de este proyecto. Por el contrario, me parecen muy interesantes las explicaciones que ha dado el Honorable señor Correa. En mi observación sólo me he referido a la posibilidad de que el proyecto pudiera tener alguna objeción de carácter legal.

El señor CORREA.—Yo puedo decirle a su Señoría que no existe tal situación.

El señor CERDA.—En ningún caso he pretendido oponerme al despacho del proyecto.

El señor CORREA.—Yo participo de los escrúpulos del señor Senador, pero me anticipo a decirle que, en la sala de la Comisión, nadie podrá dar ningún nuevo antecedente en cuanto a su financiamiento, sobre la necesidad de realizar las obras, ni nada que vaya a servir a la Comisión para formarse un nuevo juicio.

El señor CERDA.—¿Me permite, señor Presidente?

En el primer momento, me merecía duda en cuanto pudiera haber alguna objeción de carácter legal en el financiamien-

to de las obras que se proyectan, pero veo que sólo se trata de una prórroga de impuestos que están vigentes y que únicamente gravan a los habitantes de Curicó. Ello quiere decir que el proyecto está dentro de las disposiciones legales referentes a la contratación de empréstitos municipales.

No hay objeción en cuanto al financiamiento, que era lo que me hacía temer que el proyecto estuviera mal concebido.

El señor CORREA.—Me alegro de que el señor Senador retire su oposición.

El señor CERDA.—No era otra la objeción que hacía hace un momento.

El señor AGUIRRE.—La exposición del Honorable señor Correa ha sido muy clara.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

—*Sin discusión, y por asentimiento unánime, se aprueban, sucesivamente, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo 5º.

—*El señor Secretario lee el artículo 5º.*

El señor CERDA.—Desearía saber qué dice el artículo 82 de la ley de Organización de las Municipalidades, citado en el artículo en debate. ¿Se refiere al 5% de libre disposición del Alcalde?

El señor SECRETARIO.—El informe de la Cámara de Diputados dice lo siguiente:

“Igualmente debe considerarse el producto del 5% de las rentas ordinarias que, en conformidad al artículo 82 del texto vigente de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, debe destinarse a la construcción de habitaciones para empleados y obreros”.

El señor QUINTEROS.—Desearía saber si la prórroga de impuestos de que se trata en el encabezamiento del artículo en discusión se refiere sólo a la comuna de Curicó, y si ello se establece en forma suficientemente explícita.

El señor CORREA.—Sí, señor Senador. Se refiere exclusivamente a la comuna de Curicó. Puedo informarle, además, que dicho impuesto fué establecido

para financiar otros empréstitos también destinados a impulsar diversas obras en la misma comuna.

—*Se aprueban los restantes artículos del proyecto.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA PARA CONSTRUCCION DE AERODROMO.

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar uno o varios empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, pág. 320.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general el proyecto.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

—*Sin discusión, se aprueban los seis primeros artículos del proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo 7º.

El señor QUINTEROS.—Creo necesario agregar en este artículo algún plazo dentro del cual deban publicarse los estados del servicio de los préstamos, o, por lo menos, establecer que deberán publicarse periódicamente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tendría que volver el proyecto a la Cámara de Diputados con esa modificación.

El señor QUINTEROS.—En ese caso, retiro mi indicación.

—*Se aprueban los artículos 7 y 8, y queda despachado el proyecto.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

PROYECTO SOBRE FUERO SINDICAL. FIJACION DE PLAZO A LA COMISION DE TRABAJO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Quinteros, Ampuero, Martones y González, don Eugenio, formulan indicación para fijar un plazo de quince días a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a fin de que informe sobre el proyecto relativo al fuero sindical, transcurridos los cuales se trataría éste con informe de Comisión o sin él.

El señor RIVERA.—Me opongo. Pido votación.

El señor COLOMA.—¿Cómo dice la indicación?

—*El señor Secretario lee nuevamente la indicación.*

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente: ese proyecto es de especial interés, entre otros motivos, porque define la situación existente ahora con respecto a quienes han sido elegidos Regidores y desempeñan cargos semifiscales o en organismos autónomos.

Entiendo que tiene urgencia el proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Desde cuándo está en la Comisión?

El señor QUINTEROS.—Es un plazo prudente el de quince días para que informe la Comisión. ¿Desde cuándo está en su poder el proyecto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desde el 2 de febrero pasado.

El señor MARTONES.—Se trata de un asunto muy sencillo.

El señor PRIETO.—¿Tiene urgencia el proyecto?

El señor AMUNATEGUI.—¿Tiene urgencia el proyecto, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No, señores Senadores.

El señor QUINTEROS.—Por lo menos, que se fije un plazo, cualquiera que él sea.

El señor RIVERA.—Me gustaría oír al Presidente de la Comisión de Trabajo, Honorable señor Torres.

El señor TORRES.—En realidad, el proyecto está pendiente de estudio, en la Comisión, desde hace bastante tiempo, pero han debido despacharse otros proyec-

tos que estaban en tabla anteriormente. Hoy hemos informado sobre tres asuntos muy importantes, por los cuales se interesaban diversos señores Senadores, y la Comisión ha quedado convocada para reunirse de nuevo en quince días más; de tal modo que sería difícil efectuar ningún estudio, dentro del plazo que se propone.

El señor MARTONES.—¿El Honorable señor Torres tendría inconveniente?

El señor RIVERA.—Varios miembros de la Comisión han manifestado que no podrían asistir, el próximo martes, si se citara a reunión; por eso se la ha convocado para el martes subsiguiente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El proyecto está en la Comisión de Trabajo desde el 2 de febrero.

El señor RIVERA.—La Comisión lo va a despachar. No deben admitirse estos apremios, que hacen aparecer a sus miembros como remisos.

El señor QUINTEROS.—No es éste el ánimo de los autores de la indicación.

El señor RIVERA.—Pero así puede parecer ante el País. Estamos aquí para trabajar y trabajamos: despachamos todos los proyectos que se nos presentan.

El señor AMUNATEGUI.—Después de lo manifestado por el Honorable señor Rivera, no vale la pena insistir en la indicación, pues todos están de acuerdo en despachar el proyecto en la próxima sesión que celebre la Comisión. No tendría objeto que el Senado se estuviera apremiando a sí mismo.

El señor TORRES.—Tendré especial interés en que el asunto se trate en la próxima sesión de la Comisión, inmediatamente después de los proyectos que vienen en la tabla, todos ellos muy importantes, porque interesan a la clase trabajadora.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Algún señor Senador pide votación?

El señor AMPUERO.—Sí.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALLENDE.—Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Acabo de llegar a la sala y me encuentro con que se está votando esta indicación. Me da la impresión, por las numerosas abstenciones, de que puede ser rechazada. Pero yo quiero hacer presente que ella indicará a los miembros de la Comisión que hay un sector de sus colegas que estimamos que debe haber pronunciamiento sobre la materia. El proyecto está desde hace cuatro meses en la Comisión de Trabajo, después de haber sido despachado en poco más de un mes por la Cámara de Diputados. Para nosotros, tiene él extraordinaria significación, frente a la situación creada a los dirigentes sindicales, y nos parece fundamental que el Senado se aboque al problema y se pronuncie sobre él, sea en forma positiva o negativa. Por eso, con todo respeto y consideración, yo solicito de los señores miembros de la Comisión, cualquiera que sea el resultado de la votación, que emitan informe al respecto. Hay un grupo de Senadores sumamente interesados en que el asunto venga a la sala, para pronunciarnos sobre él. Además, en dicho proyecto se propone la compatibilidad entre Regidor y funcionario semifiscal, reforma de extraordinaria significación, pues es inconcebible que, por el hecho de ser funcionario semifiscal, no pueda un ciudadano desempeñar otra actividad pública tan importante como la de Regidor.

Por estas consideraciones, voto que sí.

El señor RIVERA.—En las diferentes Comisiones de que he sido y soy miembro desde que pertenezco al Senado, siempre ha bastado que, privadamente, un Senador manifieste su interés por el despacho de un determinado proyecto, para que tal petición sea acogida y la Comisión se apresure a informar sobre el asunto tan rápidamente como le es posible, con el debido estudio.

Votaciones como ésta, destinadas a obtener de la Sala misma una petición de ese carácter, me parece que no son del

todo deferentes para los miembros de las Comisiones.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Se hicieron gestiones ante la Comisión, señor Senador, y solicitamos de su Presidente el pronto despacho del proyecto.

El señor PRIETO.—¿Y no consiguió nada?

El señor AMUNATEGUI.—Después de esto, el Honorable señor Torres tendrá que renunciar a su cargo de Presidente de la Comisión. ¡!

El señor RIVERA.—Las abstenciones ya expresadas demuestran, a mi juicio, que muchos señores Senadores comparten el criterio de los firmantes de la indicación, pero, a la vez, comprenden que no es propio formular peticiones de tal carácter, máxime después que los miembros de la Comisión han dado las explicaciones del caso.

Por estas razones, y a pesar de ser miembro de la Comisión a la cual corresponde informar, porque no he aceptado nunca esta clase de indicaciones, voto negativamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la negativa; 8 por la afirmativa, 14 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Como no hay votación, correspondería repetirla.

El señor MARTONES.—Retiramos la indicación, señor Presidente, en el bien entendido de que el Honorable señor Torres, Presidente de la Comisión, se servirá tomar en cuenta la petición de un grupo de sus colegas para que se acelere el estudio del proyecto de que se trata, a fin de que el Senado esté en situación de conocerlo cuanto antes.

El señor TORRES.—Con el mayor agrado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Comisión se empeñará en apresurar el despacho del proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En Incidentes, tiene la palabra, en primer lugar, el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—El Honorable señor Opaso me ha solicitado que le conceda algunos minutos.

CONGRESO INTERAMERICANO DE PARLAMENTARIOS PRO DEFENSA DE GUATEMALA

El señor OPASO.—Señor Presidente, el Honorable señor Ampuero me ha concedido algunos minutos antes que Su Señoría use de la palabra.

Quiero referirme a una situación producida hoy en el Senado. En la semana recién pasada, según entiendo, se recibió, en la Comisión de Policía Interior del Senado, la solicitud de un grupo de personas para que se facilitara el recinto del Congreso Nacional, el Salón de Honor, para llevar a cabo las sesiones de un Congreso Interamericano de Parlamentarios pro defensa de Guatemala.

En aquella oportunidad, creímos que no debía facilitarse el recinto del Congreso para una convención partidista, especialmente internacional, con fines claros y precisos, que no es del caso analizar en este momento y que pueden comprometer la línea diplomática y el prestigio del País. Se postergó la discusión del asunto para la próxima sesión de la Comisión, pues algunos señores Senadores manifestaron que podría dejarse sin efecto esa petición y que debería tratarse de hacerlo así. Pues bien, hoy celebró sesión la Comisión de Policía. El Senador que habla, miembro de ella, desgraciadamente no recibió la citación. Se me dice que fué enviada a mi oficina. Es posible, pero el hecho es que no la he recibido. Y sin estar presente en dicha sesión, la Comisión adoptó, por mayoría de votos, el acuerdo de proporcionar el Salón de Honor del Congreso Nacional para la inau-

guración del referido congreso, que yo califico de procomunista.

En esta materia, siempre ha habido uniformidad de opiniones, en el sentido de que, cuando un sector se siente lastimado, como en este caso, no debe concederse el uso del Salón de Honor del Congreso, porque es algo que pertenece a todo el País.

El señor POKLEPOVIC.—Pertenece al Congreso, al Senado.

El señor OPASO.—Exactamente: perteneciendo al Congreso, pertenece a todo el País.

Señor Presidente, quiero formular mi más enérgica protesta por dicho acuerdo de la Comisión de Policía Interior, y, como no quiero hacerme partícipe de él, renuncio, en este momento, a mi cargo de miembro de ella, pues estimo que ese acuerdo compromete, no sólo el prestigio del Congreso Nacional, sino, también, la política exterior y el prestigio del País. ¡Que se celebre un torneo procomunista en defensa de Guatemala en cualquiera parte, pero no en el recinto del Congreso Nacional!

Repito, señor Presidente: al formular mi más enérgica protesta, presento mi renuncia al cargo de miembro de la Comisión de Policía Interior del Senado.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, yo lamento que mi Honorable colega y amigo señor Opaso no haya concurrido en la tarde de hoy a la sesión de la Comisión, porque si lo hubiera hecho, habría observado que entre los Senadores miembros de esa Comisión existió el propósito de analizar a fondo la repercusión que podría tener el hecho de facilitar el recinto del Congreso a un grupo de Parlamentarios que representan a todos los Partidos de la Cámara, excepto al Conservador Unido y al Liberal.

El señor OPASO.—¿Me permite una interrupción?

El señor ALLENDE.—Con mucho gusto.

El señor OPASO.—Su Señoría no esta-

ba en la Sala cuando inicié las pocas palabras que me han oído los señores Senadores.

Manifesté que, en la sesión pasada, me opuse terminantemente a que se tomara el acuerdo que se adoptó, y que fué postergada su votación porque algunos señores Senadores manifestaron su buena disposición para no insistir en él. También expresé que hoy no concurrí a la sesión, desgraciadamente, porque no recibí citación. No quiero decir con esto que la Secretaría no me la haya enviado; afirmo simplemente que no la he recibido. Bien puede que esté en mi escritorio. El hecho es que no ha sido voluntaria mi inasistencia a la sesión.

El señor ALLENDE.—En realidad, lo que acaba de manifestar el Honorable señor Opaso, no contradice en nada lo que yo expresé. Dije solamente que lamentaba su ausencia. Ignoraba los motivos por los cuales no concurrí a la sesión.

Debo manifestar que, en el seno de la Comisión, en esta oportunidad como en la anterior, se analizó a fondo esta materia. Por otra parte, debo decir al Honorable señor Opaso y al Senado que la invitación a la Conferencia está firmada por Parlamentarios que representan, en esencia, el 75% de la Cámara de Diputados. No me parece que pueda motejarse de pro comunista una reunión de esta naturaleza. De los 11 Comités de la Cámara de Diputados, 9 han firmado la invitación. No dudo de que el Honorable señor Opaso tiene argumentos en favor de su punto de vista, pero considero innecesario calificar en forma tan antojadiza a esa Conferencia.

Desde luego, declaro que yo también habría suscrito la invitación, y que si no lo hice fué para guardar la deferencia que siempre he tenido para con mis Honorables colegas miembros de la Comisión, a quienes, por mi calidad de Vicepresidente del Senado, habría yo colocados, tal vez, en situación incómoda.

Pero, en la Comisión, hice presente que comparto plenamente los puntos del temario, y que nadie puede sostener fundadamente que ellos den a la Conferencia un tinte comunista. Si así fuera, querría decir que también tiene tendencia comunista el 75 por ciento de los miembros de la Cámara de Diputados de nuestro país, porque, de 11 Comités, 9 suscribieron la invitación.

El señor RIVERA.—¿Cuáles no firmaron?

El señor ALLENDE.—Los Comités Conservador y Liberal. Todos los demás firmaron.

Es muy respetable la posición de los Diputados conservadores y liberales, pero el hecho es que —repito—, de 11 Comités, 9 firmaron la invitación. Además, se trata de una invitación dirigida a Parlamentarios. Nosotros, en el deseo de que no se especulara en torno a esto, y convencidos de que los firmantes de la invitación no tenían el propósito de hacer aparecer al Congreso Nacional como propiciando esa reunión, propusimos que se hiciera presente que se cedía el Salón de Honor sin que ello implicara la adhesión del Parlamento de Chile a los puntos que se van a debatir. En realidad, la idea que sugerimos no fué aceptada por algunos señores Senadores, pero la Comisión de Policía, con legítimo derecho, acordó por mayoría ceder el Salón de Honor.

Deseo destacar dos cosas: primero, que nadie podría argumentar que, por su temario, este Congreso sea pro comunista, y, segundo, que la invitación está formulada por una inmensa mayoría de los integrantes de la Cámara de Diputados.

Algunos Senadores que somos partidarios del temario y que estimamos necesario y conveniente que los problemas sobre relaciones exteriores se discutan a la faz del País, no hemos firmado la invitación por deferencia hacia nuestros colegas.

Nadie podría pensar que si en Chile se discute el problema de las materias primas o la necesidad de comerciar o no con

todos los países del mundo, ello sea movido por fines pro comunistas. Lo lamentable, sí, es el hecho de que la política sobre relaciones exteriores de nuestro país esté al margen del Senado y no sepamos cuáles son los compromisos actuales y futuros del Gobierno ni se nos haya informado acerca de la posición de Chile frente a la próxima Conferencia de Cancilleres. Porque deseamos oír la opinión de Parlamentarios de países de América sobre problemas que no nos son indiferentes, hemos formulado esta invitación. Ello no puede significar que esa Conferencia vaya arrogarse la representación del Congreso Nacional. Se ha dicho claramente, además, que se trata sólo de la sesión inaugural, porque las sesiones de trabajo y aquellas en que se establezcan las conclusiones, se realizarán en otro recinto. Por eso, me parece que nuestro Honorable colega ha procedido precipitadamente al renunciar a su calidad de miembro de la Comisión de Policía Interior. No quiero calificar su actitud, pero estimo que no ha sido deferente para con el resto de sus colegas, que hemos tenido una posición clara y hemos argumentado nítida y elevadamente sobre la materia.

El señor OPASO.—¿Me permite, señor Presidente?

Por mi parte, expreso al Senado que no he obrado precipitadamente ni he dejado de guardar la debida deferencia hacia mis colegas.

Creo que ha sucedido lo contrario. Si después de una sesión de la Comisión en que me opuse terminantemente a este asunto, y en la que fui acompañado en mi planteamiento por algunos señores Senadores, se celebra en mi ausencia otra sesión y se adopta un acuerdo contrario a mi punto de vista, creo que la falta de deferencia ha sido hacia mí, ya que bien se pudo previamente llamarme a mi oficina y tratar de ubicarme. Considero, por esto —repito—, que ha sido conmigo con quien no se ha tenido deferencia.

Quiero, pues, dejar establecido ante mis Honorables colegas y ante el País que no acepto el acuerdo adoptado. Con él se lastima la independencia del Congreso y la dignidad del País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, me ha cabido participación en este asunto, de manera que no dejo de recoger con sorpresa la conducta del Honorable señor Opaso al protestar por un acuerdo de la Comisión de Policía Interior y al retirarse de ella. Es efectivo que el señor Senador, en la sesión anterior, manifestó su opinión y pidió se postergara la resolución respectiva hasta la sesión de hoy. Pero no asistió a esta última sesión. Además, debo señalar que hubo cuatro manifestaciones de voluntad contrarias a su punto de vista y dos concordantes con él, de manera que si mi Honorable colega se hubiera informado al respecto, habría podido comprobar que, democráticamente, pese a su presencia, la Comisión habría llegado al mismo acuerdo. De modo que me parece que el señor Senador no ha estado feliz en su conducta.

Expresé ante la Comisión —y quiero reiterarlo aquí— que se trata de una reunión internacional, para la cual no se podría negar el uso del Salón de Honor del Congreso, que debe ser asiento para que se oiga la voz de los que van a participar en ese acto. No creo que pueda haber en ello una actitud partidista de uno u otro sector. Los Parlamentarios que concurrirán al acto son de tendencia izquierdista y podrán disponer del mencionado recinto solamente para celebrar la sesión inaugural. Las demás sesiones deberán realizarse en otro lugar. De la misma manera se habría procedido ante una petición similar de otro sector o tendencia respecto de una reunión que fuera a tener el alcance y carácter internacional de esta conferencia de Parlamentarios latinoamericanos.

¿Y cuáles son los temas de la convocatoria? Puedo decir que ellos son claros y precisos, y que nadie podría impugnarlos dentro del espíritu democrático que ani-

ma a la República de Chile. El acuerdo adoptado por la Cámara de Diputados al formular la invitación, dice así:

“Reiterar que esta política debe reconocer como normas los siguientes principios inviolables:

“1º El derecho de autodeterminación de los pueblos y, por consiguiente, el rechazo de toda acción que pueda tender, directa o indirectamente, a violar el postulado de la no intervención en los asuntos internos de los Estados;

“2º El derecho de las naciones para disponer soberanamente de las riquezas de su suelo y para conducir en forma autónoma sus relaciones internacionales diplomáticas y comerciales; y

“3º El respeto de la democracia interna de los países, resguardada por el pleno ejercicio de los derechos humanos y la inviolabilidad de las garantías individuales”.

Considero que un temario de esta índole, patrocinado por Parlamentarios de diversos países y por algunos intelectuales, entre los que figuran Rectores de Universidades, no puede ser rechazado por el Congreso de Chile, y menos aún si la invitación ha sido formulada por la gran mayoría de la Cámara de Diputados y si su propio Presidente se empeñó por que prosperara.

Creo que revelaría demasiada suspicacia, en este caso, negar el recinto del Congreso Nacional para la inauguración de un acto de esta naturaleza. Repito que ello me dolería profundamente. De ahí que deploro la actitud asumida por el Honorable señor Opaso, hacia quien hemos guardado siempre toda clase de deferencias.

El señor RIVERA.—No me voy a pronunciar sobre la conveniencia o inconveniencia de facilitar el Salón de Honor del Congreso para esta reunión, pero quiero decir que considero totalmente inaceptable la realización de actos de esta naturaleza. Desde luego, la conducción de las relaciones exteriores corresponde al Pre-

sidente de la República, de acuerdo con la Constitución Política del Estado. Por otra parte, los cuerpos legislativos deben manifestar su opinión dentro de las respectivas Cámaras, en conformidad con sus Reglamentos y con la Carta Fundamental. Aquí se habla de un congreso de Parlamentarios de América tendiente a tomar ciertas determinaciones de orden internacional, especialmente referentes a la autodeterminación de los pueblos, sin ingerencia de países extraños. Sin embargo, pretendemos lograr una declaración al margen de la ley y de la Constitución, de parte de Parlamentarios chilenos conjuntamente con Parlamentarios extranjeros. En verdad, no sé qué mayor intervención o intromisión en la autodeterminación de los pueblos podría caberle a Chile que ésta. Ello no me parece conveniente; no creo que se pueda seguir por este camino. ¿Qué es lo que se pretende? Por lo demás, ¿a qué conduce el verificar esas reuniones en el recinto del Congreso de Chile? A producir perturbaciones de orden internacional. Si esa reunión es tan prestigiosa, como seguramente lo es, tendrá tanto prestigio si se celebra en los salones del Congreso Nacional como en la Biblioteca Nacional o en cualquiera otro recinto. ¿O se quiere explotar el hecho de que esa reunión se desarrolle en el recinto del Congreso Nacional de Chile?

El señor OPASO.—¿Me permite una interrupción?

Se trata de facilitar el Salón de Honor y todo el recinto del Congreso Nacional.

El señor RIVERA.—No sé si don Baltazar Castro ha cedido la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, pero creo que es inconveniente seguir por este terreno, sobre todo cuando sabemos que, de acuerdo con pactos internacionales suscritos por el Gobierno de Chile y aprobado por el Congreso Nacional, está próxima a convocarse una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de América, precisamente para deliberar so-

bre la situación de Guatemala. Allí, sí, Chile puede llevar su palabra oficial y autorizada. Y si en esta reunión se tomaran acuerdos distintos de los propiciados en las instrucciones que reciba el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de parte de Su Excelencia el Presidente de la República, que es quien debe conducir las relaciones internacionales, ¿en qué situación quedaríamos, señor Presidente?

Es evidente que cuando se produzca ese hecho, podrá la Cámara de Diputados ejercer su acción fiscalizadora para establecer si el Gobierno ha comprometido o no el interés nacional con su actuación, y a nosotros correspondería juzgar esa conducta. Pero que los asuntos internacionales se debatan en esa forma, no me parece conveniente, porque es atentatorio contra la independencia, y, precisamente, contra la autodeterminación de un pueblo soberano como Chile.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, hace más o menos diez días, Su excelencia el Presidente de la República ha reorganizado, otra vez, la composición de su Ministerio...

El señor COLOMA.—Señor Presidente, ¿me permite usar de la palabra?

Quisiera, con la venia del Honorable señor Ampuero, hacer algunas observaciones sobre el incidente anterior.

El señor MARTONES.—En este caso, yo no habría renunciado a la interrupción que me había concedido el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—Se me pidieron dos minutos de interrupción y llevamos ya un cuarto de hora.

El señor COLOMA.—Yo le pido un minuto, para decir solamente que soy miembro de la Comisión de Policía Interior y que voté en contra de la resolución a que nos estamos refiriendo. Expuse, con mala fortuna, naturalmente, todos los argumentos por los que, a mi juicio, es lamen-

table el acuerdo de la Comisión. Y siento que, por la premura del tiempo, no pueda concretar más el tema, pero quiero dejar constancia de que, en compañía del Honorable señor Manuel Videla, voté en contra de ese acuerdo, que considero desgraciado.

Muchas gracias.

El señor VIDELA (don Manuel).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Ampuero, podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA (don Manuel).—Me dió su asentimiento.

He votado en contra de ese acuerdo porque, como bien lo ha dicho el Honorable señor Rivera, las relaciones internacionales son del exclusivo resorte del Gobierno, cuya actuación puede ser, después, juzgada por el Congreso. Además, voté negativamente porque celebrar esa reunión en el Salón de Honor del Congreso Nacional, puede prestarse a interpretaciones perjudiciales para los intereses de Chile.

Por estas razones —digo— me he opuesto, en la Comisión, en compañía del Honorable señor Coloma, a esta cesión del Salón de Honor.

El señor MARTONES.—¿Me permite, señor Presidente, con la anuencia del Honorable señor Ampuero?

Me veo obligado a decir unas cuantas palabras porque veo que, desgraciadamente, algunos señores Senadores no han entendido bien el alcance de esa reunión internacional a que un grupo de Diputados y de Senadores han invitado a Parlamentarios de diversas Cámaras de Diputados y de Senadores de todos los países de América Latina, sin discriminación de colores políticos. La verdad es, señor Presidente, que en esta reunión internacional no se pretende arrancar acuerdos que comprometan al Senado o a la Cámara de Diputados, sino, simplemente, estudiar problemas inherentes a cada uno de estos

pueblos y fijar una posición uniforme frente a ellos.

Señor Presidente, no solamente Diputados han formulado esta invitación, sino también Senadores de distintos bancos, con la sola excepción, al igual que en la Cámara de Diputados, de representantes de los Partidos Liberal y Conservador Unido. Pero, en este instante, no seré desautorizado por los Honorables colegas que han firmado esta invitación, si en nombre de ellos y en el mío invito a todos los señores Senadores a concurrir a un torneo de tal magnitud. Y creo que no hay recinto más apropiado que el Salón de Honor del Congreso Nacional para recibir a los Parlamentarios americanos. Si se hubiera tratado, por ejemplo, de una reunión de universitarios de América, se habrían reunido en el Salón de Honor de la Universidad de Chile; si se hubiera tratado de una reunión de juristas americanos, se habrían reunido en el Palacio de Justicia. Como se trata de una reunión de Parlamentarios americanos, lógico es que esta conferencia deba realizarse en el Salón de Honor del Congreso Nacional. Esto no puede comprometer ni la política del Gobierno ni la posición que el Senado adopte frente a ningún problema. La reunión no está circunscrita a determinados grupos políticos; pueden asistir a sus deliberaciones los Parlamentarios americanos que lo deseen, y manifestar allí soberanamente su opinión respecto de los tres temas de que ha dado cuenta el Honorable señor González Madariaga, sobre los cuales, por lo demás, todos los Senadores latinoamericanos tenemos opiniones muy claras y concretas, especialmente los chilenos. En efecto, no creo que haya un solo Parlamentario chileno que no esté de acuerdo con la autodeterminación de los pueblos o con el derecho de defender los intereses económicos de nuestro país sin la intromisión de países extraños. De manera que ni la suspicacia que se observa en las palabras del Honorable señor Opa-

señores Coloma y Manuel Videla concuerdan con el espíritu que anima a quienes hicieron la invitación a este torneo internacional.

Finalmente, creo que este debate no debió haberse desarrollado en el Senado, porque él habla bastante mal de nuestro espíritu de confraternidad hacia nuestros colegas de los Parlamentos de América Latina.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

ORIGEN Y COMPOSICION DEL NUEVO MINISTERIO

El señor AMPUERO.—Decía que, hace pocos días, Su Excelencia el Presidente de la República juzgó conveniente dar una nueva fisonomía al grupo de sus colaboradores inmediatos: al Gabinete. Este cambio, uno de los muchos que ha realizado durante el corto tiempo que lleva en el ejercicio del Poder, ha sido considerado por nosotros, los socialistas populares, como un cambio fundamental, como un viraje brusco en relación con la manera como hasta ahora el Presidente de la República había encarado los problemas políticos del País, y, en consecuencia, con respecto a su criterio para enfrentar, también, los problemas económicos.

Por eso, estimamos indispensable que nuestra colectividad fijara su pensamiento acerca de la gestación del actual ministerio, de sus componentes y de la fisonomía política que, en general, ha adquirido. Con este fin, el Partido Socialista Popular encomendó a nuestro compañero Eduardo Osorio la tarea de expresar, en la Cámara de Diputados, los puntos de vista de nuestra organización.

Estimamos que los incidentes y gestiones que dieron paso a este Ministerio, la composición humana del Gabinete, la filiación y los antecedentes de sus miembros, son elementos de juicio suficientes

para establecer el pensamiento del Partido.

Este cambio, como ya lo dije, se aparta del marco de las modificaciones anteriores. Durante un año y medio, el Excelentísimo señor Ibáñez había procurado moverse en el campo de las fuerzas que le permitieron llegar al Poder y, con bastante tenacidad, había procurado afirmar su Gobierno sobre una plataforma de partidos. Por primera vez, después del fracaso de la gestión inicialmente encomendada a nuestro Honorable colega señor Frei, Su Excelencia el Presidente de la República ha impuesto un criterio nuevo. Ya no ha llamado, para ayudarlo a gobernar, a partidos o a colectividades organizadas, a corrientes de opinión con un claro ideario político. Ha organizado, por el contrario, lo que se ha dado en denominar, un Gabinete "técnico administrativo", pero compuesto por grupos de personas o por personalidades que, a lo largo de una vida pública relativamente breve, han demostrado cuáles son sus ideas, procedimientos y objetivos. Y es el examen de estos grupos y de estas personas lo que nos ha movido a denunciar el Ministerio recientemente constituido como un Ministerio que fomenta o promueve una política autoritarista, una política notoriamente hostil hacia los partidos y, en última instancia, también hostil a los mecanismos fundamentales de la vida democrática del País. En efecto, señor Presidente, predomina ideológicamente, en este equipo, el grupo de personas que se formó en el cuerpo de redacción de la revista *Estanquero*. Constituyen ese grupo los Ministros señores Prat, Cousiño y Montero. Creo que no es una presunción temeraria suponer que sus ideas, en cuyo favor y defensa escribieron por varios años en esa revista, van a constituir, en lo futuro, la línea central de su acción de gobernantes. Esa revista, cuyo último número apareció la semana pasada, durante los cinco o seis años de vida que tuvo, se caracterizó por el ataque sistemático contra todos los partidos, contra

todas las fuerzas ideológicas constituidas en forma permanente. En sus páginas, siempre hubo amplio lugar para destacar las excelencias de los regímenes totalitarios. Pues bien, este grupo, cuyo líder parece ser el señor Prat, y que con tanta tenacidad se dedicó a disminuir o negar la importancia de los partidos, según las publicaciones de la prensa, se esmera ahora en lograr la unidad nacional llamando a esos mismos partidos a rodear al Gobierno con un espíritu de amplia colaboración.

Estimo, señor Presidente, que abdicaríamos de un deber moral y político, si mantuviéramos silencio frente al peligro que implica la presencia de este grupo en el poder.

El señor Prat tuvo ocasión, hace algún tiempo, de ser más explícito todavía en cuanto al espíritu que domina su mente y sus actitudes. Escribió un libro, al que hizo mención nuestro Honorable colega señor Allende, bajo el título de "Jonathan Lasky, Corresponsal de Guerra", y al repasar sus páginas, he comprobado con alarma la simpatía entusiasta con que se refiere a los caudillos de los movimientos oscurantistas que tuvieron sumida en el terror a gran parte de Europa. Allí se habla sólo en términos elogiosos de Mussolini y de Franco, de Petain y la Derecha colaboracionista francesa, de todos los hombres, las corrientes de pensamientos y los grupos que hicieron posible, por largos años, la esclavitud europea bajo la fuerza, bajo el totalitarismo fascista.

Éstimo, por eso —repito—, que la presencia de este grupo constituye un desafío a la democracia chilena y el intento de imponer una política agresiva, una política de hostilidad hacia el movimiento popular.

Junto a estos personeros, ingresaron al Gabinete dos altos Jefes del Ejército: los señores Parra y Videla. No está de más, Honorables colegas, que esta tarde llamemos la atención sobre la sugestiva presencia de estos Jefes militares.

Desde hace algún tiempo, en el comen-

tario público, en las noticias de prensa, en los propios debates parlamentarios, se viene mencionando al binomio "general Parra-coronel Videla", como la expresión de un grupo militar que aspiraba a tener intervención activa en el proceso político del País.

El señor VIDELA (don Manuel).—Son tan democráticos como Su Señoría.

El señor AMPUERO.— Me agradaría que resultara verdad lo que asegura el señor Senador.

El señor VIDELA (don Manuel).—Va a resultar verdad.

El señor AMPUERO.—De todos modos y pese al optimismo muy justificado del Honorable señor Videla, yo temo que el afán de establecer una autoridad ilimitada, muchas veces irreflexiva, que ha caracterizado en otras oportunidades al señor Parra como Ministro de Defensa, pueda transformarse en lo futuro en un sistema. Lo digo, porque siendo él Ministro de Defensa Nacional, en septiembre del año pasado, se suscitó, en la provincia de Antofagasta, una huelga de los obreros de la oficina salitrera Anglo Lautaro. Las negociaciones para solucionar la huelga estaban en manos del entonces Ministro del Trabajo camarada Enrique Monti.

Estábamos a punto de lograr un avenimiento para poner fin al conflicto del trabajo, que ya estaba creando grandes dificultades a la zona; todo se había realizado en un ambiente de comprensión y tranquilidad; pero, de la noche a la mañana, cuando yo mismo llevaba la noticia del avenimiento a la provincia de Antofagasta, tuvimos la desagradable sorpresa de encontrarnos con un decreto firmado por el Ministro de Defensa de ese tiempo, general Parra, y por el Ministro del Interior, tramitado a espaldas del Ministro del Trabajo de ese tiempo, por el cual se declaraba zona de emergencia la provincia de Antofagasta. Y pese a que han transcurrido muchos meses desde septiembre del año 1953, todavía esa provincia, donde no hay ninguna huelga pendiente, se

halla sometida al régimen de excepción de zona de emergencia, en tal forma que nuestros Parlamentarios ni siquiera pueden reunirse públicamente con los militantes del Partido.

Estos son antecedentes objetivos. No se trata de prejuzgar en forma ligera al equipo de hombres que tiene hoy día el dominio casi sin contrapeso del Poder, y que forzosamente habrá de dar fisonomía al Gobierno del señor Ibáñez en los meses que vienen. Junto a ellos, hay hombres como el señor Jorge Silva Guerra, dirigente de la Cámara de Comercio, encargado, entre otros, de la dirección de la campaña destinada a impedir la aprobación del proyecto de ley sobre delito económico.

Yo quisiera saber, de labios del señor Prat, si el Gobierno mantiene la intención de legislar sobre esa materia, o si la presencia del representante de la Cámara de Comercio significa que el Ejecutivo ha cambiado de opinión y desestima la legislación propuesta por sus anteriores personeros.

En resumen, no podemos ocultar nuestra alarma frente a la composición del actual Ministerio. No es un Ministerio como los que conocíamos, ni está constituido por partidos que periódicamente tengan que responder de su conducta ante la opinión pública o ante sus militantes. Este Ministerio no está sujeto al juicio de la ciudadanía expresado en los comicios electorales. Tampoco es un Ministerio en cuya gestión predomine el criterio personal del Presidente de la República; se trata de una coalición de grupos sin solvencia ciudadana y sin responsabilidad cívica, cuyas inclinaciones jamás fueron compartidas por ningún sector importante, en términos de justificar que ellas se apliquen como orientación oficial en los negocios de gobierno. ¿Acaso fracasaron los partidos o acaso es efectivo que S. E. el Presidente de la República no ha podido organizar una combinación política susceptible de dar estabilidad al ejercicio

del Poder? Yo sostengo, en nombre de mi Partido, que cada una de las colectividades que acompañaron al señor Ibáñez en septiembre de 1952 ha hecho esfuerzos serios para ofrecerle una colaboración generosa y creadora, pero no hemos encontrado, en el Primer Mandatario, la voluntad perseverante que nosotros buscábamos. Y no es extraño, porque ya en la anterior administración del señor Ibáñez, entre los años 1927 y 1931, en plena vigencia del régimen presidencial, el actual Mandatario modificó 87 veces la composición de su Gabinete. De tal manera que, para deslindar responsabilidades, es preciso decir con sinceridad y lealtad, al Presidente de la República, que no es posible gobernar normalmente mientras el propio Primer Mandatario no procure impartir un rumbo estable a la administración del Estado.

El señor RIVERA.—Un poco tarde lo dice Su Señoría.

El señor VIDELA, (don Hernán).—Es lástima que no haya pensado en eso antes Su Señoría, durante la campaña presidencial o antes de declararse partidario del señor Ibáñez.

El señor AMPUERO.— Sus Señorías también conocían esos antecedentes y no tuvieron dificultades para apoyar al señor Ibáñez en la campaña presidencial de 1942.

El señor VIDELA (don Hernán).—Yo no fui partidario del señor Ibáñez.

El señor AMPUERO.—Por otra parte, se ha dicho siempre, sobre todo en los últimos días, que de parte de las colectividades triunfantes, de las que dieron su apoyo al señor Ibáñez, existiría cierta frivolidad, cierto ánimo ligero para desprenderse de responsabilidades que serían irrenunciables. Quiero, nuevamente, repetir que, cuando un partido como el nuestro pidió al Presidente de la República, que fué su candidato presidencial, el cumplimiento gradual, progresivo, cauteloso, pero el cumplimiento cabal de los compromisos programáticos suscritos en común, ese partido no ha obra-

do con frivolidad, ni con deslealtad, sino que ha estado ejerciendo un deber cívico. Ese sí que es irrenunciable. De ahí que ahora afirmemos que, cuando el Presidente de la República realizó ese profundo viraje en los rumbos que debe seguir el Ejecutivo, el pueblo fué defraudado de nuevo. El actual Ministerio no ha recibido ningún mandato popular, ni se confunde con las verdaderas aspiraciones de los trabajadores, expresadas en el programa del 4 de septiembre; es ajeno a esos anhelos, y está en el Poder para realizar una política antagónica a la que la masa popular venía exigiendo. Y —lo que es peor, señor Presidente— el actual Ministerio, sin base política concreta, tiene su suerte en manos de las fuerzas de Derecha; no podrá mantenerse en la orfandad política de hoy, y, por mucho que procure disimular su orientación futura, estamos convencidos de que, para lograr estabilidad, tendrá que recurrir al apoyo, franco o encubierto, de las tendencias derrotadas en la contienda electoral de 1952.

Lo grave, Honorables colegas, no está en el hecho mismo, que podría calificarse de un mero episodio, sino en que de nuevo la masa popular se siente profundamente defraudada. Yo señalaba, en otra oportunidad, cómo estos fraudes políticos van acumulando rencor, desesperanza y escepticismo entre los trabajadores de nuestra patria. Es ya un proceso crónico de nuestra democracia, el que los gobernantes, luego de ser elegidos, vayan perdiendo el fervor de quienes los llevaron al Poder; y —lo que es peor— el pueblo, juntamente con la desconfianza personal hacia sus dirigentes, empieza a desconfiar del sistema que permite tales fraudes. Este es un hecho histórico, señor Presidente, demostrado a lo largo de treinta años de régimen presidencial.

Si nos damos el trabajo de examinar las crónicas políticas de Chile desde 1925 hasta ahora, llegaremos a desoladoras conclusiones. Los Presidentes que no murieron en el ejercicio de sus cargos o no fueron depuestos por la fuerza, y que llega-

ron hasta el final de sus mandatos, como el Presidente Alessandri en su segunda administración, y el Presidente González Videla en el período anterior al del señor Ibáñez —los únicos que terminaron normalmente el período constitucional— lo lograron bajo el amparo de facultades extraordinarias, bajo el imperio de leyes de excepción. En todos los casos, en aquellos en que golpes de Estado o insurrecciones populares interrumpieron el normal proceso democrático o en aquellos otros en que los Mandatarios debieron recurrir a leyes de excepción, se están dando demostraciones de que el divorcio entre el pueblo, entre la masa ciudadana y sus Presidentes constituye un fenómeno persistente y peligrosísimo en la vida de la democracia chilena.

Quisiera hacer ahora, cuando denuncio al actual Ministerio como un fraude a la voluntad popular, como un viraje del Presidente de la República que no tiene justificación, un fervoroso llamado a las instituciones responsables de nuestra democracia, para que entremos a revisar la estructura republicana de Chile e impidamos que el reiterado antagonismo entre las masas populares y sus gobernantes se traduzca en escepticismos y rencores de tal magnitud que puedan inducirlos a volverse contra el régimen que todos queremos sostener y dignificar.

Mis palabras de esta tarde, señor Presidente, tienden a ratificar en toda su extensión las dichas en la Cámara de Diputados por nuestro camarada Eduardo Osorio. No queremos que se introduzcan subrepticamente en el Poder grupos, civiles o militares— de ideas autoritarias ajenas al espíritu de nuestro pueblo; no queremos que nuestro Gobierno caiga en manos de estos "requetés" de ultramar, que por medio de la revista Estanquero han pretendido hacer de la antidemocracia una filosofía, una línea de conducta política. Pedimos al Presidente de la República respeto al veredicto popular que le entregó el Poder, respeto a la voluntad soberana de la mayoría del País y al ré-

gimen republicano y respeto a las colectividades populares que han demostrado estar sirviendo efectivamente al porvenir de Chile, con honradez y abnegación.

Nada más, señor Presidente.

El señor MARIN.— Señor Presidente, no hablo oficialmente en nombre de los llamados partidos históricos; pero estoy seguro de que represento el criterio de ellos ante las palabras del Honorable señor Ampuero. Partidos históricos —digo— llamados así porque hicieron la República: de colonia, la convirtieron en república, se vincularon a todo su progreso y a sus glorias, que nos son propios, y, cuando llegó el momento de las grandes inquietudes sociales, fueron ellos —los partidos históricos— los autores de la legislación social más avanzada del mundo, como que toda la labor social, de iniciativa particular o del Estado, que se ha hecho aquí en beneficio del pueblo, es obra de nuestros partidos. Mal se podría decir, en consecuencia, que estamos divorciados de los legítimos y verdaderos intereses del pueblo, cuya inquietud somos los primeros en interpretar, pero dentro de un sentido de realidad, no dando lo que, por estar encima de las realidades económicas viene a agravar intensamente los males, como hoy lo ha visto el País y, sobre todo, el pueblo, que sufre sus terribles consecuencias.

En nombre de esos partidos, debemos decir que nada tenemos que ver con el actual Gabinete. Pero procederemos respecto de él como lo hemos hecho frente a cualquier Gabinete, de cualquier Gobierno: pendientes sólo del interés nacional, de las actitudes de los Ministros, de sus actos, muy por encima de todo interés proselitista y de partido. Si no sabe defender ese interés nacional en cada caso determinado, tendrá nuestro repudio franco, claro y respetuoso; si frente a los graves problemas que vive el País, sabe afrontarlos con sentido nacional y realista, no seremos nosotros los que, por proselitismo y partidismo, le negaremos nuestro concurso, como no se lo negamos a don

Pedro Aguirre Cerda, ni a don Juan Antonio Ríos, ni al propio señor Ibáñez, cuando, en nombre del interés nacional, ha necesitado la aprobación de algún proyecto de ley.

En cuanto al respeto a la Constitución y a las leyes, que debe mantener intacto este Gabinete que ha producido tan profundas inquietudes en el Senador socialista Honorable señor Ampuero, nuestra actitud es bien conocida. Y una vez más debo recordar al Gobierno, como lo hice en vez pasada, en presencia del señor Del Pedregal, que el respeto que hasta ahora ha tenido por la Constitución y las leyes, que juró respetar, es su mayor prestigio, en medio de los inmensos desaciertos que hemos anotado en la administración del País. El día que carezca de esa autoridad moral, de ese título limpio, de esa legitimidad, el Gobierno habrá perdido su mayor autoridad, su única autoridad, su mayor prestigio moral y cívico. Que sepan los señores Ministros que el éxito de su gestión y su respetabilidad ante el País guardan estrecha vinculación con el respeto a la Constitución, porque, en medio de todo el triste caos económico que vive la República, de su pavoroso desconcierto social, tiene a su haber, ante América y el mundo, su limpia vida constitucional. Es de esperar que sea mantenida para prestigio del Gobierno y para bien de todos los chilenos, y para que siga ostentando este título que tanto nos enaltece.

Estoy seguro, y en ello me acompaña el criterio íntimo del señor Presidente de esta Corporación, de que el Presidente de la República y los Ministros de Estado —Dios quiera que no me equivoque— han de saber cumplir su juramento constitucional.

Nada más.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se va a dar cuenta de indicaciones.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Martínez y González (don Eugenio) formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Ampuero.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué proyectos hay para mañana?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ninguno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, yo me atrevería a sugerir que suspundiéramos la sesión de mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, se daría por aprobada la indicación.

Hay dos Senadores inscritos en la hora de Incidentes.

El señor CORREA.—Podrían quedar inscritos para el martes próximo.

El señor ACHARAN ARCE.—Y el proyecto del Reglamento del Senado, ¿cuándo estará en situación de poder ser estudiado?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Posiblemente, para mañana.

¿Habría acuerdo para suspender la sesión de mañana?

El señor RIVERA.—Sí.

El señor VIDELA (don Hernán).—Y las de la semana próxima también.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo?

No hay ningún Senador inscrito para el martes próximo; de manera que los dos señores Senadores inscritos para la sesión de mañana, podrían quedar para la semana próxima.

El señor FIGUEROA.—Yo estoy inscrito para la sesión de mañana; pero no

tendría ningún inconveniente en quedar para la sesión siguiente.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, esto mismo está dando la razón a los que solicitábamos denantes que se acelere el estudio de unos proyectos que están en la Comisión de trabajo. Si el Senado no tiene tabla, ¿por qué no apresurar el trabajo de las Comisiones para que la haya?

El señor RIVERA.—Puede haber tabla para mañana. Desde luego, la Comisión de Trabajo tiene tres proyectos despachados.

El señor MARTONES.—Conforme, porque no me parece edificante que el Senado diga que no tiene trabajo que realizar en estos instantes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿No habría acuerdo para suspender la sesión de mañana?

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18.55.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 5a, EN 8 DE JUNIO DE 1954.

Presidencia del señor Alessandri don Fernando.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 233).

Se da por aprobada el acta de la sesión 3a, en sus partes públicas y secreta, en 1º de junio en curso.

La sesión 4a, de fecha 2 del presente mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 233.

Durante la cuenta, el señor Videla Lira se refiere a un Mensaje del Ejecutivo, incluido en ella, en que retira del conocimiento del Congreso Nacional y solicita la devolución al Ministerio de origen, del proyecto de Ley sobre bonificación a la mediana y pequeña minerías y manifiesta que, en virtud de lo establecido por la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo carece de la facultad para retirar una iniciativa de ley aprobada por una rama del Congreso, y, en consecuencia, debe regir el acuerdo tomado por la Sala en la sesión ordinaria del 1º del presente, en orden a que las Comisiones unidas de Hacienda y de Minería y Fomento Industrial, continúen estudiando las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de que se trata.

Al respecto, usan de la palabra los señores Presidente, Amunátegui y Rettig.

A indicación del señor Presidente, se acuerda enviar los antecedentes en consulta, a la Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados, constituida para estudiar otras consultas que, sobre la misma

materia, se han planteado concerniente a peticiones semejantes a la formulada por el Ejecutivo, respecto de este proyecto.

El señor Faivovich se refiere al décimoquinto aniversario de la Fundación de la Corporación de Fomento de la Producción, y rinde un homenaje a la labor desarrollada por esta entidad, y a su fundador, don Pedro Aguirre Cerda, exaltando la participación que al Partido Radical le cupo en la creación de dicho organismo.

Se adhieren a este homenaje, los señores Martínez, en nombre de los Senadores del Partido Socialista Popular; Videla Ibáñez, por los Senadores del Movimiento Nacional Independiente; Rivera, por los Senadores del Partido Liberal; y Coloma, por los Senadores del Partido Conservador Unido. Estos dos últimos señores Senadores, hacen la salvedad de que, si bien la creación del mencionado organismo es obra del Gobierno del señor Aguirre Cerda, los partidos de Derecha y toda la ciudadanía han contribuido, también, a su desenvolvimiento y progreso.

A indicación de los señores Rettig y González Madariaga, se acuerda publicar "in extenso", dentro de la versión oficial extractada, el discurso del señor Faivovich.

ORDEN DEL DIA

Observación del Ejecutivo al proyecto de ley sobre traslado de una Plaza de Oficial del Juzgado de Letras de Tomé al de igual categoría de Itata

En discusión la observación ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados y que consiste en el rechazo del proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y, tácitamente, se da por aprobada.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que legisla sobre los Estados Antisociales y modifica los Códigos Penal y de Procedimiento Penal

A indicación del señor Faivovich, se acuerda postergar su discusión, hasta la sesión ordinaria del martes 15 del presente.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la creación de monumentos a la memoria del ex Presidente de la República, don Germán Riesco

En discusión general y particular a la vez el proyecto, juntamente con el informe de la Comisión de Gobierno, que recomiendan aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado, se da cuenta de una indicación del señor Coloma que propone agregar a su artículo único, el siguiente inciso segundo nuevo.

“La actual calle “Los Lilenes” de Santiago, se denominará, en lo sucesivo “Presidente Riesco”.

Ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se aprueba en la forma que lo hizo la Honorable Cámara, con la indicación de que se ha dado cuenta.

Queda terminada la discusión.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Autorízase la erección de un monumento en la ciudad de Santiago y otro en la ciudad de Rancagua, costeados por suscripción popular, al ex-Presidente de la República don Germán Riesco.

La actual calle “Los Lilenes” de Santiago, se denominará, en lo sucesivo “Presidente Riesco”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.).—B. Castro.—E. Goycoolea.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la municipalidad de Yungay para contratar un empréstito.

En discusión general el proyecto enunciado en el rubro, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente, se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra a la discusión particular, juntamente con el informe de la Comisión de Gobierno.

Artículo 1º

Se da cuenta que la Comisión propone reemplazar la cifra “dos millones doscientos mil pesos (\$ 2.200.000)”, por “cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500.000)”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado, en la forma en que lo hizo la Honorable Cámara, con la modificación propuesta por la Comisión.

Artículos 2º y 3º

Tácitamente se dan por aprobados.

Artículo 4º

Se da cuenta que la Comisión propone las siguientes modificaciones:

Reemplazar, en el inciso 1º, la frase “dos por mil” por “cinco por mil” y agregar el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Establécese, también, con el exclusivo objeto de atender al servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, un recargo del veinte por ciento sobre el valor de las patentes de vehículos, profesionales, comerciales, industriales y de alcoholes de la Comuna Yungay, contenidas en los Cuadros Anexos N° 1 y N° 2 de la Ley de Rentas Municipales, recargo que empezará a cobrarse desde la fecha de contratación del o los préstamos y que

regirá hasta el pago total de los mismos”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara, con las enmiendas propuestas por la Comisión.

Artículo 5º

Tácitamente, se da por aprobado.

Artículo 6º

Se da cuenta que la Comisión propone suprimir la palabra “que” que figura entre las palabras “en” y “caso”.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en la forma en que lo hizo la Honorable Cámara con la modificación propuesta por la Comisión.

Artículos 7º y 8º

Tácitamente, se dan por aprobados.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Yungay, de la provincia de Ñuble, para contratar con el Banco del Estado u otra institución de crédito, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirá en la ejecución de las obras de instalación del alumbrado público en la comuna de Yungay.

Artículo 4º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, una contribución adicional de cinco por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Yungay, contribución que empezará a cobrarse desde la fecha de contratación del o los préstamos y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Asimismo, se destinará al servicio de dichas obligaciones el producto de la contribución edicional de uno por mil anual, sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Yungay, que autoriza cobrar el artículo 27 de la ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido fué fijado por Decreto Supremo Nº 2688, del Ministerio del Interior, de 30 de abril de 1946.

Establécese, también, con el exclusivo objeto de atender al servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, un recargo del veinte por ciento de las patentes de vehículos, profesionales, comerciales, industriales y de alcoholes de la camuna de Yungay, contenidas en los Cuadros Anexos Nº 1 y Nº 2 de la Ley de Rentas Municipales, recargo que empezará a cobrarse desde la fecha de contratación del o los préstamos y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Artículo 5º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Yungay, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de

que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3º de esta ley”.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede recursos para la pavimentación de los caminos de Concepción a Cañete y de Lirquén a Tomé

En discusión general el proyecto enunciado en el rubro, usan de la palabra los señores Martones y Curti.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra a la discusión particular, juntamente con el informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Artículos 1º y 4º

Se da cuenta, que la Comisión propone substituirlos por el siguiente:

“Artículo 1º—Reemplázase el artículo 1º de la ley Nº 9.983, de 17 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 10.812, de 13 de noviembre de 1952, por el siguiente:

“Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para invertir los fondos que obtenga de la aplicación de esta ley exclusivamente en las siguientes obras públicas:

“a) Un setenta y cinco por ciento (75%) en la rectificación del trazado y en la pavimentación, con hormigón de cemento Portland y en seis metros de ancho como mínimo, de los actuales caminos de Lirquén y Tomé y de Concepción a Cañete, desde la avenida Pedro de Valdivia, con inclusión del de Carampangue a Arauco y del de acceso a Lebu por Los Alamos.

“Dentro de este plan deberán ejecutarse de preferencia el cambio de estructura y la pavimentación del actual puente carretero sobre el río Bío-Bío, la rectificación del trazado y la pavimentación de los caminos de Carampangue a Arauco y de Curanilahue a Los Alamos, el ensanche y pavimentación de la calle Pedro Montt de Villa Mora de la comuna de Coronel y la pavimentación, en la comuna de Lota, de la calle Coronel hasta la calle Lautaro.

“Terminadas que sean las obras a que se refiere el inciso primero de esta letra, se procederá a rectificar el trazado y a pavimentar, con material que asegure el tránsito durante todo el año, los caminos de Arauco a Lebu por Quiapo y de Cañete a Tirúa.

“b) Un veinte por ciento (20%) en la pavimentación del camino de Concepción a Santa Juana, sin perjuicio de los fondos asignados a este tramo de las obras del camino a Angol por la ley Nº 10.272, de 24 de marzo de 1952.

“c) El cinco por ciento (5%) restante a incrementar los recursos para la construcción del puente carretero sobre el río Bío-Bío en Coigüe.

“Terminadas que sean las obras a que se refieren las letras b) y c), los fondos respectivos incrementarán los recursos que, en conformidad a la ley N° 10.272, ya citada, se destinan a la pavimentación del tramo Nacimiento-Santa Juana”.

El señor Martones, además, propone substituir, en el inciso 2º, letra a) del artículo de la Comisión, arriba transcrito, las palabras: “estructura y la pavimentación”, por estas otras: “la superestructura”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada la proposición de la Comisión, juntamente con la indicación del señor Martones.

Artículo 2º

Se da cuenta que la Comisión formula indicación para substituir el artículo que el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados propone en reemplazo del 2º de la ley 9.983, por el siguiente:

“Artículo 2º—A contar de la fecha de publicación de esta ley modificatoria en el “Diario Oficial”, se substituirá el impuesto de \$ 10 por tonelada de carbón que vendan directamente las empresas productoras y que estableció el artículo 27 de la ley 8.918, de 30 de octubre de 1947, por un impuesto del dos por ciento (2%) sobre el precio de venta de dicha tonelada, cuyo producto se destinará al servicio de los empréstitos que se contraen y que autoriza esta ley, o, a falta de ellos, directamente a la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º, hasta su terminación”.

En discusión el artículo, usa de la palabra el señor Poklepovic.

Cerrado el debate, se da por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 3º

La Comisión propone substituirlo por el siguiente:

“Artículo 3º—Reemplázase el artículo 3º de la ley N° 9.983, de 17 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 2º de la ley N° 10.812, de 13 de noviembre de 1952, por el siguiente:

“Artículo 3º—El pago de las expropiaciones necesarias para la rectificación de trazados o ensanches de caminos o calles a que se refiere el artículo 1º, la construcción de obras de arte y demás gastos que demande su cumplimiento, se cubrirán con los recursos que provee esta ley”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 4º

Pasó a formar parte del artículo 1º, como se expresó anteriormente.

Artículo 5º

La Comisión propone anteponerle el siguiente encabezamiento:

“Artículo 5º—Reemplázanse el artículo 5º de la ley N° 9.983, de 17 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 3º de la ley 10.812, de 13 de noviembre de 1952, y los artículos 6º y 7º de la misma ley 9.983, por el siguiente”:

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en la forma que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, con la modificación propuesta por la Comisión.

Se da cuenta, en seguida, que la Comisión propone como artículo 6º del proyecto de ley, los artículos 7º y 8º del proyecto de la Honorable Cámara, que pasan a ser los números 6º y 7º, respectivamente, anteponiéndoles el siguiente encabezamiento:

“Artículo 6º—Intercálanse como artículos 6º y 7º de la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951, los siguientes”:

En discusión la proposición de la Comi-

sión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da ella por aprobada.

Artículo 6º

La Comisión propone substituirlo por el siguiente:

“Artículo 7º.—Agrégase al artículo 8º de la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951, como inciso segundo, el siguiente:

“Si los fondos a que se refiere esta ley no se invirtieren totalmente al final de cada año, ellos se mantendrán en la cuenta especial a que se refiere el inciso anterior y no pasarán a Rentas Generales de la Nación ni a la Cuenta de Reserva, pudiendo ser retirados a partir del 2 de enero de cada año”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado, en la forma propuesta por la Comisión.

Artículos 7º y 8º

Pasaron a formar parte del artículo 6º, en los términos indicados anteriormente.

Artículo 9º

La Comisión propone iniciarlo diciendo:

“Artículo 8º.— Agrégase el siguiente artículo a la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951:

“Artículo 9º.—Los funcionarios que infringieren . . . etc.”.

En discusión el artículo, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesto en votación se aprueba, en la forma que lo hizo la Honorable Cámara, con la modificación propuesta por la Comisión, por 22 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 abstenciones.

Se da cuenta, a continuación, que la Comisión propone agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, y dar numeración de ley, a la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951, con la presente”.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Queda terminada la discusión del proyecto, y su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.— Reemplázase el artículo 1º de la ley N° 9.983, de 17 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 1º de la ley N° 10.812, de 13 de noviembre de 1952, por el siguiente:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para invertir los fondos que obtenga de la aplicación de esta ley en las siguientes obras públicas:

“a) Un setenta y cinco por ciento (75%) en la rectificación del trazado y en la pavimentación, con hormigón de cemento portland y en seis metros de ancho como mínimo, de los actuales caminos de Lirquén a Tomé y de Concepción a Cañete, desde la Avenida Pedro de Valdivia, con inclusión del de Carampangue a Arauco y del de acceso a Lebu por Los Alamos.

“Dentro de este plan deberán ejecutarse de preferencia el cambio de la superestructura del actual puente carretero sobre el río Bío-Bío, la rectificación del trazado y la pavimentación de los caminos de Carampangue a Arauco y de Curanilahue a Los Alamos, el ensanche y pavimentación de la calle Pedro Montt de Villa Mora de la comuna de Coronel y la pavimentación, en la columna de Lota, de la calle Coronel hasta la calle Lautaro.

“Terminadas que sean las obras a que se refiere el inciso primero de esta letra, se procederá a rectificar el trazado y a pavimentar, con material que asegure el tránsito durante todo el año, los caminos de Arauco a Lebu por Quiapo y de Cañete a Tirúa.

“b) Un veinte por ciento (20%) en la pavimentación del camino de Concepción a Santa Juana, sin perjuicio de los fondos asignados a este tramo de las obras del camino a Angol por la ley N° 10.272, de 24 de marzo de 1952.

“c) El cinco por ciento (5%) restante a incrementar los recursos para la construcción del puente carretero sobre el río Bío-Bío en Coigüe.

“Terminadas que sean las obras a que se refieren las letras b) y c), los fondos respectivos incrementarán los recursos que, en conformidad a la ley N° 10.272, ya citada, se destinan a la pavimentación del tramo Nacimiento-Santa Juana”.

Artículo 2º.— Reemplázase el artículo 2º de la citada ley N° 9.983, por el siguiente:

“Artículo 2º.—A contar de la fecha de publicación de esta ley modificatoria en el “Diario Oficial”, se sustituirá el impuesto de \$ 10 por tonelada de carbón que vendan directamente las empresas productoras y que estableció el artículo 27 de la ley 8.918, de 30 de octubre de 1947, por un impuesto del dos por ciento (2%) sobre el precio de venta de dicha tonelada, cuyo producto se destinará al servicio de los empréstitos que se contraten y que autoriza esta ley, o, a falta de ellos, directamente a la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º, hasta su terminación.

Artículo 3º.— Reemplázase el artículo 3º de la ley N° 9.983, de 17 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 2º de la ley N° 10.812, de 13 de noviembre de 1952, por el siguiente:

“Artículo 3º.—El pago de las expropiaciones necesarias para la rectificación de trazados o ensanches de caminos o calles a que se refiere el artículo 1º, la construc-

ción de obras de arte y demás gastos que demande su cumplimiento, se cubrirán con los recursos que provee esta ley”.

Artículo 4º.—Reemplázase el artículo 5º de la ley N° 9.983, de 17 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 3º de la ley 10.812, de 13 de noviembre de 1952, y los artículos 6º y 7º de la misma ley 9.983, por el siguiente:

“Artículo 5º.—Autorízase al Presidente de la República para contratar directamente o por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, uno o más empréstitos, internos o externos, que produzcan hasta la suma de mil millones de pesos, con un interés máximo de hasta un diez por ciento anual y una amortización que extinga la deuda en un plazo no mayor de cinco años y cuyo producto se destinará a los fines de esta ley.

En caso de que el o los empréstitos se contrataren en bonos, la amortización acumulativa será de un seis por ciento anual y el tipo de interés de un diez por ciento, también anual.

Autorízase al Banco del Estado de Chile para tomar los empréstitos a que se refiere el presente artículo sin que rijan para este efecto las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

El servicio de los intereses y amortizaciones respectivas lo realizará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con los recursos que se consultan en el artículo 2º.

Mientras no se contraten los empréstitos autorizados, los fondos que se recauden por concepto de la aplicación del artículo 2º podrán ser invertidos directamente en la ejecución de las obras.

Artículo 5º.—Interdálense como artículos 6º y 7º de la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951, los siguientes:

“Artículo 6º.— La ejecución de las obras estará a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y se realizarán por licitación pública.

“Artículo 7º.—Los impuestos contemplados en esta ley no se considerarán en ningún caso como contribuciones adicio-

nales para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 15 de la ley 9.938".

Artículo 6º.—Agrégase al artículo 8º de la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951, como inciso segundo, el siguiente:

"Si los fondos a que se refiere esta ley no se invirtieren totalmente al final de cada año, ellos se mantendrán en la cuenta especial a que se refiere el inciso anterior y no pasarán a Rentas Generales de la Nación ni a la Cuenta de Reserva, pudiendo ser retiradas a partir del 2 de enero de cada año".

"Artículo 7º.—Agrégase el siguiente artículo a la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951:

"Artículo 9º.—Los funcionarios que infringieren las disposiciones contenidas en la presente ley, sufrirán las penas contempladas para los delitos de malversación de caudales públicos y, además, la pérdida de su empleo.

Los Ministros de Estado y los funcionarios que dieren a estos recursos una aplicación distinta a la establecida, serán solidaria y personalmente responsables de sus reintegros".

Artículo transitorio.—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto y dar numeración de ley, a la ley 9.983, de 17 de septiembre de 1951, con la presente".

INCIDENTES

Se da cuenta que los señores Ampuero, Martones y Martínez, formulan indicación para fijar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, un plazo de 20 días, con el objeto de que informe acerca del proyecto que deroga la ley sobre Defensa de la Democracia.

En votación la indicación, se obtienen 13 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 4 abstenciones.

Repetida la votación, resulta rechaza-

da por 16 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 1 pareo.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

I

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA PARA CONTRATAR UN EMPRESARIO

Santiago, 9 de junio de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Victoria para contratar con el Banco del Estado u otra institución de crédito, uno o varios préstamos hasta por la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000), con un interés máximo del 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no mayor de 5 años.

Artículo 2º.—Para los efectos de la contratación del o los préstamos a que se refiere el artículo anterior no regirán las disposiciones restrictivas que establecen las leyes o reglamentos orgánicos de las instituciones que los otorguen.

Artículo 3º.—Para atender el servicio del o los préstamos que se contraten, establécese una contribución adicional sobre la propiedad raíz de la comuna de Victoria de uno por mil anual y del medio por mil en las demás comunas de la provincia de Malleco. Dichas contribuciones regirán hasta el pago total del o los préstamos que se contraten.

Artículo 4º.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, la que atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ellas establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 5º.—El producto del o los préstamos que se contraten se destinará exclusivamente para aportarlo al Ministerio de Obras Públicas para la construcción del aeródromo de Malleco, en los terrenos que actualmente posee la Fuerza Aérea de Chile en Victoria.

Artículo 6º.— El producto de los impuestos que se establecen en la presente ley, serán depositados en una cuenta especial de la Tesorería General de la República y de ella girará la Caja de Amortización para el servicio del o los préstamos.

Artículo 7º.—La Municipalidad de Victoria publicará en los diarios o periódicos de las cabeceras de departamentos de la provincia de Malleco un estado de servicio del o los préstamos.

Artículo 8º.—El producto del o los préstamos que se contraten se depositará en una cuenta especial en la Tesorería General de la República, de la que se girará para los objetivos de la presente ley por el Ministerio de Obras Públicas”.

Dios guarde a V. E. —*Baltasar Castro.*
—*E. Goycoolea.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE
CURICO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 10 de junio de 1954.

Con motivo de la moción informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Curicó para contratar directamente con el Banco del Estado u otra institución de crédito uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 7 años.

Asimismo, se faculta a la Municipalidad de Curicó para destinar directamente los ingresos que produzcan las contribuciones que establece el artículo 5º de la presente ley en las obras señaladas en el artículo 3º, en el caso de que no hiciere uso de la autorización concedida en el inciso anterior o no pudiere contratar el o los empréstitos.

Artículo 2º.—Autorízase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los préstamos a que se refiere la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3º.—La Municipalidad deberá invertir el producto del o los empréstitos, o de los impuestos, en su caso, en los siguientes fines:

a) Construcción del Teatro Municipal y terminación del gimnasio cerrado	\$ 6.000.000
b) Terminación del Mercado Municipal	2.000.000
c) Para adquirir terrenos y construcción de una población para obreros y empleados municipales ..	1.400.000
d) Abovedamiento del Canal Márquez	500.000
e) Terminación del Matadero Municipal	500.000
f) Obras de adelanto en la parte rural de la comuna	1.600.000

Total \$ 12.000.000

Artículo 4º.—Si algunas de las obras

señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en la otra hasta enterar el total del producto del empréstito, y una vez que todas se encuentren terminadas, si aún hubiere saldo, éste se invertirá en nuevas obras que indique la Municipalidad en sesión extraordinaria citada especialmente con este objeto, con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio.

Artículo 5º.—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, prorrogase el impuesto adicional municipal a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 7.314, del 6 de noviembre de 1942, que regirá hasta el pago total del empréstito.

Con el mismo objeto, aumentase en la proporción que se señala los siguientes derechos y contribuciones municipales:

a) 10% sobre el valor total de las entradas de cines, teatros y circos de la comuna de Curicó, y

b) 100% sobre el derecho de carreras, bailes y otros permisos similares.

Destínanse, igualmente, a la atención del servicio del empréstito, las entradas provenientes de la explotación del Teatro Municipal, las cuales quedarán afectas exclusivamente a esta finalidad, para el pago de intereses y amortizaciones, las que se declaren inembargables y se contabilizarán en una cuenta especial.

Además, para estos mismos fines se destinará el 5% a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Organización de las Municipalidades.

Artículo 6º.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 5º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Curicó completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará a su inversión directa en los fines señalados en la presente ley, observándose la prelación señalada en el artículo 3º.

Artículo 7º.— El pago de intereses y

amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Curicó, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º.—La Municipalidad de Curicó deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos; en la partida de egresos extraordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos o el producto de los impuestos señalados en el artículo 5º, en su caso, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas en conformidad al artículo 3º.

Artículo 9º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio del o los empréstitos y de las obras realizadas de acuerdo con el artículo 3º de esta ley.

Artículo transitorio.—Se autoriza a la Municipalidad de Curicó para invertir directamente en la adquisición del equipo necesario para mecanizar el Servicio de Aseo de la comuna el total de los fondos acumulados por la aplicación del artículo 3º de la ley Nº 7.314, de 6 de noviembre de 1942, después del pago del empréstito autorizado por dicha ley, y que se encuentran a disposición de la Caja de Amortización en la Tesorería Comunal correspondiente, para cuyo efecto el Alcalde de Curicó podrá girar por simple

decreto contra el remanente que exista en la cuenta respectiva después de cumplidos los fines indicados en la citada ley N^o 7.314”.

Dios guarde a V. E. — *H. Correa L.* —
E. Goycoolea.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TENO PARA CONTRATAR UN EM-
PRESTITO

Santiago, 10 de junio de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1^o.—Autorízase a la Municipalidad de Teno para contratar un préstamo directamente con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), con el Banco del Estado u otra institución de crédito que produzca hasta la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para los efectos de la contratación del préstamo no regirán las disposiciones restrictivas del Banco del Estado, establecidas en su ley orgánica o reglamentos.

Artículo 2^o.—El producto del préstamo autorizado por esta ley será invertido por la Municipalidad de Teno en la instalación del servicio de alumbrado en el sector oriente de la comuna y en los otros lugares que no cuenten con dicho servicio, dentro de su territorio jurisdiccional.

La Municipalidad de Teno queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) hasta el monto del préstamo autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad se-

ñalada en el inciso anterior el valor de la suscripción.

Artículo 3^o.—Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1^o, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Teno de uno por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del préstamo y registrá hasta el pago total del mismo.

Destínase, asimismo, al servicio del empréstito, el excedente del rendimiento de la contribución de tres cuartos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, que actualmente se aplica en la comuna de Teno, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Rentas Municipales, cuyo texto fué aprobado por Decreto Supremo N^o 2.688, del Ministerio del Interior, de 30 de abril de 1946, después de cumplidos los fines indicados en el decreto que autorizó su cobro.

Artículo 4^o.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5^o.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Teno, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6^o.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”,

los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Teno deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del préstamo y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 2º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA A LA MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO EL EXCEDENTE DEL IMPUESTO ADICIONAL ESTABLECIDO POR LAS LEYES

Nos. 7.304 y 8.965.

Santiago, 10 de junio de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Destínase a la I. Municipalidad de Río Bueno, para obras de adelanto local, los excedentes del producto del impuesto adicional del uno por mil establecido por las leyes 7.304, de 9 de octubre de 1942 y 8.965, de 22 de julio de 1948, que hayan sido percibidos por Tesorerías o que consten en recibos pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.— *H. Correa L.— E. Goycoolea.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA SUR.

Santiago, 11 de junio de 1954.

Por oficio N° 195, de 2 del actual, V. E. tiene a bien comunicar al infrascrito el acuerdo adoptado por esa Honorable Corporación, en el sentido de acompañar copia de una nota enviada al Honorable Senador don Exequiel González Madariaga por el Presidente de la Sociedad Periodística del Sur, relativa a la campaña que mantienen los diarios de esa Empresa contra el alza de las tarifas de agua potable.

Junto con acusar recibo de su citado oficio, cumpro con poner en su conocimiento que, con esta misma fecha lo he remitido al Ministerio de Obras Públicas, por tratarse de una materia de la competencia de esa Secretaría de Estado, encareciéndole se sirva informar directamente a ese Honorable Senado sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— *Abdón Parra U.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DE MINERIA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR FREI SOBRE EXPLOTACION DE MINERALES DE HIERRO

Santiago, 11 de junio de 1954.

Señor Presidente:

Por oficio N° 756, esa alta Corporación solicitaba informes relativos a exportaciones de hierro, a petición del Honorable Senador don Eduardo Frei Montalva.

Sobre el particular, me permito transcribir la nota N° 1.030, de 7 de junio del

año en curso, del Departamento de Minas y Combustibles, que dice:

“Señor Ministro:

Me es grato referirme al oficio N° 756 de fecha 6 de enero del presente año, del Honorable Senado y enviado a esta Dirección para que informara al respecto.

Como es de conocimiento de US., esta repartición no cuenta con un departamento que permita hacer una análisis del mercado internacional de los minerales, ni de control de las exportaciones de estos productos, ni revisión de los contratos de compraventa de los mismos, debiéndose por lo tanto consultar a otras instituciones para hacer las investigaciones solicitadas.

En este caso pedimos antecedentes al Consejo de Comercio Exterior, organismo que efectúa los retornos correspondientes, según los contratos de compraventa que presentan los interesados. Revisados los antecedentes correspondientes a los exportadores de la mediana y pequeña minería del fierro en el año 1953, dan para el valor del producto C. I. F. puerto U.S.A. entre US\$ 13,75 y US\$ 15,75, lo que corresponde aproximadamente al precio de US\$ 0,22 a US\$ 0,23, la unidad (1%) más un premio de US\$ 0,15 a 0,25 por unidad sobre 62%, que son las cotizaciones oficiales dadas por las publicaciones comerciales de EE. UU.

A este respecto, podemos hacer notar a US. que son numerosas las empresas internacionales, entre las que se pueden contar la Tozai Kaisha Ltda. (Japón), la National Mining & Engineering Co. (USA), la Hother Trading and Steamship Co. Ltd. (Canadá), la Word Commerce Corp. S. A. (USA), etc., que han enviado agentes o corresponsales al país, con el objeto de cerrar contratos con los productores de minerales de fierro, variando más las especificaciones sobre la calidad del producto que los precios ofrecidos.

Respecto a la gran minería del fierro, la única compañía explotadora es la Bethlehem Chile Iron Mines, subsidiaria de la Bethlehem Steel Corporation a quien

entrega sus minerales. Por las consultas que están efectuando a sus principales en Estados Unidos, no podrán entregar los antecedentes hasta mediados o fines de este mes, mientras tanto han entregado un balance del año 1953, que está siendo estudiado por funcionarios de Condecor.

Puedo adelantar al señor Ministro que, por informaciones obtenidas en Condecor, los retornos efectuados por los embarques de diciembre de 1953, fueron hechos a razón de US\$ 10,28 por tonelada C.I.F. puerto de EE. UU., lo que corresponde, sobre la base de una ley de 57% para sus minerales, una tarifa de US\$ 0,18 la unidad (1%).

En cuanto dispongamos de los antecedentes que nos entregará la Bethlehem Chile Iron Mines y tengamos el estudio que se está realizando de su balance, enviaremos a US. un análisis completo de las operaciones de esta compañía. Saluda atentamente a US. (Fdo). Juan Reccius E., Director General.

En consecuencia, será muy grato para el suscrito en su oportunidad, completar los informes solicitados, que de acuerdo con la nota tramitada, ha sido materialmente imposible obtener hasta ahora.

Saluda atentamente a V. E.— *Armando Uribe H.*

7

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA RECAIDO EN SOLICITUDES DE REHABILITACION DE CIUDADANIA

Honorable Senado:

El inciso final del artículo 2º de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, dispone que el ciudadano cuya inscripción se cancele en cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, sólo podrá reinscribirse después de cinco años, contados desde la vigencia de esta ley, si desaparece la causal de inhabilidad que motivó la cancelación de su inscripción.

ción y no le afecta ninguna otra de las contempladas en la ley, o antes, si el Senado le otorga expresa rehabilitación.

Habiendo vencido el plazo de cinco años dentro del cual el Senado, en conformidad a la ley citada podía otorgar esta rehabilitación, carece hoy día de competencia para hacerlo y procede enviar al Archivo todas las solicitudes sobre la materia que existen pendientes en esta Comisión, con el objeto de que se devuelvan a los interesados, a medida que lo requieran, los antecedentes respectivos, quienes deberán hacer valer su derecho ante las Juntas Inscriptoras correspondientes, ajustándose a los procedimientos establecidos en la Ley General sobre Inscripciones Electorales, la que confiere competencia al Juez de Letras en lo Criminal para conocer del reclamo en caso de negativa infundada de la Junta.

En consecuencia, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros enviar al Archivo las solicitudes que se adjuntan al presente informe.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1954.

SOLICITUDES DE REHABILITACION DE CIUDADANIA PENDIENTES EN LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA AL 9 DE JUNIO DE 1954

(Fecha de ingreso y nombres).

14 de noviembre de 1951: Abarca Enero, Justo.

8 de septiembre de 1953: Abarca Lara, José M.

18 de diciembre de 1951: Acevedo Madrid, Leopoldo.

7 de agosto de 1951: Acosta Acosta, Alberto.

12 de septiembre de 1951: Acosta Núñez, Santiago.

20 de junio de 1950: Agüero Ojeda, Liborio.

21 de noviembre de 1951: Aguila Alvarado, Mariano.

11 de julio de 1950: Aguila Alvarado, Mariano.

3 de junio de 1952: Aguilera Flores, Juan A.

8 de mayo de 1951: Aguirre Urquieta, Alberto.

24 de abril de 1951: Ahumada Acevedo, Rafael.

7 de junio de 1950: Alanís, Juan de Dios.

12 de septiembre de 1950: Alarcón Campos, Marta.

6 de diciembre de 1950: Alarcón Quiroga, Omar A.

15 de septiembre de 1950: Alfaro Tapia, Carlos.

10 de junio de 1952: Alvarado Poblete, del C. Bernabé.

3 de mayo de 1950: Alvarez Altamirano, Eduardo.

25 de marzo de 1952: Alvarez Díaz, Luisa.

7 de agosto de 1951: Alvarez Tapia, Eugenio.

22 de enero de 1952: Alvarez Villegas, Rogelia A.

7 de julio de 1953: Ampuero Velásquez, Alfredo.

13 de septiembre de 1950: Andrades M., Atilio.

8 de enero de 1952: Antinopay Sánchez, Abel Segundo.

9 de mayo de 1950: Antoncich Hidalgo, Carlos A.

27 de junio de 1950: Aranda Ramírez, Labas.

11 de diciembre de 1951: Arancibia Olivares, Lorenzo.

7 de agosto de 1951: Aravena Aravena, Carlos.

29 de abril de 1952: Aravena Cea, Oscar.

29 de abril de 1952: Araya Araya, Eleodoro.

9 de mayo de 1950: Araya Cantillana, Francisco.

6 de septiembre de 1950: Araya Donoso, Juan.

24 de junio de 1952: Araya Marín, Arsenio Aliro.

- 26 de mayo de 1953: Arcos Farías, Humberto.
- 2 de junio de 1953: Arévalo Riffo, Desiderio.
- 7 de noviembre de 1950: Argandoña Henríquez, Héctor.
- 1 de julio de 1952: Arquero Córdova, José.
- 24 de abril de 1951: Astudillo Astudillo, Anastasio.
- 22 de abril de 1953: Ayala Saldías, Juan B.
- 15 de septiembre de 1950: Badilla Alarcón, Pedro.
- 17 de mayo de 1950: Barahona Vera, Luis E.
- 1 de julio de 1952: Barraza Barraza, Rigoberto A.
- 1 de julio de 1952: Barraza Rodríguez, Orlando.
- 1 de julio de 1953: Barraza Saavedra, Florencio.
- 11 de marzo de 1952: Barría Santana, Pedro A.
- 6 de noviembre de 1951: Basualto López, José R.
- 10 de julio de 1951: Mermúdez González, Toribio.
- 1 de julio de 1952: Bórquez Bórquez, Carlos R.
- 25 de abril de 1950: Bravo Torres, José D.
- 29 de agosto de 1951: Briones Jara, Herminio.
- 26 de diciembre de 1950: Brito Pardo, Luis Fructuoso.
- 15 de septiembre de 1950: Bustamante González, Luis.
- 1 de septiembre de 1952: Cabrera Cabrera, Mardoqueo.
- 11 de marzo de 1952: Campos Castillo, Luis E.
- 9 de agosto de 1949: Canales Pérez, Dimas.
- 18 de julio de 1951: Cádenas Mora, Pedro.
- 22 de enero de 1952: Carmona Jara, Arturo del T.
- 13 de diciembre de 1949: Carvajal Vergara, Arturo.
- 16 de enero de 1951: Carrasco Peña, Víctor A.
- 29 de julio de 1952: Castillo Castillo, Manuel M.
- 14 de agosto de 1951: Castillo Zapata, José A.
- Julio de 1952: Castro Gutiérrez, Francisco A.
- 1 de agosto de 1950: Castro Herrera, Roberto.
- 8 de enero de 1952: Castro López, Leonardo.
- 8 de mayo de 1951: Cerda Marambio, Hugo.
- 8 de julio de 1952: Cid Reyes, Domingo A.
- 28 de abril de 1953: Cienfuegos Toledo, Eduardo.
- 22 de enero de 1952: Cisterna S., José Ernesto.
- 24 de julio de 1951: Concha Bravo, Humberto.
- 24 de diciembre de 1952: Cornejo Catalán, Bartolomé.
- 24 de abril de 1951: Coronado Noches, Pedro.
- 17 de octubre de 1950: Cortés Cortés, Diógenes.
- 29 de noviembre de 1952: Cortés Díaz, Romelio.
- 29 de Julio de 1952: Cortés Manzano, Juan.
- 7 de marzo de 1950: Correa Díaz, José M.
- 7 de septiembre de 1949: Cosgrove González, Nora.
- 28 de noviembre de 1950: Cruz Araya, Felipe Mario.
- 21 de diciembre de 1949: Cuevas Cochedo, Angel C.
- 4 de Junio de 1952: Cuevas Mallea, Ramón.
- 24 de diciembre de 1952: Cura Hipdola, Salomón.
- 18 de abril de 1950: Chamorro Quintanilla, Eulogio.
- 10 de junio de 1952: Chazarro Chazarro, Ismael S.
- 12 de septiembre de 1951: Chepillo, Filomena.

22 de enero de 1952: Chirino Jorquera, Diógenes.

15 de noviembre de 1949: Daza Riquelme, Victorino.

25 de marzo de 1952: Déliz Déliz, José F.

17 de octubre de 1950: Devia Jorquera, Angel.

19 de junio de 1951: Díaz Aranda, Augusto E.

18 de julio de 1950: Díaz, Pedro N.

7 de marzo de 1950: Díaz Luceo, Francisco.

20 de diciembre de 1949: Durán Trigo, Rogelio.

15 de noviembre de 1949: Duval Pereira, José M.

11 de marzo de 1952: Echeverría Campos, Julio.

1 de abril de 1952: Escobar Fritz, Electo.

9 de septiembre de 1952: Escorza Garrido, Gustavo.

15 de abril de 1952: Espinoza Aguilera, Domingo.

4 de enero de 1950: Espinoza Flores, Raimundo H.

16 de enero de 1951: Espinoza Jiménez, Enrique.

11 de marzo de 1952: Esquivel Cortés, Dionisio.

5 de agosto de 1952: Fábila García, Néstor I.

11 de marzo de 1951: Fariás, Carlos T.

1 de julio de 1952: Fariás Muñoz, Félix.

20 de diciembre de 1949: Fernández Castro, Luis H.

24 de abril de 1951: Fernández Castro, Celso R.

14 de marzo de 1950: Fernández Fernández, Ernesto.

7 de abril de 1953: Fernández Leal, Sergio.

1º de julio de 1952: Figueroa Díaz, Pedro Daniel.

24 de abril de 1951: Figueroa Fuentes, Mauricio.

24 de abril de 1951: Flores Castro, Juan Bautista.

20 de diciembre de 1949: Flores Flores, José.

1 de agosto de 1951: Flores Fuentes, Juan.

26 de agosto de 1953: Flores Poblete, Fortunato.

22 de enero de 1952: Flores Serrano, Yolanda.

22 de noviembre de 1949: Flores Urrutia, Luis A.

4 de enero de 1950: Frez Rivera, Exequiel.

24 de diciembre de 1952: Fuentes Bustamante, Luis A.

17 de octubre de 1950: Fuentes, Carlos.

19 de julio de 1950: Fuica Morán, Ricardo.

6 de abril de 1954: González Vargas, Víctor.

28 de noviembre de 1950: Gaete Soto, Renato.

25 de julio de 1950: Gallardo Olmos, Galvarino.

14 de marzo de 1950: Gálvez Miranda, Jorge.

1 de julio de 1952: Gamboa Barahona, Miguel A.

6 de septiembre de 1950: García Candia, Cristóbal.

26 de diciembre de 1951: García Carrillo, José.

1 de julio de 1952: García Paredes, Vicente.

30 de marzo de 1951: Gatica Parra, Sergio.

12 de septiembre de 1951: Gatica Stuardo, Víctor M.

23 de octubre de 1951: Gavilán Balboa, Marcelino.

13 de noviembre de 1951: Gómez Alvarado, Juan.

16 de enero de 1952: Gómez Barrera, José D.

11 de junio de 1952: González Bernardo, Alfonso.

9 de enero de 1951: González Espinoza, Guillermo.

1º de agosto de 1950: González Gálvez, Tránsito.

6 de junio de 1950: González, Edulio.

13 de mayo de 1952: González González, José A.

22 de agosto de 1950: González González, Juan.

20 de agosto de 1950: González González, Juan.

1 de septiembre de 1952: González Guzmán, Pedro.

26 de diciembre de 1951: González Inzunza, Pedro N.

26 de diciembre de 1951: Guerra Muñoz, Exequiel.

22 de agosto de 1950: González Navarro, Emilio.

22 de noviembre de 1950: Guerrero Vera, Jovino.

28 de abril de 1953: Guido Vega, Mario.

8 de julio de 1952: Gutiérrez Fernández, Juan A.

28 de noviembre de 1950: Gutiérrez Gutiérrez, Carlos.

13 de mayo de 1953: Gutiérrez Macaya, Marta.

28 de noviembre de 1950: Gutiérrez Vega, Juan B.

12 de diciembre de 1950: Henríquez Collao, Manuel.

6 de diciembre de 1949: Hernández Espinoza, Secundino.

6 de diciembre de 1949: Hidalgo Gahona, Roberto.

6 de septiembre de 1950: Hidalgo Hidalgo, David.

29 de julio de 1952: Hidalgo Peña, José M.

4 de junio de 1952: Hidalgo Rojas, Paulino.

28 de noviembre de 1950: Inostroza Inostroza, Juan de la C.

10 de junio de 1952: Iriarte Vernal, Alberto 2º.

11 de marzo de 1952: Isla Soto, Alfonso.

19 de diciembre de 1950: Jiménez Jiménez, Juan Segundo.

9 de mayo de 1950: Jorquera Araveha, Manuel.

17 de octubre de 1950: Jorquera Rivas, José Rafael.

26 de agosto de 1953: Jouvhomme Silva, Luis.

6 de junio de 1950: Kalafatovic Jaspri-ca, Antonio.

5 de agosto de 1952: Labra González, Manuel.

5 de abril de 1950: Lagos Stuardo, Manuel.

26 de diciembre de 1951: Larrain Dueñas, Luis.

15 de noviembre de 1949: Laza Briones, Sabino.

27 de junio de 1950: Lasso Rojas, Luis Segundo.

24 de abril de 1951: León Gallardo, Jorge.

25 de octubre de 1950: Licanqueo Allupán, Francisco.

7 de abril de 1953: Lobos Ferreira, Arturo.

3 de mayo de 1950: López Arancibia, Guillermo.

6 de junio de 1951: López Baeza, Froilán.

15 de noviembre de 1949: López Cabrera, Humberto.

9 de enero de 1951: López Cabrera, Humberto.

11 de marzo de 1952: López Figueroa, Margarita.

4 de enero de 1950: López López, Félix A.

12 de julio de 1950: López Guzmán, Alamiro.

4 de diciembre de 1951: Llanos López, Rafael.

31 de enero de 1951: López Saravia, Benjamín.

8 de julio de 1952: Maldonado Maldonado, C. Víctor.

13 de noviembre de 1951: Mansilla Cárcamo, José M.

24 de abril de 1951: Marín Marín, Carlos.

6 de septiembre de 1950: Márquez Muñoz, Ernesto.

13 de septiembre de 1950: Martínez B., Ricardo.

1952: Martínez Inostroza, Idamor.

24 de abril de 1951: Martínez Inostroza, Hugo.

7 de marzo de 1950: Martínez Moya, Oscar.

6 de noviembre de 1951: Martínez Zúñiga, Manuel.

17 de octubre de 1950: Matos Fontanilla, Horacio.

15 de abril de 1952: Maureira Parraguez, Domingo.

16 de enero de 1952: Melián Villegas, Juan Alberto.

5 de abril de 1950: Mella Barrera, Enrique.

13 de noviembre de 1951: Mena Briones, Luis Alberto.

15 de noviembre de 1949: Mena Drott, Amable.

14 de agosto de 1951: Méndez Munda-ca, Armando.

20 de diciembre de 1949: Merino Arriaga, Aníbal.

18 de diciembre de 1951: Miranda Cavieres, Luis A.

1º de julio de 1952: Molina Gaete, Gilberto.

1 de septiembre de 1953: Monasterio Goldsach, Julio.

7 de agosto de 1951: Montero Mülche, Arnoldo.

29 de julio de 1952: Montes Torres, Manuel.

14 de marzo de 1950: Montoya Montoya, Luis A.

1 de septiembre de 1952: Mora Bouchet, Víctor.

11 de marzo de 1952: Morales Alcántara, Domingo.

19 de diciembre de 1950: Morales Ortega, Carlos.

9 de junio de 1953: Múndaca Zamorano, Humberto.

24 de abril de 1951: Mundaca Zamorano, Humberto.

1 de julio de 1952: Muñoz Bórquez, Ernesto.

30 de marzo de 1950: Muñoz Cárdenas, Eleodoro.

6 de diciembre de 1949: Muñoz Ortiz, Luis A.

25 de octubre de 1950: Muñoz, Joel.

24 de julio de 1951: Muñoz Rojas, Luis F.

28 de noviembre de 1950: Muñoz Sánchez, Celestino.

26 de agosto de 1953: Navarro Arias, José Guillermo.

5 de mayo de 1953: Navarro Navarro, Antolín.

10 de enero de 1950: Niculcao Niculcar, Carlos E.

11 de julio de 1950: Noé Neira, Manuel.

15 de noviembre de 1949: Núñez Núñez, Raúl E.

11 de marzo de 1952: Núñez Santi, Luis A.

16 de enero de 1951: Ñanco Díaz, Rafael.

21 de junio de 1950: Oliva Carrasco, Jesús.

9 de agosto de 1950: Oliveras Oliveras, Exequiel.

15 de noviembre de 1949: Olivares Vicensio, Manuel.

3 de junio de 1952: Olivares Galleguillos, José T.

22 de enero de 1951: Ojeda Díaz, Francisco.

28 de agosto de 1951: Okuinghttons, Rubén.

13 de mayo de 1952: Opazo Opazo, Julio.

15 de noviembre de 1949: Opazo Baquedano, Juan A.

1º de agosto de 1951: Ortiz Cáceres, Enrique.

21 de diciembre de 1949: Ortiz Maldonado, Fermín.

11 de septiembre de 1950: Otárola Villarroel, Alfonso.

20 de diciembre de 1949: Oyarzún Galindo, Francisco A.

20 de junio de 1950: Oyarzún Navarro, Marta.

6 de noviembre de 1951: Páez Aravena, Manuel.

27 de junio de 1950: Padilla Zamora, Ernesto.

Julio de 1952: Paredes Vásquez, Pascual.

- 24 de abril de 1951: Pastene, Juan Abelardo.
- 25 de julio de 1950: Pavez Ramírez, Manuel.
- 6 de septiembre de 1950: Pelay Valdivia, Raúl A.
- 11 de marzo de 1952: Peña Mora, Benedicto.
- 25 de mayo de 1952: Pérez Fuentealba, María.
- 6 de septiembre de 1950: Pereira Jorquera, Juan A.
- 30 de mayo de 1950: Pérez Moreno, Ruperto E.
- 1 de julio de 1952: Pérez, Carlos.
- 22 de noviembre de 1949: Peruzovic Bolis, Antonio.
- 8 de agosto de 1950: Pineda Riquelme, Carmen.
- 15 de noviembre de 1949: Plaza Veas, Francisco 2º.
- 10 de enero de 1950: Pizarro Pizarro, Andrés A.
- 10 de enero de 1950: Poblete Poblete, Juan de Dios.
- 12 de enero de 1953: Pradenas Goldemberg, Julio.
- 26 de enero de 1950: Pradenas Lepe, José Arnold.
- 12 de junio de 1951: Quevedo Rojas, Franklin.
- 17 de octubre de 1950: Quilodrán Reyes, Santiago.
- 7 de agosto de 1951: Quintana González, Raúl A.
- 15 de noviembre de 1949: Quiroga Omonte, Pedro.
- 6 de diciembre de 1949: Rauld Medalla, Guillermo.
- 1 de julio de 1952: Ramírez Paredes, Manuel A.
- 22 de agosto de 1950: Rieloff Villamán, Carlos F.
- 1 de septiembre de 1952: Riffo Henríquez, Germán.
- 11 de julio de 1951: Riffo Henríquez, Germán.
- 12 de septiembre de 1951: Rivera Alvarez, Gustavo.
- 28 de julio de 1953: Rivera Alvarez Gustavo.
- 5 de abril de 1950: Rivera Rivera, José.
- 11 de julio de 1950: Rivera Rojas, Faustino.
- 12 de julio de 1950: Rivillo Escudero, Juan.
- 13 de septiembre de 1950: Riquelme Sandoval, Lupercio.
- 27 de junio de 1950: Roble Ocayo, Maximiliano.
- 25 de marzo de 1952: Rodríguez Campos, Angel.
- 20 de diciembre de 1949: Rodríguez Contreras, Hilda del R.
- 12 de septiembre de 1951: Rodríguez Madina, Petronila.
- 15 de noviembre de 1949: Rodríguez Pérez, Eusebio.
- 11 de julio de 1951: Rodríguez Rojas, Andrés.
- 10 de enero de 1950: Rodríguez Vilches, Roberto.
- 6 de septiembre de 1950: Rojas Contreras, Rubén.
- 25 de marzo de 1952: Rojas, Nibaldo.
- 4 de junio de 1952: Rojas García, Luis.
- 25 de marzo de 1952: Rojas Meza, Tomás M.
- 5 de abril de 1950: Rojas Palma, Arístides.
- 15 de noviembre de 1949: Rojas Rojas, Armando.
- 27 de noviembre de 1951: Rosas Rosas, José G.
- 24 de diciembre de 1952: Rubio Moris, Ambrosio.
- 6 de septiembre de 1950: Ruiz Díaz, Guillermo.
- 15 de noviembre de 1949: Saavedra Altamirano, José.
- 16 de junio de 1953: Saavedra Aparicio, Luis.
- 23 de noviembre de 1949: Saavedra Fuentes, Manuel E.
- 15 de noviembre de 1949: Saavedra González, Arturo.

5 de diciembre de 1951: Saavedra Navas, Oscar.

1 de septiembre de 1952: Sáez Carriel, Antonio.

13 de septiembre de 1950: Salazar Gómez, Alfredo.

5 de abril de 1950: Sánchez, Hipólito.

21 de noviembre de 1951: Sánchez Díaz, Hipólito.

9 de enero de 1951: Sánchez Elgueta, Manuel.

10 de enero de 1950: Sánchez Elgueta, Manuel.

23 de junio de 1953: Sandoval Sandoval, Orlando.

19 de diciembre de 1950, Sanhueza Calleja, Agustín.

26 de mayo de 1953: Sanhueza Callejas, Agustín.

8 de mayo de 1951: San Martín Alarcón, Juan.

11 de marzo de 1952: Sepúlveda Pérez, Miguel.

5 de agosto de 1952: Sepúlveda Segura, Oscar.

31 de enero de 1951: Sepúlveda Sepúlveda, Juan J.

9 de septiembre de 1953: Silva Cruz, Manuel.

8 de septiembre de 1953: Soto Ayala, Ernesto.

22 de agosto de 1950: Soto Gómez, Luis A.

1 de julio de 1952: Soto Cabello, Juan.

20 de agosto de 1952: Soto Cáceres, Jorge.

22 de noviembre de 1950: Suárez Suárez, Juan.

15 de noviembre de 1949: Tapia Araya, Víctor.

27 de mayo de 1952: Tapia Barraza, Juan.

6 de septiembre de 1950: Tapia Collao, Arturo.

12 de septiembre de 1951: Tapia Celia, Gustavina.

6 de junio de 1951: Teitelboin Volosky, Sergio.

23 de octubre de 1951: Terraza Ortiz, Julio.

23 de octubre de 1951: Terraza Ortiz, Julio.

15 de noviembre de 1949: Tirado Acuña, Felipe.

26 de diciembre de 1951: Toledio Cifuentes, José.

1º de julio de 1952: Torrejón Salinas, Francisco.

13 de septiembre de 1950: Torres Aburtos, Luis.

1 de septiembre de 1952: Torres Arana, Sergio.

7 de noviembre de 1950: Torres Bastías, Emilde.

24 de abril de 1951: Torres Puentes, Eulogio.

28 de noviembre de 1950: Torres Sánchez, Alejo.

1 de agosto de 1951: Torres Saravia, Arturo.

21 de diciembre de 1949: Torres Silva, Guillermo.

13 de septiembre de 1950: Triviños Velásquez, Caciano.

15 de abril de 1952: Troncoso Villarroel, Carlos.

4 de septiembre de 1951: Torres Gómez, Manuel.

1 de julio de 1952: Ugalde Godoy, Manuel.

8 de julio de 1952: Ulloa Coronado, Samuel E.

1 de abril de 1952: Ulloa Meza, Alfredo.

24 de abril de 1951: Urrutia Herrera, Norberto.

27 de junio de 1950: Urrutia Huenchún, Abraham.

6 de septiembre de 1950: Urrutia Sepúlveda, Manuel.

22 de noviembre de 1949: Valderrama Parada, Crescencio.

22 de noviembre de 1949: Valderrama Yáñez, José.

22 de agosto de 1950: Valenzuela Miranda, Fernando.

15 de noviembre de 1949: Valenzuela Parra, César O.

15 de abril de 1952: Valdés Saavedra, Manuel.

de la verdad deformada, de la mentira repetida en diarios, prensa, radios, entrevistas y declaraciones oficiales! Uno se siente impotente para romper tal maraña. No obstante, yo tengo fe en los pueblos, en la conciencia digna del hombre que, habiendo recibido la información deformada, tortuosa y artera, tiene que reaccionar cuando se le muestra la verdad. Yo sé que en Chile hay miles y miles de chilenos que están engañados y que siguen siéndolo diariamente. Si llega a sus manos esta intervención mía, comprenderán de parte de quién está la verdad y se darán cuenta de que aquello del "imperio bananero" no es una mentira, no es un mito, sino que existe, y que la United Fruit tiene guardia pretoriana, con aviones a chorro; guardias que encabezan y dirigen los más abyectos dictadores de la América Central.

Costa Rica es un pueblo pequeño, pero tengo la certeza de que defenderá su dignidad, su independencia y su soberanía. Y, en esta hora de miserias y claudicaciones, el Gobierno de Chile tiene la obligación de estar al lado de Costa Rica, frente a la provocación de Nicaragua.

No me imagino que en la Conferencia de Cancilleres no se vaya a tratar esta materia. No me imagino que Chile se calle; sería traicionar toda su historia, si así procediera nuestro Gobierno.

La nota a Costa Rica a la luz del derecho

Señores Senadores, tengo a mano los comentarios de un abogado costarricense, el señor Víctor Vargas Quezada, que han sido extensamente publicados en su país, respecto de tal nota, quien establece hechos que me parece innecesario analizar, en torno a conceptos y principios internacionales, jurídicos, sociales, de dignidad, independencia y soberanía, que son avasallados por dicha comunicación.

Deseo, señor Presidente, que tres de los considerandos consignados en el citado comentario sean intercalados, de acuerdo con lo resuelto por el Senado, en la parte correspondiente de mi discurso.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se hará la inserción que solicita Su Señoría.

—*El documento cuya inserción se acuerda es del siguiente tenor:*

"De lo expuesto se deduce que la nota que se examina es prematura e infundada, porque prejuzga acerca de la existencia de un delito que no ha sido juzgado ni fallado por nuestros tribunales y atribuye a priori la responsabilidad a determinadas personas que no han sido sometidas a juicio ni condenadas en sentencia y que no han podido ejercitar su derecho de defensa".

"Corolario de lo anterior es que las declaraciones invocadas en la nota como prueba fundamental, tocante a sucesos acaecidos en territorio de Costa Rica, y que han sido recibidas por autoridades judiciales extranjeras sin competencia carecen de valor probatorio ante nuestras autoridades, mientras no sean ratificadas o recibidas de nuevo en la respectiva sumaria que se tramite ante el Juez Instructor o Corte Nacional competente".

"El mismo vicio legal tienen las declaraciones tomadas en Costa Rica por el señor Cónsul General de Nicaragua en este país, con innegable extralimitación de sus funciones. Adolecen de nulidad conforme al artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece la absoluta nulidad de los procedimientos de quien no tiene facultad para ejecutarlos. No existe tratado entre Nicaragua y Costa Rica que atribuya a los Cónsules facultad para recibir declaraciones de testigos en materia penal. Véase Ley Orgánica del Servicio Consular, artículo 101".

"En consecuencia, quedó sin prueba la denuncia porque la fundamental aducida era la de testigos y toda ella fué recibida por funcionarios extranjeros: La Corte de Investigación de Nicaragua y el señor

Cónsul General en Managua y el señor Cónsul General de Nicaragua en Costa Rica. Las copias fotostáticas y fotografías presentadas con la nota, por sí solas no justifican el cargo, y como prueba complementaria o de la testimonial deben correr la misma suerte que ésta: son inadmisibles en este caso en que es legalmente imprescindible una sentencia firme, única prueba que tiene pleno valor probatorio en la comprobación de los delitos”.

“Debe señalarse que el Ejecutivo no puede legalmente destituir a funcionarios por motivos de delincuencia, si no es en ejecución del auto de prisión preventiva y enjuiciamiento o de una sentencia condenatoria que establezca como accesoria la pena de inhabilidad. La petición de Nicaragua para que el Gobierno de Costa Rica destituya a los altos funcionarios que señala en su nota, no basada en la existencia de las resoluciones judiciales, indicadas, *viola el principio de no intervención y lesiona la dignidad e independencia de la República*”.

“Si hubiere de prescindirse de la persona del Jefe del Estado, por cuanto así parecen pedirlo la nota, el proceso tendría que ceñirse a los procedimientos del Código Militar, en cuanto a los militares comprendidos en la denuncia, siendo de advertir que respecto del Vice Ministro de Seguridad habría que pedir a la Asamblea autorización para juzgarlo, porque a la fecha de los acontecimientos era miembro de los Supremos Poderes”.

“Con un reclamo diplomático que empieza por ignorar la justicia nacional, que en vez de ejecutoria aduce prueba oral de mala calidad jurídica, que confunde la denuncia con la acusación, que hace peticiones que ofenden nuestra soberanía, que formula simple denuncia para eludir las prerrogativas constitucionales de que gozan los altos funcionarios públicos, no creo que con tanta informalidad, el Go-

bierno de Nicaragua haya puesto con su nota una pica en Flandes”.

(Tomado del diario “La República”, de fecha 30 de mayo, editado en Costa Rica).

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, este es el clima de prepotencia y amenaza que hay en una parte del Caribe, clima artificialmente creado por este tipo de democracia, como la de Nicaragua.

La United Fruit, el conflicto bananero de Honduras y las falsedades de la prensa.

Deseo, ahora, referirme a la huelga de los trabajadores hondureños.

La prensa ha estado publicando que, por primera vez en la historia de Honduras, los trabajadores bananeros se han declarado en huelga; y, por cierto, las agencias noticiosas han sostenido que la actitud de los trabajadores de la United Fruit en Honduras obedece a una instigación de los agentes comunistas guatemaltecos, quienes han empujado a los trabajadores hondureños a paralizar las labores.

Día a día, se ha ido levantando el espectro de esta huelga, haciéndola aparecer como promovida con intención política, por sugerencias extrañas, y como dirigida por agentes guatemaltecos. En nuestro país —como en otros, donde no existe otra fuente de información—, la gente pensará aterrada lo que significa: “Guatemala con armas”, “Guatemala con infiltración comunista en su gobierno”, “Guatemala crea dificultades por intermedio de la agitación artificial en los trabajadores de otros países”, “Guatemala desquicia económica y socialmente a Centroamérica”. Estos son parte de los titulares que, diariamente, se leen en todos los periódicos de América Latina, y aun de Europa, en relación con Guatemala y la huelga de Honduras. La Verdad, así, con mayúscula, es otra. Tengo a la mano un diario de Honduras que informa acerca de la

realidad de la huelga que afecta a ese país. ¿Y qué dice? Relata, sencillamente, cómo y por qué los trabajadores hondureños se declararon en huelga y por qué comenzó ésta: por el tremendo delito de haber reclamado los trabajadores bananeros que se les pagaran las horas extraordinarias de labor realizada durante las festividades de Semana Santa. ¿Y por qué sucede esto? Porque en Honduras, a estas alturas de la vida moderna, no hay Código del Trabajo.

Y cuando uno lee esa información, se impone de que la huelga que se extendió a diversos Estados comenzó el 1º de mayo, día en que no se trabaja. Creo que hay muy pocos países en el mundo donde no se respete esa fecha, que para los asalariados tiene hondo sentido social. Ahora bien, ¿qué más dice esa información? Que, generalizada la huelga, los trabajadores hondureños se organizaron de tal manera, que fueron dejando en las distintas comisarías sus machetes de faena, de modo que no se vió a ningún obrero armado.

Se agrega, también, que el paro se ha podido mantener porque los comerciantes, los industriales y los dueños de fincas han ayudado a los obreros y les han proporcionado alimentos, dinero y otras especias.

Pero hay más, señor Presidente. En la misma crónica citada se dice que, en el pueblo de Chula Vista, se realizó una misa nocturna, a la cual asistieron los tres mil trabajadores en huelga, y en la cual la más alta jerarquía de la Iglesia hondureña en esa zona usó de la palabra; habló de la madre Iglesia y de como debían hacerse dignos de ella, y concluyó diciendo que la huelga le parecía justa y razonable, que pedía a Dios iluminara a los dirigentes, para llegar a un arreglo digno, y que se ponía a las órdenes de ellos para cualquier consejo. (Tomado del diario "La Nación", de Honduras).

Señor Presidente, estas noticias llegan tarde, pero llegan, y uno siquiera tiene la

tranquilidad de conciencia de haberlas dado a conocer.

Los prelados de la Iglesia, que comprenden la miseria, la tragedia, el sufrimiento, la explotación, la ignominia en que viven los trabajadores, aportan la fuerza espiritual de la Institución en apoyo de las justas reivindicaciones de los humildes.

Pero, por si alguien pensara que el referido diario pudiera en esta parte estar escrito por algún cronista poco imparcial, tengo aquí la declaración oficial del Gobierno hondureño ante la huelga, publicada en el diario "La Nación", el 5 de junio de 1954, que en el punto pertinente, en el considerando 3º, dice lo siguiente:

"3º—Que la actitud de comprensión y tolerancia del Gobierno ante los reclamos de las masas de trabajadores declarados en huelga frente a las compañías bananeras, no debe ser interpretada sino como el resultado *del respeto que al actual gobierno le merecen las libertades públicas y de la simpatía con que ve la actitud o posición de los trabajadores que procuran una justa mejora en sus condiciones de vida y de trabajo.* Pero que en ningún caso y en ninguna forma, debe entenderse aquella actitud gubernamental como tolerancia al desorden o incapacidad para reprimirlo, si se llegase a presentar".

Y vienen otros considerandos similares. Es decir, en un documento oficial, el propio Gobierno hondureño establece que mira con simpatía la lucha de los trabajadores bananeros, para obtener migajas más de justicia social. Y aquí se nos ha presentado el espectro de agitadores comunistas, de agentes guatemaltecos, de presión extranjera, del peligro de la anarquía que existiría allá, por influencia foránea.

¡Qué distintas son las cosas! ¡Cómo se envenena la conciencia colectiva! ¡Cómo se oculta la verdad! Creo que con estos dos hechos que he relatado, lo que en realidad es la huelga de Honduras y la

amenaza en contra de Costa Rica, se prueba una vez más la verdad de lo que ocurre en el Caribe.

Y quiero, en forma muy breve y apretada, referirme también a lo acontecido en la escala internacional, siempre en torno a Guatemala.

La Conferencia de Cancilleres y la posición de Chile.

Señor Presidente, desde hace un mes y días, la prensa ha estado anunciando que en Washington se han hecho consultas a las Cancillerías y se han celebrado reuniones con los Embajadores de distintos países, para la proyectada reunión de Cancilleres que, de acuerdo con la resolución de Caracas, debe pronunciarse sobre la situación de Guatemala.

Yo me pregunto cuál ha sido exactamente, en esas conversaciones, la posición de Chile. Hemos leído una escueta comunicación que, en realidad, no permite formarse concepto claro de nuestra posición. Y me parece inadmisibles que, tratándose de hechos de tal trascendencia y significación para Chile y su democracia, para la paz de América, el Congreso Nacional, nosotros, el más alto Poder Público, ignoremos cuál es la determinación y cuáles son los compromisos del Gobierno sobre tal materia. Es cierto, ha habido un cambio de Gabinete recientemente. Yo tengo deferencia especial por la persona del actual Canciller, el señor Roberto Aldunate, a quien he podido conocer a lo largo de algunos años; no lo culparé a él de esto. Pero, desde aquí, le pido que informe al País, o al Senado, o a la Cámara de Diputados; que reúna por lo menos a las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas ramas del Congreso, o que solicite una sesión del Senado; si es muy grave lo que tiene que decir, si ciertos antecedentes no pueden darse públicamente, que los exponga en sesión secreta; pero que nosotros, Diputados y Senadores, sepamos —yo preferiría que lo supiera am-

pliamente el País— cuál es la posición internacional de Chile, cuál su actitud, cuál su respuesta, cuáles son sus propósitos frente a la proyectada reunión de Cancilleres. Porque también la prensa nos ha dicho que existe un anteproyecto, elaborado por el Departamento de Estado Norteamericano, el cual, a mi juicio, si fuera aprobado, vendría a constituir una especie de cordón sanitario contra Guatemala, un bloqueo virtual, con medidas que sólo se toman con países enemigos.

¿Existe tal anteproyecto? ¿Se ha enviado a nuestra Cancillería? ¿Lo ha estudiado el Gobierno de Chile? ¿Qué piensa de él? Tenemos la obligación, el derecho, de reclamar, del Ejecutivo, los antecedentes necesarios. Chile tiene allá un Embajador. Yo pedí, hace ya dos meses, los informes del Embajador de Chile, señor Klein, quien —yo sé— dirá la verdad, porque es hombre que me merece respeto, pues lo conozco desde hace muchos años y me consta que no podría falsear ningún hecho. Si esos informes están en la Cancillería, ¿por qué no se dan a conocer?; ¿por qué no se envían a la Comisión de Relaciones Exteriores?; ¿por qué se me han negado a mí, que los he solicitado públicamente desde hace meses? ¿Y por qué los reclamo? Porque estamos viviendo todavía en una falsificación de los hechos.

La verdad de lo que ocurre en Costa Rica, en Honduras y, principalmente, en Guatemala se está falseando todos los días. Hace un mes, Guatemala era un país acusado de tener gobierno procomunista, pero del cual se decía que tenía régimen interior, con Parlamento, con prensa y con oposición. Ahora, cada día nos sorprenden noticias distintas: anteayer, que el ejército guatemalteco había dado un ultimátum al Presidente Arbenz; hoy se desmiente la información, pero se agrega que tales sucesos, que aparecían como efectivos, podrían ser una actitud táctica del Presidente Arbenz para favorecer determinados designios comunistas. Es decir, hoy se presenta a Guatemala sin gobierno, con posible crisis presidencial,

con insubordinación interna, sin Congreso, sin periódicos, en la anarquía total. Y la gente que lee tales noticias las cree, y quienes no las creemos carecemos de fuentes oficiales de información, pues se nos niega el acceso a éstas.

Así se crean artificialmente los equívocos, se deforman intencionadamente los criterios, se oculta la verdad, se empujan soluciones que defienden intereses creados.

Pero aquí, señor Presidente, ocurren cosas que permiten, a cierta gente, pasar de contrabando mercaderías averiadas, aunque debemos reconocer que en los propios Estados Unidos hay criterios distintos, suele aflorar el respeto a otras opiniones y se advierte, en grandes sectores de la población, profunda inquietud frente a la política del Departamento de Estado.

Lo que se dijo en el "New York Times" hace sólo 48 horas

Por ejemplo, en el "New York Times" del 14 de este mes —lo que demuestra que estoy bien informado—, figura un artículo que he hecho traducir (tengo a la mano tanto la traducción como el texto original) y que, entre otras cosas, dice:

"Los sucesos de Guatemala inquietan a Méjico.

"El Grupo de Cárdenas pide al pueblo que se coloque al lado del vecino en la disputa con los EE. UU."

"Por Sidney Gruson, Especial para The New York Times.

"Ciudad de Méjico, junio 13.—La Embajada de Guatemala de aquí ha entregado hoy día el texto del mensaje de apoyo y simpatía enviado al Gobierno de Guatemala el 29 de mayo por el General Lázaro Cárdenas, ex Presidente de Méjico. Se reconoce a Cárdenas, en forma amplia, como el personaje político más poderoso de este país.

"El mensaje fué entregado un día después de la publicación por la "Sociedad

de Amigos de Guatemala", con gran despliegue periodístico para llamar a Méjico y a los mejicanos, con el fin de "ponerse de lado" de Guatemala en su disputa con los Estados Unidos por encima del resurgimiento de la influencia comunista en la República.

"Tanto la entrega del mensaje del General y la colocación de advertencias en los diarios fué significativa. En la semana pasada el Gobierno mejicano ha decidido apoyar un llamado para una reunión de la Organización de los Estados Americanos sobre la situación de Guatemala. Esto es el reverso de la posición de Méjico en la Décima Conferencia Interamericana de Caracas, en que se abstuvo de votar en una resolución anticomunista patrocinada por Estados Unidos.

"Advertencia al Gobierno.

"Para muchos observadores les parece esto que el General aprueba la publicidad o entrega del mensaje como una advertencia al Gobierno para que no lleve su política cambiante demasiado lejos. Los anuncios de los diarios fueron una declaración clara de que un gran sector influyente y con derecho a voz de la población está firmemente del lado de Guatemala.

"Durante el régimen del General Cárdenas, Méjico expropió las propiedades petroleras extranjeras en el país, y como resultado de esto, se vió envuelto en un espinudo conflicto con los Estados Unidos. Para muchos mejicanos esto es una clara analogía entre el caso de Méjico en aquella época y la posición de Guatemala, hoy día. Estas personas creen que el Gobierno de Wáshington trata de proteger los intereses de la United Fruit Company y de otras compañías norteamericanas.

"Este tema aparece continuamente en los periódicos, en artículos firmados por prominentes personajes. Impresiona aún más a los mejicanos que ninguno de estos firmantes están identificados con la causa comunista. El Presidente de la Sociedad, de acuerdo con los avisos de los periódicos, es Pedro de Alba, influyente Senador, y en el Consejo de Directores

está Antonio Martínez Báez, Ministro de Economía en la última administración.

“Los avisos de los periódicos advierten que Méjico y otros países enfrentarían el problema de defender su soberanía si ellos fallan al defender la de Guatemala. Se dice, también, que las recientes compras de armas a Checoeslovaquia fueron para proteger al Gobierno contra una rebelión instigada por “intereses extranjeros”.

“Añaden los anuncios de periódicos que los armamentos habrían sido comprados a “un miembro de las Naciones Unidas”, ya que Estados Unidos no se los quiso vender a Guatemala.

“El Mensaje del General Cárdenas recalca que se han hecho intentos para provocar un conflicto armado entre Guatemala y sus vecinos”.

Señor Presidente, este es un artículo del “New York Times”.

Las supuestas declaraciones del Presidente Figueres.

Pero hay más, y lamento que no esté presente en la sala mi Honorable colega y amigo el Senador radical señor Marcial Mora, quien, junto con analizar extensamente, desde su punto de vista, la situación internacional, dijo que a él, demócrata de arraigadas convicciones, le habían causado impresión las declaraciones formuladas por el Presidente de Costa Rica, señor Figueres; y leyó lo que de ellas reprodujo nuestra prensa.

Tengo á la mano el texto original, publicado en Costa Rica, de esas declaraciones del señor Figueres, las cuales difieren de las que dió a conocer en el Senado el Honorable colega.

Dice así el artículo:

“Figueres y la situación internacional.

Nota de Redacción: En el artículo que damos a continuación, escrito como respuesta a un cuestionario que le envió International News Service, el Presidente Figueres dice que su nación está cooperando con otros miembros del sistema

americano “para tratar la situación creada por el embarque de armas rojas a Guatemala”.

Leeré lo que dice en la parte pertinente, el señor Figueres, y pido que también se publique “in extenso” este documento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se procederá en la forma solicitada por Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Dice el señor Figueres, en el diario “La Nación” de Costa Rica:

“... Un factor importante para lograr la estabilidad hemisférica será el presente precio del café, que es justo, y que eliminará la miseria y pobreza en extensas zonas...” Plantea, como se ve, problemas económicos. Arriba había dicho que esperaba que Costa Rica llegara a un acuerdo con la United Fruit. Lo mismo pasa en Honduras y Guatemala.

Agrega, más adelante:

“Hablando en términos generales, creemos en la prevención de incendios a larga fecha, más bien que en precipitada extinción del fuego.

“En la emergencia de Guatemala, estamos cooperando con otros miembros del sistema americano para encontrar una solución que ponga coto a cualquiera amenaza comunista, no afecte al prestigio de los Estados Unidos ante la opinión pública latinoamericana, no lesione la soberanía y los sentimientos nacionales de Guatemala, logre la paz mental de los ciudadanos y funcionarios norteamericanos, comprensiblemente preocupados por los acontecimientos de Corea e Indochina, y por la posibilidad de otra guerra secundaria en América latina”.

Este es distinto, señor Presidente, del texto que se ha reproducido en el Senado, y diferente de lo que aquí se afirmó en la prensa.

Y de paso yo sostuve, por los informes que tenía, que había salido de Costa Rica el señor Rómulo Betancourt. Quiero rectificar la información que di al Senado. No ha salido de Costa Rica; está allí, porque el Gobierno de Costa Rica, con

dignidad, ha defendido su soberanía plena frente a la actitud insolente de Nicaragua, como ha quedado comprobado en la nota que he leído. El derecho de asilo, el derecho de acoger a los deportados de otros países, se mantiene en Costa Rica a pesar de la tremenda amenaza que significa esta nota, que no merece otro comentario, señor Presidente, que el que he hecho.

El Canciller tiene la palabra

Pues bien, es indispensable que el Senado esté informado. Creo que próximamente se va a realizar esta Conferencia de Cancilleres. Es necesario disipar lo que erróneamente se ha sostenido. La verdad debe ser conocida.

Sé que para muchos colegas nuestra actitud no implica majadera insistencia, sino obstinación por plantear problemas internacionales que, aparentemente, no nos atañen de cerca, pero que a ningún demócrata de verdad pueden ser indiferentes. En efecto, no podemos permanecer insensibles frente a lo que acontece en el Caribe, ni podemos desconocer los peligros que entraña la prepotencia del capital internacional, del capital imperialista, que encuentra apoyo en las más fuertes Cancillerías, en los más fuertes Gobiernos.

Por eso, señor Presidente, he querido, esta tarde, completar las observaciones que formulé en sesiones anteriores en torno a la realidad de lo que sucede en Guatemala, de lo que acontece en Honduras y de

lo que ha pasado en Costa Rica frente a la nota de Nicaragua.

Deseo, señor Presidente, que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiéndole mis observaciones y pidiéndole que informe al Senado sobre cuál será la posición de Chile en la proyectada Conferencia de Cancilleres.

Quiero formular esta petición, señor Presidente, porque la mayoría del Parlamento ha expresado claramente su pensamiento al respecto. La Cámara de Diputados, de acuerdo con sus prerrogativas, ha tomado resoluciones sobre la materia. El Senado, por disposición reglamentaria y constitucional, no puede tomar acuerdos, pero los señores Senadores que han planteado este problema, han señalado concretamente al Gobierno cuál es el anhelo mayoritario del País. El Ejecutivo, a mi juicio, no podrá dejar de oír la voz de la Cámara de Diputados expresada en forma tan precisa e hidalga, y las voces de los Senadores que, desde distintos ángulos, estamos reclamando respeto por la autodeterminación de los pueblos y por su plena soberanía.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado por el señor Senador, en nombre de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19.26.

Dr. Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 6ª, EN 9 DE JUNIO DE 1954.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 233).

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, de fecha 2 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5ª, en 8 del mes en curso, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 233.

A indicación del señor Torres, se acuerda enviar a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, el Mensaje del Ejecutivo, de que se dió cuenta en la presente sesión, por el que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 10.383, se solicita el acuerdo necesario para nombrar Director General del Servicio Nacional de Salud al Doctor Rafael Donoso Montalva.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que concede recursos para la construcción de la nueva Escuela de Medicina.

El señor Presidente expresa que el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ha manifestado su interés porque esta Corporación no insista en la aprobación de las enmiendas introducidas por ella al proyecto de la Honorable

Cámara, a fin de no dilatar el despacho del mismo.

En discusión la modificación del Senado que incide en el artículo 1º del proyecto, usan de la palabra los señores Allende, Faivovich y Torres.

Cerrado el debate, se acuerda no insistir en dicha modificación, con el voto en contra del señor Faivovich.

En discusión la enmienda que dice relación con el artículo 3º del proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda no insistir en la modificación a este artículo, con el voto en contra del señor Faivovich.

En discusión la modificación concerniente al artículo transitorio del proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda, también, no insistir en esta modificación, con el voto en contra del señor Faivovich.

El proyecto queda como sigue:

“Artículo 1º—Los Presupuestos de los años 1955 a 1958, inclusive, consultarán para la Universidad de Chile, cada año, la cantidad de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), para la construcción y habilitación de la Escuela de Medicina y pabellones anexos en el sitio que anteriormente ocupaba y para otros terrenos que fueren necesarios a este objeto.

Artículo 2º—Introducen las siguientes modificaciones en la ley de timbres, estampillas y papel sellado, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto con Fuerza de Ley, N° 371, publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto de 1953:

A) Agrégase al N° 97 del artículo 7º el siguiente inciso:

“Sin perjuicio del impuesto establecido en este número y en el anterior, cada uno de los ejemplares de las letras de cambio giradas dentro del país, deberá extenderse en formularios que lleven un timbre fijo de diez pesos (\$ 10).

B) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 10:

“La omisión del respectivo timbre fijo en las letras de cambio a que se refieren los números 96 y 97 del artículo 7º, será sancionada con una multa equivalente a diez veces el valor total de los impuestos que correspondan al documento”;

C) Agrégase a continuación del inciso primero del artículo 27, el siguiente inciso:

“Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá para las letras de cambio a que se refieren los números 96 y 97 del artículo 7º”;

D) Agréganse al artículo 30, los siguientes incisos:

“Las Tesorerías Fiscales venderán formularios timbrados para las letras de cambio a que se refieren los números 96 y 97 del artículo 7º, por el solo valor del timbre respectivo.

“Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera persona natural o jurídica podrá solicitar de las Tesorerías, previo el correspondiente depósito en arcas fiscales, la aplicación del timbre en los formularios particulares que presenten al efecto”.

E) Agrégase a continuación del inciso segundo del artículo 49 los siguientes incisos:

“Los formularios de letras de cambio a que se refiere el inciso segundo del artículo 30, se expenderán a los interesados en las Tesorerías Fiscales, Oficina de Correos, Telégrafos y Estafetas, por el simple valor del timbre respectivo.

“Quedan facultados los particulares para efectuar la venta de los formularios de letras de cambio con una utilidad máxima de un 20 por ciento sobre el valor del timbre fijo que deban llevar de acuerdo con esta ley”;

F) Agréganse a continuación del inciso primero del artículo 54, los siguientes incisos:

“La letra de cambio girada dentro del país, que no llevare el timbre fijo a que se refieren los números 96 y 97 del artículo 7º, no tendrá valor en juicio, si no se

subsana previamente la omisión en la forma prevista en el inciso final del artículo 10.

“En tanto no se subsane la referida omisión, el Notario que proteste la letra no podrá devolverla ni extender copia del acta de protesto, ni entregar al tenedor de la letra los fondos que recibiere en pago de ella”.

Artículo 3º—Lo dispuesto en el artículo 2º regirá noventa días después de publicada la presente ley en el Diario Oficial”.

“Artículo 4º—Lo dispuesto en las letras A, B y F, del artículo 2º de esta ley, regirá ciento veinte días después de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos no se aplicarán a las letras de cambio giradas con anterioridad a la fecha en que comience a regir la presente ley”.

Artículo transitorio.— Para los fines indicados en el artículo 1º, la Tesorería General de la República pondrá mensualmente a disposición del Rector de la Universidad de Chile, la suma de cinco millones de pesos, desde el mes siguiente de publicada la presente ley en el Diario Oficial y hasta el mes de diciembre de 1954, inclusive, sin perjuicio de lo que para el presente año deba entregarse en virtud de la ley Nº 9624”.

Proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador señor Quinteros, que concede amnistía a los infractores de la Ley de Defensa de la Democracia.

Se entra a la discusión particular del proyecto enunciado en el rubro, respecto del cual, en la sesión ordinaria del 2 del presente, se había acordado la idea de legislar, al tenor del informe de la Comisión, de Constitución, Legislación y Justicia.

En discusión el artículo 1º del proyecto propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Bulnes, Quinteros, Marín, Videla Ibáñez, Mora, Rivera, Mar-

tones, Opaso, Allende, Pereira y González, don Eugenio.

Se acuerda, a indicación de los señores Allende y Quinteros, prorrogar el Orden del Día, hasta el despacho de este proyecto.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo y usan de la palabra, para fundar sus votos, los señores Bulnes, Acharán Arce y Opaso.

Recogida la votación, resulta aprobado por 22 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 1 pareo.

Se da cuenta de las indicaciones que se indican a continuación:

1.—Del señor Quinteros, para agregar el siguiente inciso:

“Concédesse, asimismo, amnistía a todas las personas responsables de cualesquier delitos o infracciones penadas por el Decreto-Ley 425, sobre abuso de publicidad, o procesadas o condenadas con arreglo a las disposiciones del mismo decreto-ley”.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Quinteros, Bulnes, González (don Eugenio) e Izquierdo.

Su autor retira la indicación.

2.—De los señores Faivovich, González Madariaga, Aguirre Doolan y Torres, para agregar el siguiente inciso:

“Suspéndese la aplicación de las disposiciones del art. 133 del D. F. L. 256, de 29 de julio de 1953, y de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia respecto de los funcionarios civiles del Estado que participaron en la paralización de actividades efectuadas el 17 de mayo de 1954”.

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Rivera, quien propone, como cuestión previa, que el Senado se pronuncie sobre la admisibilidad de esta indicación que estima ajena a la idea fundamental o matriz del proyecto.

Cerrado el debate, se pone en votación, previamente, la proposición del señor Rivera en orden a si admite o no a votación la indicación de que se trata y se declara

improcedente la indicación por 16 votos en favor de la admisibilidad y 19 en contra.

Durante la votación, usan de la palabra para fundar su voto, los señores Coloma, Izquierdo y Faivovich.

3.—De los señores González (don Eugenio), Torres, Ampuero y Allende, para agregar el siguiente inciso:

“Para todos los efectos legales del art. 323 del C. del T., se entenderá como trabajado el día 17 de mayo de 1954”.

Se declara inadmisibles esta indicación con la misma votación obtenida para la anterior.

4.—De los señores Allende, González (don Eugenio), Ampuero y Torres, para agregar el siguiente inciso:

“Los contratos de trabajo que hayan sido desahuciados o declarados caducados con motivo de la no concurrencia al trabajo del día 17 de mayo de 1954 se entenderán, no obstante, vigentes para todos los efectos legales”.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Bulnes Sanfuentes, Ampuero y Poklepovic.

Cerrado el debate, a proposición de la Mesa se pone en votación, previamente, la admisibilidad o inadmisibilidad de la indicación.

Recogida la votación, se obtienen 16 votos por la admisibilidad y 19 en contra.

5.—De los señores Ampuero, González (don Eugenio), Allende y Torres para agregar el siguiente artículo:

“No se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 133 del D. F. L. N° 256, de 24 de julio de 1953, sobre Estatuto Administrativo; art. 61 y siguientes del Decreto 23/5.683, de 14 de octubre de 1942; art. 9, números 9, 10 y 11 del C. del T., Estatuto de los Empleados Municipales de la República y demás disposiciones legales pertinentes a todos los empleados y obreros de la administración Pública, empleados y obreros municipales, empleados y obreros de los organismos autónomos, de Instituciones Semifiscales y Se-

mifiscales de Administración Autónoma, de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica del Estado que no hubieren concurrido a su trabajo desde el 17 del mes de mayo hasta el 28 del mismo mes. Los sumarios administrativos instruidos con arreglo a las disposiciones legales a que se refiere el inciso anterior, quedarán sin efecto legal alguno”.

Tácitamente, se acuerda declararla inadmisibile, con la misma votación obtenida para la indicación señalada con el N° 2).

En discusión el artículo 2º del proyecto propuesto por la Comisión, se da cuenta de una indicación de los señores Mora y Quinteros para substituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 2º— Concédese, igualmente, amnistía a todos los actualmente procesados o condenados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 264 N° 3 del Código Penal, en relación con el inciso final de la misma disposición legal”.

Usan de la palabra los señores Quinteros, Bulnes Sanfuentes, y Mora.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación propuesta con los votos contrarios de los Senadores del Partido Conservador Unido y se acuerda autorizar a la Mesa para darle una nueva redacción al artículo, de acuerdo con las ideas manifestadas en la Sala, el cual quedó como sigue:

“Artículo 2º— Concédese, igualmente, amnistía, a todas las personas actualmente procesadas o condenadas por los delitos de desacato cometidos por la provocación a duelo a las personas a que se refiere el N° 3 del artículo 264 del Código Penal y a los que hubieren actuado como padrinos de dichas personas”.

En discusión el artículo 3º del proyecto propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Rivera, Quinteros y Bulnes.

Cerrado el debate, se pone en votación y resulta aprobado por 23 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 5 abstenciones.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Concédese amnistía a todas las personas responsables de cualesquiera delitos o infracciones penados por la ley N° 8987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y a todos los actualmente procesados o condenados con arreglo a las disposiciones de la misma ley.

“Artículo 2º— Concédese, igualmente, amnistía a todas las personas actualmente procesadas o condenadas, por los delitos de desacato cometidos por la provocación a duelo a las personas a que se refiere el N° 3 del art. 264 del Código Penal y a los que hubieren actuado como padrinos de dichas personas.

“Artículo 3º—Concédese amnistía a don Luis Valente Rossi, ex Director del periódico “El Morro”, de Arica, por el delito de desacato a que fué condenado, en sentencia confirmada por la Il. Corte de Apelaciones de Iquique”.

Se suspende la sesión.

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Torres y expresa que el señor Ministro de Obras Públicas ha dado contestación al oficio que se le envió, en nombre de Su Señoría, respecto del traslado de materiales del muelle pesquero de Coquimbo a Talcahuano, haciendo presente que corresponde al Ministerio de Agricultura adoptar una decisión definitiva sobre esta materia.

En estas circunstancias, solicita se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura, transcribiéndole las observaciones y peticiones que sobre el particular había formulado anteriormente.

El señor Marín adhiere a las palabras

del señor Torres y pide se agregue su nombre y el del señor Videla Lira al oficio en referencia.

Se acuerda dirigir el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Usa de la palabra el señor Allende y manifiesta su preocupación por la orientación que el Gobierno le ha impuesto al País, aludiendo en especial al proceso inflacionista.

Se refiere, en seguida, a la gravedad que, en su concepto, encierra el hecho de que no hayan prosperado las gestiones del Senador señor Frei para organizar un Ministerio y termina analizando la composición del actual Gabinete.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR CURTI SOBRE EL PRO-
MA CAMINERO DEL PAIS.*

Santiago, 15 de junio de 1954.

En respuesta a su oficio N° 176, de fecha 19 de mayo último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Enrique Curti sobre el problema caminero, acompaño a V. E., en original, el informe que al respecto ha emitido la Dirección de Vialidad.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.)
Coronel Benjamín Videla Vergara, Ministro de Obras Públicas.

Ref.: Informa providencia N° 3283 sobre Oficio N° 176 de la Cámara de Senadores.

Santiago, 11 de junio de 1954.

Señor Ministro:

Informando su providencia N° 3283 de fecha 2 del corriente, recaída en el oficio N° 176 de la Cámara de Senadores, adjunto al boletín de sesiones en que se inser-

ta el discurso del Honorable Senador señor Enrique Curti referente a las dificultades para la contabilización y obtención de los fondos para ejecutar caminos, puedo manifestar a US. lo siguiente:

El problema planteado por el Senador señor Curti se refiere principalmente a la falta de oportunidad en la contabilización de los fondos para caminos, por parte de la Tesorería y Contraloría General.

En múltiples oportunidades el ex Departamento de Caminos y la Dirección de Vialidad han hecho presente a US. el grave inconveniente que encuentra Vialidad para obtener oportunamente los fondos que los contribuyentes depositan en Tesorería ya sea por impuesto a los Bienes Raíces, bencina, petróleo, carbón, etc., e incluso por las sumas erogadas por particulares, municipalidades, o leyes especiales para la realización de obras de caminos.

De acuerdo con las leyes: 4.851 (Ley de Caminos), 9.938, y otras 25 leyes, los impuestos que se fijan para caminos los perciben las Tesorerías del país y los ingresan a diferentes cuentas. Después la tesorería debe hacer los trasposos a las cuentas camineras (diferentes C).

Aquí ya hay una demora y empiezan las dificultades por falta de personal o errores que se cometen, pues los datos que dá la Tesorería por ingresos en una cuenta no siempre coinciden con los que dá días después.

Además, para obtener que los fondos depositados sean puestos a disposición de la Dirección de Vialidad es necesaria la dictación de decretos los que sufren una serie de tropiezos en Contraloría, pues allá parece que no coinciden con las cifras contabilizadas en Tesorería.

Estas mismas dificultades se presentan para los fondos de erogaciones, pues estas sumas, a pesar de que son fondos de particulares, la Dirección de Vialidad no puede hacer uso de ellas si no hay un Decreto que ponga estos fondos a su disposición.

Adjunto acompaño a US. un memorándum sobre las Erogaciones del año pasado.

A la fecha la Contraloría ha aceptado la dictación del Decreto 714, por el cual se pone a disposición de esta Dirección la suma de \$ 78.354.106,77 para erogaciones y solamente \$ 87.655.529,54 para cuotas fiscales, ambas del año 1953. Estas dos cantidades son inferiores a los ingresos por este capítulo.

Como US. puede ver la época en que se recibirán estos fondos del año 1953 es completamente inoportuna.

Para remediar estos inconvenientes esta Dirección ha estudiado algunas modificaciones a las leyes 4.851, 8.080 y 9.938 las cuales están contempladas en el Memorándum adjunto al oficio D. V. N° 5.139, de fecha 15 de abril ppdo., en los artículos 2 a 15 de un proyecto de ley. Este oficio fué complementado con el oficio N° 8.143, del 3 del corriente adjuntando una nueva y ampliada redacción al artículo 14 del citado anteproyecto.

A juicio de esta Dirección General, parte de las dificultades referentes a la obtención completa y oportuna de los fondos para caminos se salvaría con las modificaciones propuestas en el proyecto de ley aludido, el cual debería transformarse en dos mensajes, uno considerando las modificaciones a la ley 10.680 (Ley de Túneles) artículo 1º, y el otro con los artículos 2 al 15 (con el N° 14 modificado).

En todo caso tal vez sea necesario modificar también algunas de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría, lo que podría hacerse más adelante, a fin de hacer más expedito y oportuno los trámites y por ende la ejecución de las obras; por lo cual me permito sugerir se consiga con el señor Ministro de Hacienda y Contraloría General, se designe una Comisión con representantes de las dos entidades anotadas, más los del Ministerio de Obras Públicas que US. proponga, a fin de que se estudien estas dificultades, que se planteen soluciones definitivas.

Dios guarde a US. (Fdo.), *Ingeniero Eduardo Paredes M.*, Director de Vialidad.

2

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTO RECAIDO EN LAS INDICACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SENADO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Especial de Reforma del Reglamento de la Corporación tiene a honra informaros las indicaciones formuladas por diversos señores Senadores al texto del proyecto que presentó a vuestra aprobación y que, en sesión de 4 de mayo último, tuvisteis a bien entregarle a su estudio.

En sesión de 20 de abril de este año aprobásteis en general el proyecto de reforma que elaborara esta Comisión y en la citada sesión del 4 de mayo declararísteis aprobados, en la discusión particular, hasta el artículo 12 y todos aquellos de sus artículos que no fueron objeto de indicaciones o a los que no alcanzaban éstas.

En mérito de este acuerdo, vuestra Comisión Especial se abocó a considerar las enmiendas propuestas por los diversos señores Senadores, atendiendo a la mantención de la armonía del conjunto del proyecto.

En primer lugar, consideró las indicaciones que inciden en el párrafo de los Comités Parlamentarios. La formulada por el señor Acharán Arce consiste en substituir el artículo 13 por otro que, primero, define las funciones de estos organismos y, luego, reduce sus atribuciones, de suerte que las resoluciones que adopten los Comités no invadan la acción individual de los Senadores sometiéndolas en todo caso a la aprobación de la Sala.

La indicación formulada por el señor Presidente, que consistía en suprimir el artículo 18, porque de su redacción propuesta se desprendía, a contrario sensu,

que los Comités podían adoptar acuerdos relacionados con el pronunciamiento que hubiera de recaer en los proyectos de ley, fué complementada por él mismo, para dejar bien en claro su sentido, con la siguiente agregación que propuso al artículo 15: "y constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos al conocimiento del Senado".

Vuestra Comisión Especial analizó detenidamente ambas sugerencias. Con respecto a la del señor Acharán Arce, aceptó la idea de definir en el artículo 13 el papel de los Comités, y aprobó la redacción propuesta en la indicación del señor Presidente, la que quedó incorporada al artículo 13 en la forma de que daremos cuenta en la parte correspondiente de este informe.

En lo relativo al artículo 18, acordó mantenerlo con una modificación de redacción, necesaria para que guarde armonía con la idea que queda contenida en el artículo 13.

Vuestra Comisión Especial considera que los Comités Parlamentarios en la forma en que han funcionado en el Senado, son organismos necesarios para facilitar el cumplimiento de las funciones legislativas, como se ha demostrado en la práctica extrarreglamentaria, y su mantención en esos mismos términos, como es la idea de la Comisión, en ningún caso puede menoscabar las facultades de los Senadores en la aprobación o rechazo de los proyectos de ley.

La indicación del señor Rivera al artículo 22, fué aprobada sin discusión.

La indicación del mismo señor Senador al N° 7 del artículo 24, que mejoraba su redacción, promovió un debate del que resultó el convencimiento de la inoperancia de este número, por cuanto el trámite del segundo informe es garantía suficiente de la correcta redacción de los proyectos. En consecuencia, vuestra Comisión acordó proponeros la supresión del N° 7°, lo que

motivó también la supresión del N° 1° del artículo 79, que se refiere a él.

La indicación del señor Acharán Arce al inciso primero del artículo 26, fué aprobada en su objeto, pero redactándose en otros términos.

La indicación del señor Rivera al artículo 28 fué aprobada sin discusión, por provenir de un error manifiesto en la redacción del referido artículo.

Vuestra Comisión rechazó la indicación del señor Acharán Arce al artículo 29, tendiente a corregir los nombres de algunas de las Comisiones permanentes; pero resolvió separar la Comisión de Economía y Comercio de la de Hacienda.

La indicación del señor Acharán Arce al artículo 32 fué rechazada.

Aprobó, en seguida, la que formulara el señor González Madariaga al artículo 33, que reconoce a un Senador, en las Comisiones, los derechos que en la Sala tienen los Comités, y, además, una proposición que hiciera el señor Presidente, que incide en este mismo artículo, en orden a disponer que las Comisiones deben siempre discutir en particular los proyectos, ya que ése es propiamente su principal papel.

La indicación del señor Acharán Arce al artículo 38, que propone pasar a la Comisión de Hacienda, como trámite obligatorio, los proyectos informados por otras Comisiones y que signifiquen gastos, fué aprobada, estableciéndose que la referida Comisión sólo conocerá la parte pertinente al financiamiento. Para ello, se modificó el artículo en la forma que se dirá más adelante.

Las enmiendas propuestas por el señor Acharán Arce a los artículos 40, 42 y 45, no fueron aceptadas por vuestra Comisión Especial.

La indicación al artículo 50, que salva un error en la impresión del proyecto, fué aceptada.

Las del señor Acharán Arce a los artículos 77 y 78, tendientes a negar a los Comités la autorización para modificar la tabla ordinaria y reservarla a la Sala, fué

rechazada por vuestra Comisión Especial, pero se aprobó una proposición del señor Presidente en orden a impedir la discusión sorpresiva de un proyecto de ley.

Las indicaciones formuladas por diversos Senadores al artículo 87, que reglamenta el uso de la palabra en Incidentes, fueron todas aprobadas, de suerte que el régimen a guardarse en esta parte de la sesión se mantiene como es actualmente, pudiendo, además, alternar los oradores de distintos partidos, a petición de ellos y con la autorización del Presidente, y mantener su inscripción con preferencia para la sesión siguiente cuando no alcancen a hacer uso de su derecho en la que se hayan inscrito, por haberse ella suspendido o no haberse celebrado por falta de número.

Las indicaciones de los señores Rivera y González Madariaga al artículo 88, para permitir la remisión de oficios en nombre de uno o más Senadores al Presidente de la República, fueron aprobadas.

Como consecuencia, se aprueba la indicación del señor González Madariaga al artículo 89 y el señor Rivera retira la suya porque la aprobada conduce a la misma finalidad.

Por unanimidad se aprueba, en seguida, una proposición del señor Presidente para permitir que durante los Incidentes mismos se acuerde la publicación in extenso de un discurso pronunciado en ellos, salvando la regla que obliga a considerar una indicación en este sentido en las Votaciones de la sesión siguiente.

Fué aprobada la proposición del señor Rivera al artículo 96, para que el Secretario del Senado use de la palabra sólo con la venia del Presidente.

En razón de no haberse aceptado en el artículo 42 la obligatoriedad del Senador informante, fué desestimada la indicación del señor Acharán Arce al artículo 98.

Fué rechazada, también, la que incide en el artículo 99, pues la supresión del inciso que propone el señor Acharán Arce perturba el rápido despacho de asuntos

que se estimen urgentes por los Comités que representan a los dos tercios del Senado.

La indicación del mismo señor Senador al artículo 110 fué desechada.

La modificación de redacción propuesta por el señor Rivera al artículo 112 fué mejorada, con su asentimiento, en los términos que se os indican más adelante.

Igualmente, la que incide en el artículo 125 y que también es de redacción, fué aprobada unánimemente con las variaciones de que os daremos cuenta en su oportunidad.

Como consecuencia de la anterior, se modificó también el artículo 126 y se aceptó la supresión del artículo 129.

El régimen de calificación de las urgencias fué mantenido, desechándose, por tanto, la proposición del señor Acharán Arce para sustituirlo por el que gobierna a la Honorable Cámara de Diputados.

La indicación al artículo 141, tendiente a suprimir la votación económica, fué aprobada, completándose con las enmiendas a otros artículos que se deducen necesariamente. En consecuencia, quedó rechazada la modificación que se proponía por el señor González Madariaga al artículo 144.

La que consiste en cambiar la ubicación de los artículos 154 y 155, fué aprobada.

La indicación del señor Rivera al artículo 156, que traslada a la letra b) de dicho artículo lo que con respecto al tiempo de que dispone un Senador para fundamentar su voto determina el artículo 157 fué aprobada, redactándose la letra como se dirá más adelante.

Como consecuencia de la indicación del señor Rivera al artículo 160, se resolvió autorizar, no a los Senadores sino a los Comités, para presenciar los escrutinios que haga el Secretario.

El inciso que el señor Presidente propone agregar al artículo 173 y que tiende a conservar el Archivo de la Corporación, fué aprobado.

Otra indicación del señor Presidente,

recaída en el artículo 175 y tendiente a mantener el acuerdo adoptado con la Cámara de Diputados en orden a la tramitación de las observaciones del Presidente de la República, fué igualmente aceptada .

La indacación del señor Rivera al inciso segundo del artículo 190, que aclara el sentido de esta disposición, fué aprobada.

Con respecto al artículo 207, que se refiere a la vigencia del Reglamento, se acordó fijar su iniciación para el 1º de agosto de 1954, y aclarar la situación de la Mesa actual que, como consecuencia de las disposiciones en proyecto, debiera presidir el Senado hasta la próxima renovación del Congreso, con un artículo transitorio en el cual se dispone realizar nueva elección el 21 de mayo de 1955 por el resto del período que termina el 21 de mayo de 1957.

En definitiva, vuestra Comisión Especial os propone las siguientes enmiendas a los artículos que se indican del proyecto de Reglamento del Senado:

Artículo 13

Agregar, como inciso primero, el siguiente:

“Artículo 13.— Los Comités constituyen los organismos relacionadores entre la Mesa del Senado y la Corporación para la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento”.

Artículo 18

Substituir las palabras “el pronunciamiento que haya de recaer en” por “la tramitación de”; y la palabra “en” que figura antes de “los asuntos”, por “de”.

Artículo 22

Substituir en el inciso segundo la expresión “lo” por “le”.

Artículo 24

Suprimir el N° 7.

Artículo 26

Substituir el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 26.— Los votos de censura al Presidente, al Vicepresidente o al Presidente accidental, podrán proponerse por uno o más Comités”.

Artículo 28

Substituir “produjo” por “produzca”.

Artículo 29

Substituir la 5ª Comisión por las siguientes:

“5ª De Hacienda;

6ª De Economía y Comercio”;

Y cambiar la numeración de las siguientes.

Artículo 33

Substituir el punto final por una coma y agregar lo siguiente: “ni lo establecido en el artículo 103, debiendo procederse en todo caso a la discusión particular de los proyectos haya habido o no indicaciones en la discusión general”.

Como inciso final agregar el siguiente:

“Los derechos que este Reglamento concede a un Comité, podrán ser ejercidos por un Senador en el seno de las Comisiones”.

Artículo 38

Agregar el siguiente inciso segundo:

“Los proyectos que signifiquen gastos no consultados en la ley de presupuestos o los que establezcan nuevas contribuciones, deberán ser informados además, en su parte pertinente, por la Comisión de Hacienda”.

Intercalar en el N° 1 después de la coma y antes de la conjunción “y” lo siguiente: “salvo lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo”.

Artículo 50

Substituir en el N° 1 “el artículo 138” por “los artículos 138 y 154”.

Artículo 77.

Suprimir la frase final del inciso primero que dice: “a fin de considerar... etc.”.

Artículo 78

Substituirlo por el siguiente:

“Sólo con el acuerdo unánime de los Comités y únicamente en las sesiones ordinarias o extraordinarias se podrán tratar en el Orden del Día asuntos que no figuren en la tabla”.

Artículo 79

Suprimir el N° 1º.

Los N°s. 2º a 6º pasan a ser 1º a 5º, respectivamente.

Artículo 87

Agregar al inciso primero, en punto seguido, lo siguiente: “El Presidente, a petición de alguno de los oradores inscritos, podrá variar el orden para que alternen en el uso de la palabra Senadores de distintos Partidos o entidades. La inscripción valdrá sólo para la sesión en que se la haya solicitado; pero, en el caso de que no se celebre por suspensión o por falta de número, los inscritos mantendrán su preferencia de lugar sobre los que lo estén para la sesión siguiente”.

Suprimir los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Artículo 88

Intercalar en el inciso primero, antes de “a la Corte Suprema de Justicia”, lo siguiente: “al Presidente de la República”.

Artículo 89

Suprimir el N° 1º. Los N°s. 2º y 3º pasan a ser 1º y 2º, respectivamente.

Artículo 91

Agregar el siguiente inciso:

“No obstante, por la unanimidad de los Senadores presentes podrá acordarse de inmediato la publicación in extenso de un discurso pronunciado en la misma sesión”.

Artículo 96

Intercalar después de “usará de la palabra” y entre comas, lo siguiente: “previa venia del Presidente”.

Artículo 112

Redactar como sigue el inciso primero:

“Artículo 112.— En las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración del Senado no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trate. Sin embargo, tendrán cabida las siguientes indicaciones”:

En el N° 1º, substituir “empecé” por “obsta”.

Artículo 125

En el inciso primero, intercalar entre comas, después de “Orden del Día”, lo siguiente: “hasta su término reglamentario”; y suprimir la palabra “completas”.

En el inciso cuarto, suprimir la palabra “completas” y substituir “y dedicadas” por lo siguiente: “cuyo Orden del Día hasta su término reglamentario se haya dedicado”.

Artículo 126

En el inciso primero, substituir "completa" por "hasta su término reglamentario", precedido de una coma.

Artículo 129

Suprimirlo.

Artículo 140

Suprimir "económicas" y la coma que sigue.

Artículo 141

Suprimirlo.

Artículo 144

Suprimir las palabras "individual o".

Artículo 154

Pasa a ser artículo 155.

Artículo 155

Pasa a ser artículo 154.

Artículo 156

En la letra b) agregar, después de "nominal", lo siguiente: "y por no más de 5 minutos".

Artículo 157

Suprimirlo.

Artículo 160

En el inciso segundo substituir "Senador" por "Comité".

Artículo 173

Agregar como inciso segundo el siguiente:

"Los particulares no podrán retirar del Archivo los originales de los antecedentes que hayan entregado al Senado; pero, con acuerdo de la Sala, podrán obtener que se les proporcionen copias debidamente autorizadas".

Artículo 175

Reemplazar por el siguiente el N° 3°:
"3°.—Se tendrá por aprobada la observación que lo sea por la mayoría de una y otra Cámara".

Artículo 190

Substituir el inciso segundo por el siguiente:

"No podrá denegarse lo solicitado si no ha habido informe de Comisión".

Artículo 207

Agregar: "el 1° de agosto de 1954".

TITULO TRANSITORIO

El artículo único pasa a ser artículo 1°.

Como artículo 2°, agregar el siguiente:
"Artículo 2°.—En la primera sesión de la legislatura ordinaria de 1955, se elegirá un Presidente y un Vicepresidente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento del período legislativo en 1957".

Acordado en sesión de 9 del presente con asistencia de los señores Alessandri (don Fernando) Presidente, Coloma, Izquierdo, Martínez, Rivera, Figueroa y Allende.

3

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE LIBERA DE
DERECHOS DE INTERNACION A UNA MOTO-
BOMBA DESTINADA A LA MUNICIPALIDAD
DE LOS ANDES

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Hacienda ha con-

21 de junio de 1950: Varas Altamirano, José.

15 de noviembre de 1949: Varas Collao, Nicolás.

6 de septiembre de 1952: Varas Guerra, Oscar Vidal.

4 de septiembre de 1951: Varela Rojas, Pablo.

1º de febrero de 1950: Vásquez Ortiz, Domingo.

13 de noviembre de 1951: Vásquez Sepúlveda, Jorge.

26 de diciembre de 1951: Vásquez Yáñez, Rosamel.

6 de diciembre de 1950: Véliz Méndez, Lila Lilia.

5 de agosto de 1952: Véliz, Modesto.

7 de agosto de 1951: Véjar Yévenes, Manuel.

9 de agosto de 1950: Vega Gálvez, Ceferino.

13 de septiembre de 1950: Vera Pozo, Eugenio.

8 de mayo de 1951: Vera San Martín, Sixto.

20 de agosto de 1952: Vergara Marchant, Eduardo.

6 de septiembre de 1950: Vidal Vidal, Inesio.

19 de agosto de 1952: Vidal Vidal, Isaías.

13 de junio de 1950: Vidal Vidal, Jorge.

Septiembre de 1953: Vieira Helvia, Raúl.

4 de enero de 1950: Villanueva Martínez, José E.

13 de septiembre de 1950: Villegas V., Manuel.

13 de septiembre de 1950: Villarroel, José del C.

30 de mayo de 1950: Zarrieneta Rojas, Manuel.

22 de enero de 1951: Zepeda Rodríguez, Francisco.

29 de agosto de 1951: Zúñiga Vivallos, Alfonso.

15 de diciembre de 1953: Gajardo Vargas, Mario E.

15 de diciembre de 1953: Lafuente Vergara, José.

11 de mayo de 1954: Montaña Venegas, Modesto.

5 de mayo de 1954: Acuña Campos, Santiago.

6 de noviembre de 1951: Sandoval Sandoval, Francisco.

8

MOCION DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO, QUE PROPONE LA CREACION DE UN CARGO AD HONOREM EN LAS BIBLIOTECAS AMERICANAS JOSE TORIBIO MEDINA Y DIEGO BARROS ARANA DE LA NACIONAL DE SANTIAGO

Honorable Senado:

Una de las donaciones más importantes para la cultura nacional con que ha contado el Estado en el último cuarto de siglo, ha sido la Biblioteca Americana que el historiador y bibliógrafo señor don José Toribio Medina hizo a la Nacional de Chile. Ella es considerada por la opinión universal de los centros científicos y por la opinión personal de los estudiosos, como un privilegiado tesoro bibliográfico y un riquísimo emporio documental.

Al hacer esta donación el señor Medina estableció como base, entre otras, que se designase Conservador de ella a su discípulo y amigo, el Profesor Guillermo Feliú Cruz. En cumplimiento de esta condición el Supremo Gobierno expidió el Decreto N° 8.254 de 11 de diciembre de 1925, designando Conservador de la Biblioteca Americana José Toribio Medina a la persona propuesta por el donante.

De acuerdo con el pensamiento que animó el obsequio del benefactor, a cargo de su Biblioteca ha estado, desde entonces hasta hoy, el profesor señor Feliú Cruz, y su consagración a ella ha sido notoria. El propio señor Medina lo reconoció en repetidas ocasiones al igual que los sucesivos Directores de la Biblioteca Nacional.

Hoy día la organización de la Biblioteca Medina puede ser presentada como un modelo; se encuentra totalmente catalo-

gada; los inventarios de los doce mil manuscritos descritos en tres volúmenes, totalmente individualizados; y las existencias bibliográficas han aumentado considerablemente, como lo comprueban los dos tomos de suplemento del Catálogo General de la Biblioteca, aparecidos no hace mucho, con la firma del Conservador. Ochenta mil piezas componen el total de la librería del historiador.

Así, la herencia moral que el señor Medina dejó al Estado y al cuidado del Profesor señor Feliú Cruz, ha sido administrada con una lealtad y comprensión realmente singulares.

Desde el punto de vista de la significación cultural, el Conservador de la Biblioteca Medina ha hecho de ella un seminario de investigación de las ciencias históricas, que ha atraído la atención de los estudiosos de América y de Europa.

En 1931, las tareas de la investigación pudieron ser ampliadas con la incorporación a la Nacional de la Biblioteca Chilena y Americana del esclarecido historiador y educador don Diego Barros Arana, complementándose la Biblioteca Medina en la parte relativa a la bibliografía de la independencia y de la República. Fué unida la Biblioteca Barros Arana a la de Medina, y su tuición se entregó al Profesor señor Feliú Cruz.

El prestigio personal del Conservador de ambas Bibliotecas, miembro de las Facultades de Filosofía y Educación de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; su labor de Maestro, historiador y bibliógrafo, representada en casi un centenar de libros y folletos, han hecho de las Bibliotecas Medina y Barros Arana un centro de estudio cuya influencia no podría desconocerse.

Están todavía vivos los ecos del acontecimiento cultural que para el nombre de Chile tuvo en cada uno de los países del continente y en los europeos, la conmemoración del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina, en octubre de 1952. La concepción de este homenaje, su preparación y organización y los

felices resultados que se lograron, debiéronse al esfuerzo del Profesor señor Feliú Cruz. Este homenaje a la memoria del Maestro, que alcanzó las proporciones de un acontecimiento nacional y universal, se tradujo en la creación de un organismo especial que ya es de profundas consecuencias para el desarrollo de las ciencias históricas, cual fué la ley 10.361 que creó el Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. La función de Secretario General de esta Institución es ejercida en carácter ad honorem por el propio Conservador de la Biblioteca Medina.

Después de 28 años, el Profesor señor Feliú Cruz ha debido renunciar a este cargo, por haber sido elegido Secretario General de la Universidad de Chile. Pero, como por sobre todo se le imponía el deber moral de la custodia de la Biblioteca Medina, ha continuado desempeñando esta función en carácter ad honorem, a petición del Director General de la Biblioteca Nacional y Ministro de Educación don Eduardo Barrios, quien consideró una necesidad que el profesor señor Feliú Cruz continuara vinculado a esa Biblioteca, supervigilando y orientando las actividades de las Bibliotecas Americanas J. T. Medina y D. Barros Arana, y para lo cual pensó dictar un Decreto Supremo especial; pero dentro de las normas legales y reglamentarias vigentes, la situación planteada debe tener un reconocimiento legal que permita a la Biblioteca Nacional conservar a un funcionario a quien se hallan vinculadas muchas de sus realizaciones.

Se hace necesario crear el cargo de Conservador ad honorem de las Bibliotecas Americanas J. T. Medina y D. Barros Arana. Atendiendo a las circunstancias anteriormente expresadas, y tomando, además, en consideración que la creación de este cargo no representa gasto alguno para el Erario Nacional ni interfiere en nada el sistema de ascensos del personal de ese servicio, y con el fin de legalizar la situación administrativa de hecho en

que se encuentra el Conservador de las mencionadas Bibliotecas, tengo el honor de presentar a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Créase el cargo ad honorem de Conservador de las Bibliotecas Americanas José Toribio Medina y Diego Barros Arana dependientes de la Biblioteca Nacional de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos”.

Fernando Alessandri R.

9

MOCION DEL SEÑOR BOSSAY SOBRE PENSION DE GRACIA EN FAVOR DE DOÑA MELANIA ALEGRIA VIUDA DE BEJARANO

Honorable Senado:

La señora Melania Alegría viuda de Bejarano cuenta en la actualidad con setenta años de edad y su salud se encuentra totalmente quebrantada.

Es viuda de don Ernesto Bejarano Gómez, ex Suboficial de Ejército fallecido en el mes de septiembre de 1915. Dejó a su viuda sin los beneficios que las actuales leyes conceden en casos similares.

En estas condiciones, el 27 de octubre de 1950, se dictó la ley N° 9.738 que concedió a doña Melania Alegría una pensión de \$ 1.000 mensuales por los servicios prestados por su esposo.

Posteriormente se dictó la ley 10.766 que aumentó a \$ 2.000 mensuales esta pensión concedida por la ley 9.738.

En mérito de la avanzada edad de la señora Alegría viuda de Bejarano y a que no puede desempeñar ninguna labor para poder así aumentar estos \$ 2.000 mensuales con que vive, vengo en someter a la aprobación del Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a la cantidad de cuatro mil pesos mensuales, la pensión que actualmente percibe la señora Melania Alegría viuda de Bejarano.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 14 de junio de 1954.

Luis Bossay L.

10

MOCION DEL SEÑOR BULNES SANFUENTES SOBRE PENSION DE GRACIA EN FAVOR DE DOÑA MARIA FREIRE VIUDA DE PERO

Honorable Senado:

Por ley 11.094, de 31 de octubre de 1952, publicada en el “Diario Oficial” del 3 de diciembre del mismo año, se elevó a la suma de \$ 4.000, la pensión de gracia de que disfruta doña María Freire viuda de Perú, pensión que había sido fijada en \$ 2.000 por ley 8.807, de octubre de 1947.

La señora Freire viuda de Perú es nieta del padre de la Patria don Ramón Freire y es en la actualidad la única persona que disfruta de pensión de gracia por su parentesco con él.

La edad de la señora Freire viuda de Perú, su carencia de medios económicos y la gratitud que la República debe a su ilustre antecesor, justifican sobradamente un nuevo aumento de la pensión a que me he referido. Es por eso que os propongo fijarla en \$ 15.000 al mes, cantidad que estimo prudente y equitativa para este caso.

En mérito de lo expuesto, vengo en proponer al Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Elévase, por gracia,

a quince mil pesos al mes la pensión de que disfruta doña María Freire viuda de Perú, nieta del General y Presidente de la República don Ramón Freire, pensión a que se refieren las leyes 8.087 y 11.094.

El mayor gasto que impone esta ley se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda”.

Francisco Bulnes.

11

MOCION DEL SEÑOR MATTE SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS EN FAVOR DE DON MARCIAL DRAGO RAMIREZ

Honorable Senado:

Don Marcial Drago Ramírez ha prestado servicios al Estado durante 36 años, 5 meses y 18 días, de los cuales 4 años corresponden a servicios prestados en la actual Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

Estos 4 años de servicios no le sirven para los efectos de reliquidar su actual pensión de jubilación, concedida por ley Nº 9459 de 6 de octubre de 1949, en que se le abonaron 7 años servidos como Inspector de la Dirección General de Informaciones y Cultura y en el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

El Congreso Nacional en diversas oportunidades ha tenido a bien abonar tiempo servido a los funcionarios de la Administración Pública a fin de conceder-

les mejores derechos para su jubilación; esta norma que invariablemente ha mantenido el Congreso Nacional, me induce a proponer la aprobación de un proyecto de ley que abone al señor Drago los 4 años de servicios prestados en la Superintendencia de Abastecimientos y Precios a fin de permitirle reliquidar su pensión de retiro a base de la totalidad del tiempo servido al Estado como Mayor de Carabineros con el goce de las remuneraciones y asignaciones computables actualmente para el retiro del cargo en este grado.

Por tanto, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Abónese, por gracia, a don Marcial Drago Ramírez, 4 años de servicios prestados en la actual Superintendencia de Abastecimientos y Precios y concédesele el derecho a reliquidar su pensión de retiro a base de la totalidad del tiempo servido con la renta, remuneraciones y asignaciones computables actualmente para el retiro en el cargo de Mayor de Carabineros.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

A. Matte L.